
Comisión para la Discusión Recurrente sobre los Principios y Derechos Fundamentales

Advertencia: el presente documento es un proyecto y puede contener omisiones o errores. Sólo se publica a efectos de comprobación y rectificación. Las declaraciones que se atribuyen en el presente documento provisional a las personas citadas en él no comprometen su responsabilidad. La OIT queda exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier error u omisión que pudiera figurar en el presente documento o que pudiera derivarse del uso del documento por terceros.

Proyecto de informe

Sesión inaugural, Informe sobre el punto recurrente, 30 de mayo de 2012

1. La Comisión para la Discusión Recurrente sobre el objetivo estratégico de los principios y derechos fundamentales en el trabajo fue instituida por la Conferencia en su primera sesión, el día 30 de mayo de 2012. La Comisión estuvo compuesta inicialmente por 147 miembros (75 miembros gubernamentales, 20 miembros empleadores y 52 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos, se atribuyeron 52 votos a cada miembro gubernamental con derecho a voto, 195 votos a cada miembro empleador y 75 votos a cada miembro trabajador. En el transcurso de la reunión se modificó cinco veces la composición de la Comisión, de modo que varió también en consecuencia el número de votos atribuido a cada miembro ¹.

¹ Se hicieron las modificaciones siguientes:

- a) 30 de mayo por la mañana: 147 miembros (75 miembros gubernamentales con 52 votos para cada miembro con derecho a voto, 20 miembros empleadores con 195 votos cada uno y 52 miembros trabajadores con 75 votos cada uno);
- b) 30 de mayo por la tarde: 152 miembros (74 miembros gubernamentales con 56 votos para cada miembro con derecho a voto, 21 miembros empleadores con 200 votos cada uno y 56 miembros trabajadores con 75 votos cada uno);
- c) 31 de mayo por la mañana: 176 miembros (94 miembros gubernamentales con 348 votos para cada miembro con derecho a voto, 24 miembros empleadores con 1.363 votos cada uno y 58 miembros trabajadores con 564 votos cada uno);
- d) 31 de mayo por la tarde: 178 miembros (94 miembros gubernamentales con 60 votos para cada miembro con derecho a voto, 24 miembros empleadores con 235 votos cada uno y 60 miembros trabajadores con 94 votos cada uno);

2. La Comisión constituyó su Mesa en su primera sesión de la manera siguiente:

Presidente: Sr. G. Vines (miembro gubernamental, Australia)

Vicepresidentes: Sr. E. Potter (miembro empleador, Estados Unidos) y
Sr. Y. Veyrier (miembro trabajador, Francia)

Ponente: Sra. V.L. Ribeiro de Albuquerque (miembro gubernamental, Brasil) en su séptima sesión.

3. En su séptima sesión, la Comisión constituyó un Grupo de Redacción que tenía por cometido redactar un proyecto de conclusiones sobre la base de las opiniones vertidas en las discusiones plenarias, el cual se sometería a la consideración de la Comisión. El Presidente de la Comisión ocupó la presidencia del Grupo de Redacción, que quedó compuesto por ocho miembros empleadores, ocho miembros trabajadores, y ocho miembros gubernamentales. Se designó a los miembros siguientes: Sra. Agnete Andersen (miembro gubernamental, Dinamarca), Sra. Joan Barrett (miembro gubernamental, Estados Unidos), Sr. Marc Boisnel (miembro gubernamental, Francia), Sr. Kakoma Chivunda (miembro gubernamental, Zambia), Sr. Dongwen Duan (miembro gubernamental, China), Sr. Michael Hobby (miembro gubernamental, Nueva Zelandia), Sr. André Misi (miembro gubernamental, Brasil), Sr. Langton Ngorima (miembro gubernamental, Zimbabwe), Sra. Seyda Aktekin (miembro empleadora, Turquía), Sra. Jung-Yeon Bae (miembro

e) 1º de junio, mañana y tarde: 171 miembros (97 miembros gubernamentales con 644 votos para cada miembro con derecho a voto, 28 miembros empleadores con 2.231 votos cada uno y 46 miembros trabajadores con 1.358 votos cada uno);

f) 2 de junio por la mañana: 141 miembros (101 miembros gubernamentales con 351 votos para cada miembro con derecho a voto, 27 miembros empleadores con 1.313 votos cada uno y 13 miembros trabajadores con 2.727 votos cada uno);

g) 7 de junio por la mañana y por la tarde: 119 miembros (103 miembros gubernamentales con 55 votos para cada miembro con derecho a voto, 5 miembros empleadores con 1.133 votos cada uno y 11 miembros trabajadores con 515 votos cada uno);

h) 8 de junio, mañana y tarde: 119 miembros (103 miembros gubernamentales con 55 votos para cada miembro con derecho a voto, 5 miembros empleadores con 1.133 votos cada uno y 11 miembros trabajadores con 515 votos cada uno).

empleadora, República de Corea), Sr. Alex Frimpong (miembro empleador, Ghana), Sra. Adriana Giutimi (miembro empleadora, Brasil) Sr. Emmanuel Julien (miembro empleador, Francia), Sra. Anita Mishra (miembro empleadora, Reino Unido), Sr. Tim Parkhouse (miembro empleador, Namibia), Sr. Ed Potter (miembro empleador, Estados Unidos), Sra. Annick Desjardins (miembro trabajadora, Canadá), Sr. Sam Gurney (miembro trabajador, Reino Unido), Sra. Ged Kearney (miembro trabajadora, Australia), Sra. Marie-Louise Knuppert (miembro trabajadora, Dinamarca), Sr. Bheki Ntshalintshali (miembro trabajador, Sudáfrica), Sra. Dijana Šobota (miembro trabajadora, Croacia), Sr. Yves Veyrier (miembro trabajador, Francia) y Sr. Leonardo Guimaraes Vieira (miembro trabajador, Brasil).

4. La Comisión tuvo ante sí el Informe VI, titulado *Principios y derechos fundamentales en el trabajo: del compromiso a la acción*, preparado por la Oficina Internacional del Trabajo para la discusión recurrente prevista en el sexto punto del orden del día: «Una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, con arreglo a la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo».

5. La Comisión celebró 12 sesiones.

Introducción

6. En su declaración de apertura, el Presidente destacó la función crucial de los principios y derechos fundamentales en el trabajo (en adelante, PDFT) por lo que se refería al mandato de la Organización. Los trabajos de la Comisión proporcionaban una excelente oportunidad para examinar el papel, las necesidades y las prioridades de los gobiernos y los interlocutores sociales con respecto a este objetivo estratégico de la Organización, como medio para ofrecer a la Oficina una orientación eficaz en su labor futura.

7. El representante del Secretario General (Sr. Guy Ryder) señaló que la presente Comisión era la primera que tenía por cometido llevar a cabo una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en el ámbito de intersección entre dos Declaraciones históricas de la Organización, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) y la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), después de la celebración de las discusiones recurrentes sobre otros dos objetivos estratégicos de la OIT, en 2010 (empleo) y 2011 (protección social). La Comisión ofrecía una nueva oportunidad para examinar la interacción y la coherencia de estos derechos y principios fundamentales en el trabajo, que en conjunto eran cruciales para el mandato de la OIT. La discusión se iba a desarrollar en torno a tres ejes. El primero de ellos hacía referencia al papel de la OIT en la defensa y promoción de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales, a saber, la libertad de asociación y la libertad sindical, el trabajo forzoso, el trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación. El segundo proporcionaba una oportunidad para estudiar la forma en que estos principios y derechos contribuían a mitigar y superar la actual crisis económica. El tercero podría servir de base para determinar las prioridades y la acción de la OIT en el futuro. La OIT siempre había defendido y fomentado los PDFT. Sin embargo, ambas Declaraciones aportaban renovada energía a la acción de la OIT en el contexto de la globalización. Las cuatro categorías de principios y derechos establecidas en la Declaración de 1998 — la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación — aseguraban que los avances en la integración de los mercados y el crecimiento económico estuvieran estrechamente vinculados con el progreso social. La Declaración de 2008 confirmaba el lugar central ocupado por estos principios y derechos en el contexto más amplio de los objetivos en materia de trabajo decente y justicia social.

8. El Representante del Secretario General puso de relieve que se habían logrado importantes avances, especialmente en lo que se refería al compromiso universal con los PDFT, como lo indicaba la tasa mundial de ratificación de los convenios fundamentales, que actualmente superaba el 90 por ciento. Los Miembros de la OIT habían tomado medidas para promover esos principios y derechos a nivel nacional; se habían puesto en práctica numerosas reformas legislativas y políticas nacionales que habían tenido un impacto real. Por ejemplo, se había reducido a una cifra sin precedentes el número de países que prohibían todas las verdaderas formas de organización de los trabajadores o que seguían imponiendo el monopolio sindical, había menos países en que el Estado imponía el trabajo forzoso, se había registrado a nivel mundial una disminución del número de niños que trabajaban y había una tendencia clara de aumento de los países que estaban incrementando la lista de motivos prohibidos de discriminación. Las iniciativas de los Miembros de la OIT encaminadas a mejorar la aplicación de los PDFT habían recibido el respaldo de las actividades de cooperación técnica de la OIT, como las que desarrollaban el IPEC y DECLARATION. La adopción de la Declaración de 1998 y los ulteriores esfuerzos conjuntos emprendidos por la OIT y sus Miembros habían redundado en el reconocimiento generalizado de los PDFT en otros foros, como lo demostraba el compromiso asumido por el G-20, en la Cumbre de Cannes (2011), de promover y garantizar el respeto pleno de los PDFT. Era importante destacar la autoridad incuestionable de la OIT en relación con los PDFT, la legitimidad institucional de estos principios y derechos afirmada en las dos Declaraciones de la OIT, los numerosos esfuerzos desplegados por los Miembros de la OIT para aplicar los PDFT y las actividades de la OIT orientadas a promover su aplicación universal, que habían potenciado el reconocimiento cada vez mayor de la importante contribución de los PDFT al logro de una globalización equitativa.

9. El contexto mundial actual planteaba dificultades importantes para la realización de los PDFT, en particular por lo que se refería al reconocimiento universal de la libertad de

asociación y de la libertad sindical y la negociación colectiva, a la gran magnitud alcanzada por la economía informal (en la que tenían lugar la mayoría de las violaciones de esos principios y derechos) y a los obstáculos al cumplimiento efectivo de los PDFT en el plano nacional. Como consecuencia del aumento de la flexibilización de los mercados de trabajo habían surgido nuevas cuestiones, y la crisis financiera y económica estaba ejerciendo una presión sin precedentes sobre la protección de los derechos de los trabajadores. No obstante, había oportunidades para progresar, en especial a favor de los movimientos recientes que impulsaban el cambio democrático. Seguían existiendo limitaciones en cuanto al aumento de las desigualdades sociales, la degradación del medio ambiente y el crecimiento económico insostenible, la persistencia de la crisis del empleo y la carga desigual de la crisis. Se reconocía cada vez más que, por una parte, los costos de la inacción eran elevados, pero que, por otra parte, los beneficios que aportaría una globalización más justa, verde y sostenible eran considerables. La OIT debería seguir participando en las iniciativas propuestas en distintos foros para poner en práctica medidas de política coordinadas, promoviendo el papel de esas medidas en aras de una globalización equitativa.

- 10.** La discusión recurrente constituía una oportunidad excepcional para pasar del compromiso a la acción por lo que se refería a los PDFT sobre la base de los logros alcanzados con respecto a las dos Declaraciones, lo que permitiría entablar discusiones tripartitas francas y completas sobre las tendencias en este campo, con el fin de determinar las prioridades futuras de la OIT y la acción de los Estados Miembros para responder a las necesidades de los Miembros en cuanto a estos principios y derechos. La adopción de un plan de acción permitiría avanzar en la perspectiva de la próxima discusión recurrente sobre los PDFT prevista para 2016. En las labores de la Comisión debería incluirse la interacción con la Comisión de Aplicación de Normas (el Estudio General y la discusión tripartita conexas en la Comisión de Aplicación de Normas deberían ayudar a la presente Comisión a evaluar las actividades normativas de la OIT y proponer prioridades para la acción), y las

intervenciones de los Directores Ejecutivos de la OIT sobre la forma en que las medidas adoptadas por la Oficina con respecto a los otros tres objetivos estratégicos contribuían a promover los PDFT y la medida en que esos tres objetivos habían integrado la capacidad de los PDFT para generar condiciones propicias para la plena realización de los demás objetivos estratégicos.

11. Las deliberaciones de la Comisión se habían estructurado en torno a cinco puntos para el debate: los PDFT para una globalización justa; la aplicación universal de los PDFT, incluido el aumento del número de ratificaciones de los ocho convenios fundamentales, de tal manera que su cobertura se extienda a una mayor proporción de la población mundial; la realización y el cumplimiento efectivos de estos principios y derechos a nivel nacional; el reforzamiento de la movilización y la coordinación de los medios de acción de que dispone la OIT en cuanto a los PDFT; y las iniciativas que abordan estos principios y derechos por intermedio de organizaciones multilaterales, acuerdos comerciales, iniciativas privadas voluntarias y relaciones laborales transnacionales. La discusión recurrente debería capacitar a la OIT y sus mandantes para conseguir que, en el contexto de las dificultades sociales y económicas actuales, los PDFT formen parte de las estrategias para poner remedio a la crisis, y que se logren nuevos avances hacia el respeto pleno y universal de estos derechos y principios. La Conferencia debería tomar en cuenta los cambios ocurridos en el mundo del trabajo y en los mercados laborales, con el fin de asegurar que se disponga de instrumentos adecuados para aplicar dichos principios y derechos. El logro de este objetivo requería una mayor coherencia y coordinación de todos los medios de acción de la OIT, con una mayor integración entre sus cuatro objetivos estratégicos. También era necesario concebir mecanismos que permitieran fomentar y hacer operativo el papel que desempeñaban los PDFT en el ámbito internacional, como pilar indispensable de las prioridades de desarrollo y como factor de gobernanza de la economía mundial.

12. Una representante del Programa de la OIT sobre la Promoción de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (Sra. Beate Andrees) expuso las

últimas estimaciones publicadas sobre el trabajo forzoso como anticipo de una presentación pública que tendría lugar el viernes 1.º de junio. Se consideraba que las nuevas estimaciones eran moderadas y no deberían compararse con las estimaciones anteriores de la OIT. En la actualidad, había 20,9 millones de personas sometidas a trabajo forzoso, la mayoría de las cuales (90 por ciento) eran objeto de explotación en la economía privada, incluidas la explotación laboral y la explotación sexual. El trabajo forzoso impuesto por el Estado, incluido el trabajo forzoso en las cárceles y en las fuerzas armadas, constituía el 10 por ciento restante. En cifras absolutas, la región de Asia y el Pacífico presentaba el número más elevado de trabajadores forzados (11,7 millones), seguida por África (3,7 millones), América Latina y el Caribe (1,8 millones), Europa Central y Europa Sudoriental y la Comunidad de Estados Independientes (1,6 millones), las economías desarrolladas y la UE (1,5 millones) y Oriente Medio (0,6 millones). La tasa de prevalencia era mayor en Europa Central y Europa Sudoriental y la Comunidad de Estados Independientes y menor en las economías desarrolladas y la UE. Las mujeres y las niñas constituían la mayoría de todas las víctimas (55 por ciento), y los niños representaban una cuarta parte.

13. Un miembro empleador de Francia (Sr. Julien), hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, recordó que el objetivo de la Declaración de 2008 era crear una nueva lógica en el análisis que se aplicaba para orientar las acciones de la Oficina. La intención de los mandantes era asegurar que las actividades y propuestas de la OIT se basaran en las necesidades de sus Estados Miembros. A tal efecto, toda discusión recurrente debía analizar primeramente las necesidades, sobre la base de una mejor comprensión de las realidades de los mandantes. Por ello, lamentaba que el informe no contuviera tal análisis de las realidades y necesidades de los mandantes, e insistió en que en los futuros informes sobre los puntos recurrentes se debería incluir esa información.

14. El Vicepresidente empleador se refirió a la importancia del carácter innovador de la Declaración de 1998, y manifestó su confianza en que la discusión recurrente se tradujera

en la adopción de medidas por la OIT y los Estados Miembros destinadas a la realización de los PDFT. La Declaración de 1998 abarcaba los principios relativos a los derechos fundamentales en materia de libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva, trabajo forzoso, trabajo infantil y discriminación contenidos en los ocho convenios fundamentales. Se trataba de compromisos que los países habían asumido por el hecho de ser Miembros de la OIT. En la Declaración se plasmaba el reconocimiento universal de los niveles fundamentales de decencia en el trabajo, que todo país civilizado Miembro de la OIT debería observar. Ahora bien, los principios y derechos que figuraban en la Declaración no eran tan detallados como los convenios fundamentales, y la Declaración no imponía a los Estados Miembros las obligaciones exhaustivas previstas en los convenios que no habían ratificado, y tampoco les imponía los mecanismos de control de la OIT que se aplicaban a los convenios ratificados. Los principios y derechos fundamentales abarcaban la esencia de los convenios, a saber, sus objetivos, metas y propósitos. Por otra parte, el concepto de los PDFT en el marco de la Declaración era más amplio que los principios detallados que aplicaba el Comité de Libertad Sindical. En el contexto de los PDFT, debería ser primordial que los Estados Miembros trabajaran en pos de la realización de las metas y los objetivos de política previstos en los convenios fundamentales. Por cierto, en última instancia, ello guardaba relación con la obligación de los Estados de proteger todos los derechos humanos.

- 15.** Tras haber transcurrido 14 años desde la Declaración de 1998, era hora de hacer un balance de la situación en que se encontraba la OIT. La brecha entre las aspiraciones y la realidad era sumamente preocupante, si bien el tema de los PDFT estaba recibiendo cada vez más atención fuera de la OIT, como por ejemplo en el marco del proceso del G-20, de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas, y de los códigos de conducta voluntarios aplicados por las empresas. Como se planteaba en la Declaración de 2008, el propósito del punto recurrente era comprender las realidades y necesidades de los Estados Miembros con respecto a cada objetivo estratégico a fin de

responder más eficazmente a dichas realidades y necesidades, utilizando todos los medios de acción a disposición de la OIT, y de ajustar las prioridades y los programas en consecuencia; y evaluar los resultados de las actividades de la OIT para que sirvieran de base para las decisiones de gobernanza.

- 16.** El informe que tenía ante sí la Comisión debería haber tomado como punto de partida y eje los planes de acción originados en los informes globales presentados con arreglo a la Declaración de 1998. Aún más importante, los Estados deberían poder respetar, promover y realizar los PDFT, que eran derechos humanos. Cada Estado Miembro tenía el deber de proteger a sus ciudadanos y a todas las personas que trabajaban en su territorio. Por consiguiente, todo plan de acción que preparara la Comisión debería más bien centrarse en la realización de estos principios y derechos, y no en la ratificación de los convenios fundamentales; esto suponía incluir tanto a los países que habían ratificado dichos convenios fundamentales como a aquéllos que no lo habían hecho.
- 17.** Como se había subrayado en el informe sobre la aplicación del programa para 2010-2011, la cooperación técnica y el desarrollo de capacidades eran decisivos para la aplicación de las normas del trabajo y deberían tenerse en cuenta en el plan de acción que adoptara la Conferencia. El plan de acción debería basarse en las cuatro categorías de PDFT, en las decisiones del Consejo de Administración y en las discusiones celebradas en reuniones anteriores de la Conferencia. Inicialmente, el plan debería funcionar con arreglo al Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015 y al programa y presupuesto para 2012-2013. El Consejo de Administración debería estudiar la forma de integrar el plan de acción en el marco del programa y presupuesto, mientras que la preparación del programa y presupuesto para 2014-2015 debería centrarse en lograr una financiación adecuada para la promoción de los principios y derechos fundamentales, tanto con recursos del presupuesto ordinario como gracias a un mayor apoyo de los donantes. Era necesario mejorar la recopilación de datos, el análisis, la asistencia técnica y las metas. En los datos básicos sobre los países deberían incluirse las prácticas nacionales, además de la legislación, y el

análisis de la OIT debería examinar las discrepancias entre la práctica y los PDFT, e indicar también los progresos conexos en su promoción y realización. Se deberían desarrollar herramientas y procesos para asegurar que esta información compilada se traduzca en una asistencia técnica ajustada a las necesidades. En general, el plan de acción debería abordar las causas profundas de la aplicación deficiente de los PDFT, inclusive en la economía informal.

18. Refiriéndose al primer punto de la discusión, el Vicepresidente empleador insistió en que la discusión del punto recurrente era sumamente importante, ya que la realización de los PDFT era esencial para lograr la justicia social para todos. Aún quedaba por liberar el pleno potencial de los PDFT. Cada Miembro debería informar a la OIT acerca de las medidas que hubiera adoptado para hacer realidad los PDFT cada año. Ello no requeriría la definición de un nuevo programa de acción para la OIT, sino simplemente una reorientación de las iniciativas existentes hacia la promoción real de los objetivos de la Declaración de 1998. A este respecto, la elaboración de nuevas normas que complementarían los convenios fundamentales o normas sobre temas polémicos sólo iba a desviar recursos y apartar a los mandantes de la realización de los PDFT. En cambio, deberían intensificarse las actividades relativas a los PDFT, inclusive en la economía informal. Se deberían establecer metas claras de cooperación técnica y se debería asegurar financiación para los PDFT, con criterios de evaluación objetivos y claros para hacer el seguimiento de su aplicación. Se requería incrementar el apoyo en las iniciativas de la OIT con organizaciones de interlocutores sociales.

19. En relación con el segundo punto, el Vicepresidente empleador sostuvo que la campaña de ratificación contribuiría escasamente a cambiar la posición de los países no ratificantes. La realización efectiva de los objetivos de la Declaración de 1998 era más importante que la ratificación universal. Por consiguiente, la acción prioritaria debería ser el fortalecimiento de las actividades en el marco de la Declaración más que la campaña de ratificación. En cuanto al tercer punto, dijo que la realización de los PDFT exigía la protección de todos los

derechos humanos en la sociedad, tanto en la economía formal como en la economía informal. Los Estados tenían que proteger todos los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Ahora bien, ello no podría lograrse sin administraciones nacionales del trabajo bien financiadas, sin una inspección del trabajo adecuada y seria, y sin un poder judicial independiente. Los Estados deberían dar prioridad al establecimiento y mantenimiento de esas instituciones, y las actividades de la OIT deberían hacer hincapié en el desarrollo de las capacidades necesarias. Era necesario incorporar los PDFT en los programas nacionales generales de protección de los derechos humanos. La OIT debería examinar las oportunidades para la acción que había fuera de la Organización, como, por ejemplo, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con arreglo a los principios de orientación sobre empresas y derechos humanos. Por ser una prioridad en virtud de la Declaración de 1998, la Oficina también debería acelerar el trabajo sobre la economía informal, que empleaba al mayor número de trabajadores marginados; además, debía potenciar la capacidad de los interlocutores sociales y asegurar una financiación suficiente para ACT/EMP y ACTRAV y su participación en la labor de desarrollo de capacidades.

- 20.** En lo que respecta al cuarto punto, el orador recordó que se habían aportado a la Oficina orientaciones claras en cuanto a las prioridades en el marco de los planes de acción vigentes. No obstante, en el informe no se describía la situación en cuanto a la aplicación de esas orientaciones. Había margen para aprovechar las sinergias entre los planes de acción, y debería mejorarse la coordinación de las actividades en cada uno de ellos. En la primera discusión sobre el punto recurrente realizada en 2010, el Grupo de los Empleadores había señalado que sería posible aprovechar las sinergias entre los cuatro objetivos estratégicos si el crecimiento económico y el empleo ocuparan un lugar central en la labor de la OIT. Los empleadores esperaban que en las políticas de modernización de las normas se tuvieran en cuenta las realidades cambiantes del lugar de trabajo. Las normas

internacionales del trabajo no deberían ser un obstáculo para el logro de los PDFT. En relación con el quinto punto, el Vicepresidente empleador afirmó que el plan de acción que surgiera del debate debería centrarse en las obligaciones de los Estados de aplicar los derechos humanos, y que el cometido de la OIT no debería centrarse en materias como la responsabilidad social de las empresas, los acuerdos marco internacionales o los acuerdos comerciales.

21. El Vicepresidente empleador dijo que, con la Declaración de 1998 la OIT había reafirmado ante el mundo del siglo XXI lo que consideraba verdades indiscutibles, a saber, que todos los trabajadores y las trabajadoras y sus empleadores en todas las regiones del mundo, amparados por la libertad de asociación y la libertad sindical, no deberían padecer el trabajo forzoso ni la discriminación, y que sus hijos no deberían estar sometidos a un trabajo infantil inadecuado. Concluyó su intervención recordando que, en virtud de su calidad de Miembros de la OIT, los Estados Miembros y sus mandantes, empeñados en alcanzar la justicia social, aceptaban que éstos eran los valores, principios y derechos esenciales respecto de los cuales se hacían responsables ante sí mismos y recíprocamente en ese momento y en la economía globalizada del siglo XXI.

22. El Vicepresidente trabajador subrayó que la discusión de la Comisión era sumamente importante para el mundo del trabajo, la comunidad internacional y el futuro de la OIT, así como para su función de conciencia y agente de la justicia social en el mundo. El respeto de los PDFT y los derechos humanos en general era la esencia y el objetivo de las sociedades, y esto debía reafirmarse, especialmente en épocas de crisis. Los PDFT contribuían a la redistribución de los ingresos y a la creación de demanda que necesitaba la economía mundial, es decir, la economía real. Los países que tenían sistemas de protección social y de negociación colectiva habían estado mejor equipados para resistir a la crisis. Además, no podía haber una salida sostenible de la crisis basada en el debilitamiento de los PDFT, y éstos tampoco deberían considerarse como un lujo de los países ricos. El respeto de los PDFT garantizaba que el desarrollo económico fuera justo y equitativo. La

adopción de la Declaración de 1998 y su seguimiento era un hito fundamental para la OIT; luego, con la Declaración de 2008, la OIT había reafirmado la pertinencia y necesidad de la aplicación de los PDFT, así como su importancia como derechos y condiciones necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos. La Declaración de 2008 también reafirmó el mandato de la OIT con respecto a la justicia social, en el sistema de las Naciones Unidas. El espíritu de la Declaración estaba en el centro mismo de la campaña de promoción de la ratificación de los convenios fundamentales, que se había traducido en el logro de más del 90 por ciento de ratificaciones. En 2001, sólo 47 Estados Miembros habían ratificado los ocho convenios fundamentales; en 2012, los Estados Miembros ratificantes eran 135. Según la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), entre 2004 y 2011 se habían registrado 1.178 casos de progresos en la aplicación de los convenios fundamentales. La repercusión que las observaciones de la CEACR tenían en los tribunales nacionales y los tribunales regionales sobre derechos humanos había sido notable. Era imposible no reconocer que la aspiración al ejercicio de la libertad de asociación y la libertad sindical y de los derechos fundamentales en el trabajo había contribuido a impulsar el progreso democrático en algunos Estados Miembros que estaban superando la dictadura. Esta evolución ponía de relieve la importancia de las actividades de la OIT, e invitaba a asumir un renovado sentido de la responsabilidad respecto de la realización de los objetivos de las Declaraciones de 1998 y 2008. Se deberían fortalecer los mecanismos de seguimiento y de supervisión para orientar la labor de la OIT.

- 23.** Al llamar la atención sobre el hecho de que la crisis actual podría poner en peligro los logros alcanzados hasta el momento, el informe de la Oficina lanzaba una señal de alarma. Por consiguiente, era crucial invertir esta tendencia, o de lo contrario podía verse afectada la credibilidad de la OIT. Había que perseverar en la realización del objetivo de la ratificación universal para 2015, que estaba muy cerca de alcanzarse en lo que respectaba a algunos convenios. No obstante, el Convenio núm. 87 presentaba el menor número de

ratificaciones, y más de la mitad de la población mundial vivía en países que no habían ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98. Cabía señalar que entre esos países había miembros del G-20; la ratificación de los convenios citados por estos países enviaría un mensaje de esperanza y sería una muestra de liderazgo ejemplar. En lo que concernía al ejercicio efectivo de los PDFT, se necesitaba hacer mucho más. Como se había mostrado en el informe anual de la Confederación Sindical Internacional (CSI), citado en el informe de la Oficina, seguían produciéndose asesinatos, detenciones y despidos de representantes sindicales. Algunas categorías de trabajadores quedaban excluidas de la legislación nacional del trabajo. Asimismo, no se observaban indicios de disminución de la discriminación contra sindicalistas, tal como lo ponía de manifiesto el número de casos examinados entre 2007 y 2011 por el Comité de Libertad Sindical. La libertad de asociación y la libertad sindical eran fundamentales para la existencia de la OIT, ya que servía de base para la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores. Toda violación de este principio con respecto a uno de los mandantes debería considerarse como perjudicial para todos.

24. En muchos países era necesario establecer medidas para reforzar la administración e inspección del trabajo y los tribunales laborales. El Grupo de los Trabajadores iba a examinar con interés la propuesta relativa a la posible adopción de una nueva norma sobre la resolución de los conflictos laborales. Paralelamente, hacía falta asignar más recursos a los programas de asistencia técnica en las esferas de la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva.

25. Una cuestión que era preciso abordar con urgencia era la situación del derecho de negociación colectiva en Europa, donde las reformas emprendidas con arreglo a las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) y algunas instituciones de la Unión Europea (UE) se orientaban a reducir el alcance de la negociación colectiva, limitar la independencia de los interlocutores sociales y sustituir la negociación centralizada por la negociación a nivel de la empresa. De acuerdo con el informe de la Oficina, en algunos

países la cobertura de la negociación colectiva había disminuido, principalmente como consecuencia de la desreglamentación, la descentralización de la negociación y el retroceso del apoyo de las políticas públicas a la negociación colectiva. El orador destacó que esta situación distaba mucho de lo recomendado en el Pacto Mundial para el Empleo adoptado en 2009 como respuesta a la crisis, y que la evolución observada en Europa era inquietante. La situación actual exigía que la Oficina adoptase un papel sistemático y proactivo tanto en los foros internacionales y regionales como en los Estados Miembros, en la perspectiva de dar mayor impulso a la promoción de los derechos laborales. Era necesario aplicar el mandato tripartito encomendado a la OIT en 1944 por la Declaración de Filadelfia y reafirmado en la Declaración de 2008, en el sentido de que la OIT examinara las políticas de las instituciones financieras internacionales y las políticas comerciales multilaterales y bilaterales a la luz del objetivo de la justicia social. Un nuevo mecanismo podría permitir que los Estados Miembros solicitaran a la Organización que evaluase la repercusión que los programas propuestos por otras organizaciones tenían sobre los PDFT. Además, los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) deberían incluir de mejor manera los PDFT y otros derechos.

- 26.** El Vicepresidente trabajador puso de relieve que alcanzar la ratificación universal del Convenio núm. 29, ya casi completa, sería una demostración de la eficacia de la OIT dentro del sistema multilateral; por consiguiente, debería ser un objetivo de la Organización. Propuso que se examinaran políticas e instrumentos apropiados que podrían dar mayor fuerza al Convenio y brindar protección y derechos efectivos a las víctimas, tarea que se emprendería en colaboración con los interlocutores sociales, el sistema jurídico y los servicios de inspección del trabajo. Las cifras relativas al trabajo forzoso presentadas a la Comisión por la Oficina ponían de manifiesto que continuaba siendo necesario hacer esfuerzos ingentes. El trabajo infantil era una cuestión que seguía suscitando gran preocupación. Los progresos realizados en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil podrían estar sufriendo una desaceleración o incluso un retroceso

como consecuencia de la crisis mundial, y existía el riesgo de que la eliminación efectiva no se pudiera alcanzar en el plazo fijado (2016). En este sentido, las políticas redistributivas y de crecimiento económico eran fundamentales para luchar contra la pobreza, como también lo eran la acción de la administración y la inspección del trabajo, la enseñanza primaria y secundaria y, por extensión, el diálogo social y la negociación colectiva.

27. El Vicepresidente trabajador felicitó a la Oficina por la campaña de promoción y la labor de los órganos de control, que habían sido determinantes para el avance sustancial conseguido hacia la eliminación de la discriminación, particularmente visible en la promulgación de leyes. Esta era otra esfera en la que la ratificación universal estaba al alcance. No obstante, una vez más la crisis volvía a tener un efecto perverso sobre estos logros. Con el pretexto de la crisis se estaban adoptando medidas xenófobas y racistas, que en particular afectaban a los trabajadores migrantes; también se estaba produciendo una creciente discriminación contra los trabajadores con discapacidad y contra aquellos que eran seropositivos, o se suponía que lo eran, y estaba en aumento el fenómeno de la discriminación por motivos múltiples y la discriminación relacionada con la maternidad. La disparidad salarial era otra esfera de acción crítica, y también lo eran la situación de vulnerabilidad en que se encontraban las mujeres durante la crisis y la dimensión de género en la lucha contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Asimismo, mencionó el párrafo 247 del informe, en el cual se hacía referencia al informe de la Comisión de Expertos de 1996, en el cual se había propuesto modificar la carga de la prueba en los casos sobre discriminación.

28. En el informe se destacaba la relación de trabajo como un factor importante en las situaciones laborales precarias, que tenían un impacto en el acceso de los trabajadores a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Este impacto era particularmente agudo durante la crisis mundial, y afectaba particularmente a los jóvenes, los trabajadores migrantes y las mujeres. El orador reclamó acciones encaminadas a identificar medidas

que permitieran asegurar que esos trabajadores pudieran ejercer plenamente sus derechos y a fomentar políticas para evitar que se vieran obligados a aceptar formas de trabajo precario. Los ejemplos de algunos países demostraban que podían adoptarse medidas legislativas a este efecto; una reunión de expertos podría examinar con mayor profundidad estos casos.

29. El Vicepresidente trabajador era partidario de adoptar una estrategia de apoyo a la formalización del trabajo informal, lo cual contribuiría a que todos los trabajadores pudieran acceder a los PDFT. Otras entidades habían adoptado iniciativas relacionadas con los PDFT en las que se hacía referencia a las normas de la OIT. Existía el riesgo de que si esas iniciativas no resultaban satisfactorias, el impacto de las normas de la OIT pudiera verse afectado negativamente. Por tanto, la OIT debería estudiar la forma de reforzar su presencia junto a otras instituciones gubernamentales e intergubernamentales. Le preocupaba la proliferación de iniciativas voluntarias privadas en la promoción de los PDFT y consideraba que esto recaía en el ámbito de los servicios públicos. Con respecto a la implicación de la OIT con las empresas multinacionales en el marco de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), consideraba que había que alentar la preparación por el Consejo de Administración de una hoja de ruta para su aplicación.

30. El Vicepresidente trabajador creía que había cuatro elementos que deberían ser fundamentales para la discusión: un mensaje político firme que fortaleciera la labor ininterrumpida y sistemática de la OIT; un llamamiento a los Miembros de la OIT a respaldar estas actividades, para reasignar fondos del presupuesto ordinario a esta esfera, y a dar apoyo a los objetivos de la ratificación y aplicación universales; mecanismos eficaces para ayudar a la OIT a cumplir su mandato y a examinar el trabajo de otros actores; y un acuerdo tripartito para incluir un punto relativo a la fijación de normas en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo. El orador esperaba que las conclusiones condujeran a la adopción de un plan de acción centrado en principios y derechos

fundamentales en el trabajo específicos, pero que también abordara las relaciones entre éstos incluida la integración de la supervisión, el seguimiento y la promoción mediante la cooperación y la asistencia técnicas. Para concluir, invitó a los delegados a que sopesaran la angustia y las expectativas de las personas en estos tiempos de crisis, la importancia de su responsabilidad para responder a estos desafíos y a su responsabilidad compartida para encontrar soluciones sostenibles basadas en los PDFT. Habían recibido el mandato de trabajar de forma tripartita. Esperaba que las conclusiones de la Comisión estuvieran a la altura de las expectativas suscitadas.

- 31.** El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de África asistentes a la Conferencia² (en adelante, grupo de África), celebró la calidad del informe, que a su juicio ayudaba a comprender las realidades y necesidades diversas de los Estados Miembros y los esfuerzos que la OIT había desplegado para abordarlas. Casi todos los países de la región de África habían ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT, y en abril de 2012 sólo faltaban 12 ratificaciones del total de 53 miembros. No obstante, el problema que tenía la región era traducir esas ratificaciones en una protección y unas garantías eficaces, aprovechando los esfuerzos comunes en curso y al mismo tiempo teniendo en cuenta los obstáculos en los ámbitos nacional e internacional. Las economías africanas estaban creciendo a una tasa de alrededor del 5 por ciento, pero este crecimiento no era capaz aún de crear suficientes oportunidades de trabajo decente. Persistían los problemas estructurales, y el trabajo informal planteaba un escollo considerable para acceder a los PDFT. Las estrategias de los países africanos en materia de promoción de un crecimiento con altos coeficientes de empleo se apoyaban en los enfoques coordinados por la OIT en toda la Oficina y sobre el terreno. A pesar de que los países africanos habían sobrellevado la crisis económica, las tensiones habían empezado a aparecer a medida que los efectos de la crisis se mantenían,

² Argelia, Benin, Botswana, Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Gabón, Kenya, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, República Unida de Tanzania, Túnez, Zambia y Zimbabwe

lo cual afectaba la capacidad de estos países para aplicar y realizar los PDFT. El orador recordó la importancia de la cooperación y la asistencia técnicas. El grupo de África apoyaba un marco de asistencia integrado sobre los PDFT, pues consideraba que la violación de un derecho afectaba a los demás. Dicho marco debería basarse en la participación nacional y tener en cuenta las realidades nacionales. Debería darse mayor visibilidad a un diálogo social en el que participaran las instituciones gubernamentales. Los sistemas de administración e inspección del trabajo eran actores esenciales para conseguir el cumplimiento de las Declaraciones de 1998 y 2008, y por consiguiente había que fortalecer su capacidad. El grupo de África proponía examinar una nueva norma relativa a la resolución de conflictos laborales individuales con un enfoque específico sobre los PDFT, en el contexto más amplio de la inspección y administración del trabajo. Recordó que los recursos disponibles para los programas y proyectos destinados a la promoción y la realización de los PDFT eran limitados, y manifestó su inquietud ante la dependencia de los recursos extrapresupuestarios, y haciendo hincapié en las condiciones impuestas por los donantes. Al objeto de mejorar la eficacia de los programas en el contexto de un margen fiscal limitado, el grupo de África proponía que la OIT se pusiera al frente de la coordinación internacional sobre esta materia, y destacó tres elementos para su debate por la Comisión. El primero era el examen de las medidas que los gobiernos y los interlocutores sociales debían adoptar para reforzar los derechos en el trabajo, más allá de los compromisos con los convenios de la OIT, así como la necesidad de estudiar la forma de promover la justicia social y el desarrollo sostenible teniendo en consideración las crisis recientes. El segundo era la identificación de medidas concretas para reducir las disparidades en la aplicación de los convenios ratificados, y en particular de los ocho convenios fundamentales. El tercero era una reflexión sobre el tipo de asistencia técnica proporcionado por la OIT, para orientar mejor la aplicación y el cumplimiento con un enfoque integrado de los PDFT.

32. La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea miembros de la Comisión asistentes a la Conferencia ³, acogió con beneplácito el informe de la Oficina. La UE y sus Estados miembros estaban plenamente comprometidos con los principios y derechos fundamentales establecidos en la Declaración de 1998, confirmados en la Declaración de 2008. Todos los Estados miembros de la UE habían ratificado los ocho convenios fundamentales. Dichos instrumentos representaban valores universales, y promoverlos era de interés general. Esperaba que la discusión contribuyera a impulsar la ratificación universal y la plena aplicación de estas normas, y que además permitiera conocer más a fondo las diversas necesidades e intereses de los Estados Miembros y de los interlocutores sociales. Era preciso aplicar un enfoque estratégico en relación con los PDFT, que se tradujera en orientación basada en la acción para la Oficina. En tal sentido, de la discusión deberían surgir un marco para la acción y prioridades que se basaran en los planes de acción vigentes, clarificando y priorizando al mismo tiempo la labor futura y evitando solapamientos.

33. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de los miembros gubernamentales asistentes a la Conferencia ⁴ que formaban parte del grupo de los países industrializados con economía de mercado (en adelante, el grupo de los PIEM), dio las gracias a la Oficina por el informe presentado y por la información suplementaria sobre los planes de acción en curso. Reiteró la importancia de la Declaración de 2008, en la que se determinaba que los PDFT constituían uno de los objetivos estratégicos de la OIT, y en la que también se establecía el procedimiento de examen de un punto recurrente. Esperaba

³ Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

⁴ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Checa, Chipre, República de Corea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía.

que el resultado de la discusión proporcionara un marco integral para definir las actividades y prioridades para los cuatro años siguientes, incluido un plan de acción que abordara las cuatro categorías de PDFT, el cual se sometería a consideración del Consejo de Administración para su adopción. La discusión también ofrecía la ocasión de mejorar el funcionamiento estratégico del procedimiento de examen del punto recurrente.

34. El miembro gubernamental de China, hablando en nombre de los miembros gubernamentales del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG) asistentes a la Conferencia ⁵ (en adelante ASPAG), observó que en el informe de la Oficina se reafirmaba la importancia de los PDFT como condición previa para el respeto de los demás derechos de los trabajadores. En el informe se describían las tendencias y lagunas referentes a la aplicación de los principios y derechos fundamentales, y las lecciones extraídas de su promoción, y servía como análisis general útil para la discusión. Desde 1998 se habían realizado progresos sustanciales hacia el cumplimiento de los PDFT, en gran medida debido a la importancia que atribuían a esta cuestión los Estados Miembros y al trabajo promocional realizado por la OIT. Su grupo esperaba contribuir a la discusión para llegar a un plan de acción más detallado y operativo, acorde con las realidades nacionales.

35. La miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre de los miembros gubernamentales del Grupo de Países de América Latina y el Caribe asistentes a la Conferencia ⁶ (en adelante, el GRULAC) reiteró su firme compromiso con la promoción de las cuatro categorías de PDFT, los cuales representaban un desafío común para toda la comunidad internacional y eran esenciales para proteger y promover los derechos de toda la humanidad. Reconocía que seguía habiendo problemas para promover los PDFT en la

⁵ Afganistán, Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Malasia, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam.

⁶ Argentina, Barbados, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Trinidad y Tabago, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

región, pero subrayó algunos logros significativos de los Estados Miembros de América Latina y el Caribe. En particular, aludió al Informe Global de 2011, en el que se indicaba que 72 países, la mayoría de los cuales eran de América Latina, habían logrado la paridad de género en la educación secundaria. Los países de la región también habían adoptado medidas para lograr una mayor participación de los pueblos indígenas en la vida económica y social. En el Informe Global de 2010 se indicaba que en América Latina se había registrado el mayor avance hacia la eliminación del trabajo infantil. En el Informe Global de 2009 se reconocía que en los países de América Latina había una gran conciencia del riesgo del trabajo forzoso, en particular en relación con los trabajadores migrantes, y se resaltaba la calidad de los planes de acción nacionales adoptados en consonancia. En el Informe Global de 2008 relativo a la libertad de asociación y la libertad sindical se señalaban experiencias positivas de diálogo social a nivel nacional en varios países de América Latina. En este contexto, consideraba que la discusión actual constituía una importante oportunidad para identificar los medios de que disponía la OIT para brindar asistencia a los mandantes tripartitos y para analizar la forma de convertir las actividades de la Oficina en resultados concretos.

- 36.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos indicó que respaldaba la declaración del grupo de los PIEM, y recalcó la significativa importancia que su Gobierno atribuía a la labor de la OIT en materia de PDFT. La realización de los cuatro principios y derechos fundamentales de la OIT, que se reforzaban mutuamente, apoyaba la consecución de los otros objetivos estratégicos de la OIT. La finalidad esencial de la discusión era capacitar a la Oficina para alcanzar una mejor comprensión de las necesidades de los mandantes, en la perspectiva de adaptar las prioridades y los programas de acción en consonancia con esas necesidades, y de evaluar los resultados de las actividades de la OIT que se tomaban en consideración en el programa y presupuesto y en otras decisiones en materia de gobernanza. Indicó que aguardaba con interés la adopción de unas conclusiones en las que se establecieran prioridades para la acción, que la Oficina incorporaría en un plan de

acción exhaustivo, y en las que se abordaran los cuatro principios y derechos fundamentales en el trabajo.

37. El miembro gubernamental del Senegal hizo suya la opinión del grupo de África, e indicó que su país había ratificado los ocho convenios fundamentales. Consideraba que la celebración de la discusión sobre los PDFT era muy atinada, en particular en tiempos de crisis, pues estos principios y derechos formaban parte esencial del desarrollo económico y social. La discusión era importante para respaldar la política de empleo y la política social de los países, así como los objetivos de desarrollo más amplios de los Estados Miembros.

38. La miembro gubernamental de Australia dijo que tanto la Declaración de 1998 como la Declaración de 2008 ofrecían un excelente marco para la discusión, y celebró la posibilidad de analizar, por primera vez y al mismo tiempo, las cuatro categorías de PDFT. Estimaba que la discusión debía encaminarse principalmente a definir una forma concreta de hacer avanzar esos principios y derechos, y a establecer prioridades para la acción acordes con mecanismos realistas que permitieran concretar esas prioridades en los cuatro años ulteriores. En tal sentido, era preciso aplicar tres criterios clave en cuanto a las prioridades: en primer lugar, debían *fundamentarse* mediante evaluaciones de estudios existentes y ejemplos de los PDFT; en segundo lugar, debían *revestir importancia*, esto es, tratar un tema determinado basándose en datos empíricos que demostraran una necesidad clara y significativa; y debían *ser realistas*, a fin de que las prioridades identificadas pudieran concretarse y aplicarse ampliamente. El Gobierno de Australia era partidario de un compromiso con la acción en relación con las cuatro categorías de PDFT, que tuviera debidamente en cuenta el logro de su promoción universal y su realización práctica, de forma coherente y holística.

39. El miembro gubernamental de México suscribió la opinión contenida en el párrafo 10 del Informe VI presentado a la Comisión, en el sentido de que la actual crisis económica generaba situaciones que amenazaban la libertad de asociación y la libertad sindical y la

negociación colectiva, lo que acrecentaba el peligro de que se recurriera al trabajo infantil o al trabajo forzoso, o que se menoscabara el compromiso necesario para eliminar la discriminación en el empleo. También dijo que el trabajo infantil podía tener consecuencias desastrosas para la educación, la salud y el desarrollo de los niños, exponiéndolos a la vulnerabilidad social y a la marginación, ya que probablemente se verían obligados a aceptar empleos de escasa calidad e ingresos bajos en las etapas posteriores de su vida. Había que respaldar la libertad sindical de los trabajadores, la libertad de asociación de los empleadores y la negociación colectiva, que constituirían un fundamento básico del trabajo decente y de la democracia; al respecto, indicó que la legislación mexicana era coherente con esos derechos. En cuanto a la discusión de un plan de acción, a fin de que éste se articulara con los actuales planes de acción relativos a cada una de las categorías de PDFT, consideraba que el debate debería ceñirse al contenido de la Declaración de 1998, que se había centrado en los convenios no ratificados. Esta temática no debería confundirse con la de otros mecanismos de control relativos a la supervisión de los convenios ratificados (en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT) o al tratamiento de las quejas en materia de libertad de asociación y la libertad sindical, o con el procedimiento relativo a las reclamaciones por incumplimiento de los convenios ratificados.

- 40.** La miembro gubernamental de Noruega hizo suya la opinión del grupo de los PIEM, y recordó el firme compromiso de su Gobierno con los PDFT. Consideraba atinado que las cuatro categorías de PDFT fueran a abordarse conjuntamente, pues ello permitiría establecer una interrelación constructiva entre éstas, e incorporar los PDFT en los demás objetivos estratégicos, con el fin de lograr o aumentar la coherencia y la eficacia. Los puntos propuestos para la discusión constituían una buena base para el trabajo de la Comisión; sin embargo, en el informe podrían haberse incluido también ejemplos de prácticas óptimas. Disponer de un enfoque coherente era crucial para el Programa de Trabajo Decente, en particular en el contexto de la crisis económica. Si bien era importante

conseguir altas tasas de ratificación, también era importante lograr que las normas se aplicaran. En tal sentido, la inspección del trabajo y el diálogo social desempeñaban un papel determinante. En relación con el plan de acción por adoptar, era esencial refundir los planes ya existentes y formular un plan integrado. El plan de acción que se adoptara debía incluir las cuatro categorías de PDFT, y debía guardar relación con los otros objetivos estratégicos. Aun cuando la Comisión podría formular desde ya los principios y los elementos generales de un plan de acción, en noviembre de 2012 podría presentarse al Consejo de Administración un documento más pormenorizado en relación con el proceso del programa y presupuesto.

41. La miembro gubernamental de Bélgica indicó que apoyaba la declaración de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea miembros de la Comisión, y señaló que en el contexto de la globalización y la crisis económica, ésta había provocado el aumento del número de trabajadores vulnerables, muchos de los cuales estaban ocupados en trabajos precarios y en la economía informal. Las presiones ejercidas sobre el mercado laboral amenazaban la protección de los derechos de los trabajadores, incluidos los PDFT. Las restricciones presupuestarias, combinadas con la desreglamentación del mercado de trabajo, socavaban dichos principios y derechos. Era preciso encontrar soluciones y mecanismos apropiados para asegurar la aplicación efectiva de esos principios y derechos. Debía fortalecerse la inspección del trabajo y prestarse atención especial a la protección social, la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva. La oradora reiteró el compromiso de su Gobierno con la inclusión de los derechos laborales fundamentales en los acuerdos de comercio, y consideró que el plan de acción que se adoptase debía referirse a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.

42. El miembro gubernamental de Francia dijo que estaba de acuerdo con la declaración hecha en nombre de la UE, pero deseaba añadir un punto complementario sobre la importancia de la congruencia y la coherencia, que eran pertinentes y necesarias para lograr progresos sobre el terreno. La congruencia interna en la Organización y la Oficina no se refería

únicamente a las cuestiones de coordinación y de una mayor complementariedad. Destacó que era necesario asegurar la sinergia entre las actividades de todos los departamentos de la Oficina, con el fin de evitar el riesgo de que la existencia de cotos reservados y enfoques excluyentes se convirtieran en obstáculos para el progreso en los próximos cuatro años. La congruencia y la coherencia externas significaban que la OIT debería adoptar políticas en el plano mundial y para proyectos de cooperación técnica específicos. Por lo que se refería a la coherencia, reconocía el enfoque integrado de la OIT hacia los PDFT y la evolución positiva de los últimos años, que a su entender constituían el núcleo de la justicia social. Era útil hacer hincapié en los vínculos recíprocos que existían entre los cuatro objetivos de la OIT y los PDFT, que se reforzaban mutuamente, eran indivisibles, estaban interrelacionados y eran interdependientes. Insistió en la necesidad de prestar atención a las señales políticas enviadas por el G-20, en particular la Cumbre de Cannes del G-20 de 2011, cuya Declaración Final («Construir nuestro futuro común: una nueva acción colectiva para beneficio de todos») puso este debate en un contexto mundial y social. La cuestión de la coherencia era fundamental para la búsqueda de resultados prácticos y tangibles, en consonancia con el espíritu de la Declaración de 1998, así como para la estrategia global de la OIT.

- 43.** El miembro gubernamental de Turquía confirmó que su país había ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT, así como otros documentos normativos sobre cuestiones laborales adoptados por otras entidades, como las Naciones Unidas, la UE y el Consejo de Europa. En su calidad de país candidato a la adhesión a la UE, Turquía había introducido importantes cambios en su legislación, en la perspectiva de promover los derechos humanos y laborales y la negociación colectiva. En abril de 2012, se había promulgado un proyecto de ley laboral sobre la negociación colectiva destinado a mejorar las relaciones laborales, en conformidad con las normas de la OIT y de la UE. En 2006, en una sesión especial de la Conferencia, sobre el Informe Global, se señaló que Turquía era uno de los tres países donde la lucha contra el trabajo infantil había alcanzado una mayor

eficacia. Desde entonces, Turquía había llevado adelante varios proyectos en este campo, con el objeto de cumplir el compromiso asumido de eliminar el trabajo infantil en el país para 2014. Entre esos proyectos figuraban la adopción de una política y un marco programático y de política de nivel nacional, así como de una ley para ratificar el *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. Otras iniciativas tenían por objeto la mejora de las condiciones para los trabajadores migrantes y sus familias, y establecían esfuerzos institucionales coordinados para combatir el trabajo infantil. Indicó también que su país había conseguido importantes progresos en materia de derechos humanos e igualdad de género, y que se habían establecido incentivos para aumentar el empleo de las mujeres. Turquía había ratificado nueve convenios de la OIT relativos a la lucha contra la discriminación de género, y había desplegado esfuerzos sostenidos para promover el empleo de las mujeres y la igualdad de oportunidades. En 2011, una circular del Primer Ministro destinada a mejorar las condiciones de los trabajadores agrícolas migrantes, había reforzado la coordinación de los esfuerzos para combatir el trabajo infantil. Por otra parte, su país había suscrito un Memorándum de Entendimiento relativo a las prioridades del trabajo decente en el país, en el cual se daba prioridad a la igualdad de género, el empleo de las mujeres y la lucha contra el trabajo infantil en el marco del Convenio núm. 182. Turquía se había comprometido a ejecutar este programa conjuntamente con los interlocutores sociales. El orador manifestó su satisfacción por la colaboración continua entre su país y la OIT en lo relativo a los PDFT, y su confianza en que la intensa cooperación actual establecida contribuiría a promover la libertad de asociación y la libertad sindical, la eliminación del trabajo infantil y el avance de la igualdad de género.

- 44.** La miembro gubernamental de la Argentina agradeció a la Oficina y a la Comisión de Expertos la importancia de los documentos preparados para la discusión recurrente, e indicó que su país iba a cooperar plenamente para dar cumplimiento a los principios y derechos fundamentales y contribuir a mejorar la comprensión de los temas examinados.

Ya no era suficiente la adhesión a los convenios existentes, sino que era necesario lograr la plena implementación y cumplimiento de los PDFT, como disponía la Constitución de la OIT. Persistían todavía situaciones disfuncionales, y por lo tanto la Argentina consideraba que se requerían mayores esfuerzos para mejorar la observación internacional de estos principios. Aun cuando cabía destacar el importante número de ratificaciones que habían alcanzado los Convenios núms. 87 y 98, era imperativo avanzar hacia la universalización de dichos instrumentos, en especial en los países más poblados. Puso de relieve la necesidad de interconectar los principios fundamentales del trabajo, ya que contribuían a lograr una sociedad más integrada e igualitaria, requisito indispensable para la plena vigencia de las libertades públicas; por ello, era importante que las políticas estuviesen debidamente coordinadas. Los grupos vulnerables en situación de exclusión social — sobre todo las trabajadoras y trabajadores domésticos, los trabajadores rurales y los trabajadores migrantes — estaban particularmente expuestos a situaciones en que eran objeto de discriminación y en que se violaban sus derechos fundamentales en el trabajo. Refiriéndose a la implementación nacional, indicó que su Gobierno se había preocupado por estas situaciones y había aplicado políticas encaminadas a lograr la inclusión legal y social de dichos grupos, promoviendo mecanismos para alcanzar la igualdad para todos los trabajadores, y especialmente para los trabajadores del sector rural, que habían sufrido previamente las consecuencias de una legislación discriminatoria. La nueva ley sobre los contratos de trabajo había aumentado el nivel de protección social de los trabajadores e incorporado a los trabajadores rurales. Se habían adoptado políticas similares para los trabajadores domésticos, y estaba en trámite un proyecto de ley que incluía a estos trabajadores y equiparaba sus derechos a los derechos de los demás trabajadores en general. Además, la Argentina estaba impulsando el proceso de ratificación del Convenio núm. 189. Recordó que su país tenía una larga tradición laboral y contaba con leyes que reconocían los derechos de todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes. Asimismo, la Argentina había realizado importantes avances en la lucha contra el trabajo infantil. Al respecto, informó a la Comisión de que a fines de junio de 2012 se celebraría

en Buenos Aires la Conferencia Regional del MERCOSUR sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Por último, indicó que la Argentina apoyaba la propuesta de adopción de un plan de acción incluida en el informe.

45. La representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela destacó la importancia que para su país revestía la discusión sobre la promoción de los PDFT. Al respecto, informó a la Comisión de que su país había ratificado los ocho convenios fundamentales, y de que los principios y derechos fundamentales en el trabajo estaban protegidos por la Constitución y la legislación nacional. En virtud de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ninguna persona podía ser sometida a la esclavitud o la servidumbre, en particular las mujeres y los niños, y se prohibía el trabajo forzoso u obligatorio. El trabajo se considera como un hecho social, y el Estado garantizaba que no se dieran situaciones que atentaran contra la dignidad humana de los ciudadanos. La nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, promulgada el 7 de mayo de 2012, amplió el derecho a la negociación colectiva, la protección de la libertad de asociación y la libertad sindical, por ejemplo al disponer la creación de organizaciones sindicales de trabajadores independientes y de trabajadores artísticos, la protección de los sindicalistas y la libertad de asociación de las personas desempleadas y pensionadas. Éstas podían ahora afiliarse a organizaciones sindicales, o crear asociaciones u otras organizaciones colectivas para defender sus intereses y garantizar el ejercicio de sus derechos. La Ley Orgánica prohibía la tercerización y ordenaba que los empleadores incorporaran en sus nóminas de empleo a los trabajadores subcontratados, para asegurarse de que disfrutaran de los mismos beneficios que correspondían a los demás trabajadores. El ordenamiento jurídico venezolano recogía también el principio de la no discriminación en el trabajo por motivo de opiniones políticas, orientación sexual, discapacidad o antecedentes penales, entre otros. Por otra parte, se habían adoptado disposiciones específicas para promover la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo, y también para promover la escolaridad a través de una serie de medidas, tales como las comidas

escolares. La Ley Orgánica del Trabajo de 7 de mayo de 2012 preveía la protección de los niños, las niñas y los adolescentes menores de 14 años, con excepción de los que participaban en actividades artísticas y culturales que contaban con autorización de las autoridades competentes. El Gobierno había implementado una serie de programas, como el Programa de Alimentación Escolar, la Misión Hijos e Hijas de Venezuela y la Misión Niñas y Niños de Venezuela, con la finalidad de cubrir las necesidades de los niños, las niñas y los adolescentes y evitar que se vieran obligados a trabajar. Estas iniciativas habían redundado en el crecimiento de la matrícula escolar entre los niños y adolescentes. Se demostraban así los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para proteger y promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- 46.** El Vicepresidente trabajador observó que los participantes parecían compartir el compromiso de reafirmar la pertinencia y la importancia de los PDFT. En la mayoría de las declaraciones de los gobiernos y de los empleadores se había señalado la necesidad de actuar con arreglo a las Declaraciones de 1998 y 2008, y de tratar de alcanzar el objetivo de la ratificación universal. En todas las intervenciones se habían mencionado los efectos de la crisis, y nadie había subestimado sus efectos. Se habían reconocido también las iniciativas emprendidas por el sistema multilateral y los organismos encargados de las cuestiones de política económica, presupuestaria y comercial. A pesar de que se trataba de un campo muy amplio, el apoyo de todos los actores iba a permitir que la Comisión pudiera trabajar de manera eficaz y llegar a conclusiones que desembocaran en acciones eficaces. Había un amplio consenso en cuanto al análisis propuesto en el informe, especialmente con relación a la necesidad de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios. Observó el énfasis puesto en la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, a pesar de las contradicciones con la realidad de varios países. La legitimidad de la OIT — y la fuerza mancomunada de sus 185 Estados Miembros — se había reconocido públicamente en diversos análisis de la crisis económica en lo tocante a su labor sobre los derechos laborales en el marco de los derechos

democráticos. El trabajo de la OIT en Myanmar era otra demostración de su legitimidad. Por lo tanto, alentó a la Comisión a que se esforzara al máximo para producir unas conclusiones eficaces.

47. El Vicepresidente empleador se refirió a los temas de consenso que se habían puesto de relieve en el curso del debate. Hubo un consenso total sobre la validez de los PDFT y el amplio reconocimiento de los efectos de la crisis económica, y en recalcar la importancia de poner en práctica y mantener esos principios y derechos. Las crisis eran un problema recurrente, por lo que todo plan de acción debería preverlas y centrarse en asegurar que los PDFT pudieran mantenerse, incluso en contextos de dificultades económicas graves. El Grupo de los Empleadores estaba de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores en cuanto a la necesidad de fortalecer los sistemas de inspección del trabajo, y con que las conclusiones deberían priorizar la ampliación y el mantenimiento de estos principios y derechos. También convenían en que era indispensable establecer prioridades en un marco para la acción. Varios países habían puesto de relieve la necesidad de crear condiciones propicias para los PDFT. La noción de condiciones propicias tenía que definirse con mayor precisión; esto en parte guardaba relación con las condiciones para disponer de una financiación adecuada, que debería incluir el aprovechamiento razonable de los recursos existentes, de manera que garantizaran el mayor impacto posible.

48. El Presidente dio la bienvenida a la Mesa de la Conferencia, que había venido a presentar sus saludos a la Comisión: el Presidente de la Conferencia, Sr. R.F. Albuquerque de Castro (República Dominicana), el Vicepresidente gubernamental, Sr. R.M. Sukayri (Jordania), el Vicepresidente empleador, Sr. B. Matthey (Suiza), y el Vicepresidente trabajador, Sr. F. Atwoli (Kenya). El Presidente de la Comisión invitó al Presidente de la Conferencia a tomar la palabra.

49. El Presidente de la Conferencia, Sr. R.F. Albuquerque de Castro (República Dominicana), subrayó el importante papel de la Comisión, y encomió su sólido compromiso con los

principios y derechos fundamentales en el trabajo establecidos en la Declaración de 1998 y la Declaración de 2008. En el contexto de la crisis económica y las crecientes desigualdades, dichos principios y derechos revestían particular importancia. Los PDFT formaban parte de la esencia misma del mandato de la OIT, y resultaban especialmente pertinentes para los países que se veían confrontados a grandes dificultades, así como para los países que se esforzaban por lograr que sus mercados de trabajo fueran más incluyentes. Las cuestiones que estaba examinando la Comisión eran cruciales para el mundo del trabajo. Podían establecerse sinergias con los temas del empleo juvenil y el piso de protección social, que también abordaba la Conferencia. La discusión tripartita ayudaría a potenciar el papel que desempeñaba la OIT como actor clave en el logro de una globalización justa. En el decenio de 1990 se había vivido el fin de la Guerra Fría, acontecimiento que tenía gran relevancia para los PDFT. En el contexto de la creciente globalización, la economía mundial había requerido medidas decisivas para que se reconocieran los principios y derechos fundamentales en el mundo del trabajo. Cincuenta años después de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la OIT había adoptado, en 1998, la *Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Diez años después, el 10 de junio de 2008, con ocasión de la adopción de la *Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa* — tercera declaración histórica adoptada por la Conferencia desde la fundación de la Organización en 1919 —, el Director General había afirmado que dicha Declaración surgía en un momento político crucial y reflejaba el amplio consenso acerca de la necesidad de [introducir] una fuerte dimensión social en la globalización. Tales eran, pues, el contexto y el origen de la discusión recurrente, cuyo tema tenía enormes implicaciones para el derecho internacional del trabajo. La primera discusión recurrente sobre los PDFT se entablaba en un momento de crisis para el mundo del trabajo, en que se seguían planteando interrogantes acerca del futuro de la globalización. Tampoco era posible ignorar que las condiciones generadas por la crisis entrañaban situaciones que amenazaban la libertad de asociación y la libertad sindical y la

negociación colectiva, o que acrecentaban el peligro de que se recurriera al trabajo infantil o al trabajo forzoso, o de que se menoscabara el compromiso necesario para continuar la lucha por eliminar la discriminación en el empleo.

- 50.** El círculo virtuoso entre el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el sistema normativo de la OIT había abierto uno de los factores más progresistas de la historia del derecho laboral. Las Declaraciones de la OIT de 1998 y de 2008 habían enriquecido la gama de fuentes internacionales para la protección de los derechos fundamentales. En América Latina, los países habían adaptado o interpretado su legislación nacional basándose en esas fuentes internacionales. En consecuencia, hizo hincapié en la importancia del trabajo de la Comisión relativo a los cinco puntos propuestos para la discusión que esperaba redundaría en la adopción de un plan de acción sobre los PDFT y una globalización equitativa, en el aumento de las ratificaciones de los ocho convenios fundamentales y en la aplicación efectiva de los PDFT. Por último, dijo que confiaba en que el debate en la Comisión sería fructífero y franco, y demostraría el valor del tripartismo y alcanzaría un consenso alrededor de un plan de acción concreto sobre los PDFT.

Punto 1. Principios y derechos fundamentales en el trabajo y globalización equitativa

- 51.** El Presidente inició el debate del punto 1 propuesto para la discusión; concretamente, si se necesitaban iniciativas adicionales para potenciar la adhesión colectiva a los PDFT en los planos mundial y nacional y, en particular, si entre esas iniciativas deberían figurar los esfuerzos por promover la contribución de los PDFT a la realización de los objetivos sociales, económicos y de desarrollo, y cuáles deberían ser las prioridades de la OIT en el período comprendido entre 2012 y 2016 en relación con los PDFT.
- 52.** El Vicepresidente trabajador consideraba que era necesario formular un mensaje enérgico sobre el compromiso con los PDFT, destinado no sólo a la Organización, sino también al

ámbito ajeno a ella. A juicio del Grupo de los Trabajadores, el crecimiento económico no podía utilizarse como pretexto para justificar la reestructuración, ni para modificar la legislación laboral de modo tal que se pusiera en peligro la aplicación efectiva de los PDFT. Las políticas económicas y de otra índole debían respetar los PDFT. Recordando su primera intervención, el orador insistió en la importancia de la coherencia social y en que el progreso social debía ser el objetivo último. En el informe de 2004 de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización (*Por una globalización justa: crear oportunidades para todos*) se había recomendado establecer una plataforma de acción común, y basarse en el diálogo futuro entre los múltiples interesados como mecanismo esencial para un cambio coherente y sostenible. Lamentó que sólo unos pocos países hubieran seguido esas recomendaciones, y que hubieran prevalecido las políticas de reestructuración del FMI. En relación con ellas, otras organizaciones internacionales ya habían admitido que esas opciones de política eran erróneas, en particular, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en su informe sobre las reducciones salariales.

53. Las normas internacionales del trabajo eran fundamentales para una economía sostenible, y por lo tanto el Grupo de los Trabajadores apoyaba el Pacto Mundial para el Empleo adoptado en 2009. El Grupo estimaba que debía reconocerse a la OIT como actor fundamental en el G-20 y lamentaba que las tendencias parecieran estar encaminadas a socavar los PDFT, pues se los ponía en tela de juicio, al igual que a otros principios de negociación colectiva y derechos sindicales. Era importante aplicar las resoluciones adoptadas por la CIT, incluidos la Declaración de 2008, y el Pacto Mundial para el Empleo, de 2009.

54. El orador reiteró la necesidad de la coherencia entre las políticas en el sistema internacional. El G-20 podía dar el ejemplo: la ratificación de los convenios fundamentales debería mantenerse entre las prioridades políticas de los países del G-20. La Oficina debería desempeñar un papel sistemático y proactivo en otros foros internacionales,

incluidos los foros internacionales y regionales que se ocupaban de aspectos económicos y comerciales, para poner en práctica las disposiciones de la Declaración de 2008, en la que se reclamaba que la OIT prestara asistencia a sus Miembros para aplicar la Declaración, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales que tuvieran mandatos en ámbitos estrechamente relacionados. La OIT debería invitar a esas organizaciones a asistir regularmente a las reuniones del Consejo de Administración, para conseguir una mayor sistematicidad y congruencia en relación con los PDFT. El Grupo de los Trabajadores estimaba que ese diálogo frecuente y sistemático debía basarse en investigaciones y análisis producidos por la Oficina y que, en consecuencia, debía fortalecerse la capacidad de ésta, para permitir el seguimiento de la aplicación de los PDFT. Celebró que las Naciones Unidas hubieran reconocido la importancia de la dimensión social del respeto de los derechos fundamentales elementales en el trabajo, y que los PDFT formaban parte integrante de los derechos humanos; sin embargo, era esencial que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieran claramente el papel específico de la OIT en la adopción y aplicación de esos derechos.

- 55.** El Vicepresidente trabajador recalcó que los PDFT eran derechos humanos, por lo cual los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían reconocer la función especial de la OIT en la formulación, la aplicación y el seguimiento de las normas. Debía haber mecanismos que permitieran la evaluación especializada de esas normas por entidades ajenas a la OIT. Ello permitiría, por ejemplo, que los mandantes solicitaran que un experto de la OIT llevara a cabo un estudio sobre los efectos de un acuerdo comercial sobre los PDFT. En cuanto al tratamiento de estos principios y derechos en el plano nacional, en la *Declaración de la OIT sobre la Justicia Social*, de 2008, se planteaba explícitamente esta conexión, por lo que se requería más creatividad al respecto. Los Estados Miembros de la OIT también eran miembros de otros organismos multilaterales. La respuesta del Director General de la OMC a las preocupaciones planteadas en reiteradas oportunidades por el Grupo de los Trabajadores era que esas preocupaciones debían remitirse a los

gobiernos nacionales. El Grupo de los Trabajadores también había criticado el informe del Banco Mundial *Doing Business*; esas críticas podrían haberse transmitido oficialmente a través de los gobiernos nacionales miembros del Banco Mundial. Una posibilidad podía ser la ampliación del mandato de las comisiones tripartitas nacionales, ajustándose a las disposiciones del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), a fin de incluir en ellas a los Ministros de Comercio, Hacienda y Relaciones Exteriores; sensibilizándolos acerca de los PDFT y multiplicando ese efecto entre distintos ministerios. Los actores gubernamentales tenían que participar más plenamente en la aplicación de las políticas de la OIT en todos los niveles. También debían examinarse las modalidades de la presencia de la OIT en los foros regionales. Había habido casos de contradicción entre la legislación regional y la legislación nacional, como, por ejemplo, entre la posición adoptada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva y la posición de los tribunales nacionales en la región europea. Debería aplicarse la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y su seguimiento, y debería hacerse más hincapié en sus referencias a los PDFT. Una iniciativa al respecto consistiría en identificar cadenas y sectores de producción en los que hubiera empresas dispuestas a llevar a cabo estudios voluntarios de las prácticas en este campo y a dar cuenta de los resultados de sus observaciones a la OIT.

56. El Vicepresidente empleador se refirió al tema de la colaboración de la OIT con otras organizaciones multilaterales, y planteó la cuestión de la naturaleza de esa labor, advirtiendo que no debería concebirse como medio para imponer las opiniones de la OIT. El desarrollo de esa colaboración requería actuar con discernimiento, de manera semejante al que se aplicaba con respecto a la diferencia entre las normas y los PDFT, y entre las normas y las políticas.

57. En cuanto a la propuesta del Grupo de los Trabajadores de ampliar el ámbito de aplicación de la Declaración de 1998, el orador observó que ya existían y se aplicaban mecanismos de

seguimiento, y que también se contaba con la Comisión de Expertos, la cual estaba encargada de examinar la transposición de las normas ratificadas a la legislación nacional. La distinción entre esos dos procesos era importante.

- 58.** El Grupo de los Empleadores consideraba que era necesario redoblar los esfuerzos orientados a liberar el pleno potencial de los PDFT, y apoyaba el llamamiento hecho por el Grupo de los Trabajadores en el sentido de que la labor de la Comisión concluyera con un mensaje enérgico y de gran visibilidad. El Grupo también compartía la opinión de que los PDFT eran esenciales para el progreso social y económico. Las cuatro categorías requerían apoyo, pues revestían la misma importancia y no podían clasificarse según un orden determinado: cada una facilitaba y reforzaba a las demás. Se trataba de derechos humanos y, por ello, la OIT debería intensificar su actuación en el contexto de los derechos humanos y de la interacción con las organizaciones de derechos humanos. Una de esas instituciones era el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las actividades empresariales y los derechos humanos, que promovía la protección de los derechos humanos de los ciudadanos, inclusive por medio de la administración del trabajo y la inspección del trabajo. A este respecto, los empleadores consideraban que las conclusiones sobre administración e inspección del trabajo a que había llegado la Conferencia de 2011 deberían recogerse en las conclusiones de la presente Comisión. El cumplimiento de la legislación era sumamente importante, y los mecanismos de presentación de informes deberían hacer su seguimiento. Se necesitaba un entorno propicio que abarcara los cinco elementos siguientes: el compromiso de los Estados con la democracia y el orden jurídico; la buena gobernanza y la transparencia; el mantenimiento de instituciones fuertes y eficaces; el funcionamiento de mecanismos que integraran a las organizaciones representativas en los procesos de formulación de políticas; y la acción de mecanismos judiciales y de solución de conflictos independientes. La libertad de expresión y el derecho de reunión eran derechos humanos cruciales, como ya se había mencionado, pero el establecimiento de un entorno propicio para la realización de los PDFT también requería

que ese entorno fuera propicio para las empresas sostenibles. La responsabilidad individual, la competencia, la igualdad de oportunidades y los derechos sociales eran mutuamente dependientes y constituían la base para liberar las energías productivas en la economía y para alcanzar el bien común de todos. En particular, la competencia era una fuente de prosperidad. A este respecto, cabía recordar que la CIT, en su 96.^a reunión, había adoptado la «Resolución sobre la promoción de empresas sostenibles» y recalcado la necesidad de contar con derechos de propiedad bien reglamentados, de crear una cultura empresarial y de construir un marco propicio. La OIT debería tratar de dar mayor vitalidad a esa resolución.

- 59.** El primer paso para identificar las prioridades en materia de PDFT era la realización de un análisis adecuado de las necesidades de los mandantes. La OIT debería ampliar su labor en tal sentido, entre otras cosas por medio de análisis sobre el trabajo decente por país y la celebración de consultas en el marco de la elaboración de los PTDP. La promoción de los PDFT debería ser una parte voluntaria de cada PTDP, y no obligatoria como proponía el Informe VI de la Oficina (párrafo 209). El orador instó a la Oficina a desarrollar un sistema sobre la forma de optimizar la utilización de los análisis por país y los PTDP para identificar las acciones prioritarias en materia de PDFT a nivel nacional. En cuanto a las otras iniciativas sobre los PDFT planteadas en el capítulo 4 del informe de la Oficina, el plan de acción que surgiera de esta discusión debía ser realista y centrarse en las esferas comprendidas dentro del mandato y las competencias de la OIT. Además, las conclusiones y medidas deberían centrarse en la responsabilidad que incumbía a los Estados Miembros, a saber, aplicar y hacer cumplir los PDFT. Si bien era importante comprender las tendencias y la evolución en cuanto a los acuerdos marco internacionales y a la responsabilidad social de las empresas, ello no debería restar claridad a la definición de las funciones y responsabilidades de los distintos actores. La rendición de cuentas de la Oficina tenía que abordarse más directamente que en el pasado; al respecto, señaló que el Grupo de los Empleadores consideraba que había que exigir que la Oficina asumiera la

responsabilidad de la aplicación del plan de acción y las conclusiones que generara la presente discusión.

60. El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, reafirmó el papel fundamental de la promoción de los PDFT para el logro de los objetivos estratégicos de la OIT y la realización de la justicia social en el contexto de la globalización. Los desafíos a que hacía frente el mercado de trabajo requerían esfuerzos concertados de parte de todos, inclusive por lo que se refería a la necesidad de establecer prioridades para la labor de la OIT en el período 2012-2016. La OIT debería tener en cuenta las necesidades de los Estados Miembros al examinar cada uno de los objetivos estratégicos y su seguimiento. Además, la Oficina debería crear una base de conocimientos eficiente y actualizada para responder a los desafíos de la aplicación de los PDFT y examinar el impacto de las actividades de la OIT. También se necesitaba una estrategia de cooperación técnica, en particular con el fin de fortalecer la capacidad de los sistemas de administración del trabajo e inspección del trabajo para dar pleno cumplimiento a las Declaraciones de 1998 y 2008. La OIT debería centrarse resueltamente en la creación y el mantenimiento de empleos decentes, en especial en relación con los trabajadores vulnerables. El grupo de África respaldaba la promoción de la coherencia de las políticas con el sistema multilateral como prioridad fundamental para la realización de los PDFT.

61. El miembro gubernamental de China, hablando en nombre del grupo de países de Asia y el Pacífico (ASPAG), destacó que el desarrollo de capacidades y la cooperación técnica deberían ser una prioridad en el período 2012-2016 para la realización plena de los PDFT.

62. La miembro gubernamental de Colombia señaló que las dificultades para aplicar los PDFT requerían iniciativas complementarias tanto por lo que se refería a la ratificación como a la ejecución. Esto incluía la implicación fundamental de las instituciones a través de las cuales se desarrollaban y hacían realidad las leyes, políticas y actividades. Existían muchos desafíos para llevar a la práctica los PDFT, entre los que figuraban las formas atípicas de

empleo y de relaciones de trabajo, la informalidad, el trabajo infantil, el trabajo en zonas francas industriales y la diversidad de mecanismos para hacer cumplir los derechos de los trabajadores. Un problema importante eran las relaciones atípicas de empleo, y era recomendable que las leyes tuvieran en cuenta estas formas heterogéneas de trabajo. Muchos países, incluidos algunos de América Latina y el Caribe, tenían sistemas desiguales de contratos de trabajo que afectaban negativamente el acceso del trabajador a la seguridad social, la protección de los derechos y la afiliación a los sindicatos. Podían adoptarse sistemas de incentivos para alentar a los empleadores a mejorar este aspecto. Era primordial que la acción de la OIT se orientara a mejorar y armonizar los arreglos contractuales en los países, y que se propiciaran las formas de contrato que garantizaran el pleno respeto de los derechos de los trabajadores. Por lo que se refería al trabajo informal, a menudo se olvidaba que uno de los principales principios de la regularización del trabajo era el respeto de los derechos de los trabajadores. Era fundamental que la OIT proporcionara apoyo técnico en este sentido. Existían otras formas de trabajo sin una relación formal de empleo o en las que los trabajadores vulnerables se encontraban en una situación desfavorecida por la legislación paralela. La Organización debería abordar las formas no tradicionales de trabajo, elaborar recomendaciones y brindar asistencia técnica para regularizarlas y/o proporcionar una mayor protección a los trabajadores, y al mismo tiempo examinar la posible coordinación y armonización con las instituciones multilaterales.

- 63.** La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea miembros de la Comisión, observó que los PDFT constituían un elemento central del papel de la OIT y eran fundamentales para el trabajo decente y el desarrollo social y económico sostenible. Los PDFT estaban plasmados en las leyes y políticas de sus Estados miembros, razón por la cual la UE apoyaba firmemente la acción de la Organización para fomentarlos. La crisis había añadido nuevos desafíos a estas iniciativas, si bien la mayor parte de los esfuerzos

encaminados a restablecer el crecimiento y fomentar la recuperación con altos coeficientes de empleo se habían centrado en la creación de empleos de calidad, lo que incluía la promoción de las normas internacionales del trabajo y de los PDFT. La cooperación entre la OIT, la OCDE, el Banco Mundial, el FMI y el sistema de las Naciones Unidas en la búsqueda de respuestas a la crisis, así como las estrategias coordinadas de la UE y los compromisos del G-20, ofrecían nuevas oportunidades para fomentar dichos principios y derechos. La oradora coincidía con el informe de la Oficina en destacar la importancia de los PDFT, en especial el papel de la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva en la creación de un entorno propicio. La promoción de los PDFT y de las normas se había hecho por diversos cauces, incluidas la ratificación de convenios y el seguimiento de su aplicación. No obstante, en las iniciativas de la OIT también se deberían tener en cuenta el papel de los PDFT en el contexto de los acuerdos comerciales y las iniciativas privadas voluntarias. Añadió que respaldaba los objetivos y el seguimiento apropiado de la Declaración de 1998, y pidió encarecidamente una coordinación más estrecha entre los departamentos de la Organización para mejorar la asistencia a los Estados Miembros, incluidos aquellos que no habían ratificado los convenios fundamentales. Era importante llevar a cabo análisis comparativos sobre la aplicación de los PDFT a fin de poder establecer objetivos prioritarios en relación con la promoción y el seguimiento. A este respecto, los estudios generales constituían unos mecanismos de vigilancia fundamentales, al igual que podría serlo una lista de los países donde la OIT no tuviera capacidad para evaluar la aplicación de los PDFT. La larga experiencia y la pericia de la UE en materia de seguimiento de la aplicación de las normas jurídicas podría resultar instructiva para la OIT, particularmente si se tenía en cuenta que los Estados miembros de la UE habían ratificado todos los convenios fundamentales, y que en muchos tratados y otros instrumentos de la UE, así como en la Carta de los Derechos Fundamentales de esa institución, se habían plasmado los PDFT. La OIT debería seguir velando por la coherencia de las políticas entre las organizaciones multilaterales con respecto a la promoción de los PDFT, y particularmente con el Banco Mundial y el FMI sobre todo, a través del programa

Better Work, y debería prestarse especial atención a la libertad de asociación y a la libertad sindical y a la negociación colectiva.

- 64.** El miembro gubernamental de México señaló que la aplicación universal de los PDFT era fundamental para una globalización justa. Las organizaciones internacionales debían respetar sus propios mandatos y atenerse a ellos; además, destacó la importancia que tenía la coherencia normativa en el sistema multilateral. Asimismo, puso de relieve que las normas internacionales del trabajo no deberían utilizarse como un medio para desarrollar el proteccionismo y que los PDFT constituían derechos humanos, como se consagraba en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros tratados de las Naciones Unidas.
- 65.** La miembro gubernamental del Brasil dijo que consideraba que los PDFT deberían incluirse en las políticas económicas y sociales, y que las conclusiones de la Comisión tenían que enviar un mensaje firme e influyente de la OIT y sus mandantes en el sentido de que no bastaba con la mera ratificación de instrumentos; sin la voluntad política de los Estados Miembros no podía conseguirse nada. Además, había que reforzar y estimular el diálogo social y la negociación colectiva. Los interlocutores sociales deberían fortalecerse para impulsar el desarrollo económico y social hacia una globalización justa.
- 66.** La miembro gubernamental de Noruega destacó la necesidad de proporcionar un enérgico apoyo al Programa de Trabajo Decente, como base para la gobernanza mundial y como herramienta para contrarrestar la crisis económica. En su opinión, los mandatos de la Declaración de 1998 y la Declaración de 2008 seguían siendo muy pertinentes, y la coherencia en la gobernanza mundial era más importante que nunca. Era absolutamente necesario poner la justicia social en un mismo plano con respecto a la eficiencia y el crecimiento económicos. Asimismo, la OIT debería desarrollar una mayor cooperación con el Banco Mundial, el FMI, el G-20 y la OMC. Los Estados Miembros tenían una gran responsabilidad en el sentido de hablar con una sola voz. En cooperación con los interlocutores sociales nacionales, Noruega había adoptado una estrategia de siete puntos

para la promoción del trabajo decente y los derechos de los trabajadores en todo el mundo, y para la integración del trabajo decente en las políticas de relaciones exteriores, las políticas de desarrollo y las políticas comerciales. Además, esa estrategia estaba orientada a dotar de mayor coherencia las políticas nacionales y las instituciones internacionales. Los beneficios de la globalización no se distribuían de forma equitativa. La oradora consideraba que, si bien el reconocimiento universal de los PDFT no bastaba para asegurar el progreso social y vencer la pobreza, era un prerrequisito para lograr esas metas. Los PDFT deberían formar parte integrante de las políticas económicas y sociales. Las políticas comerciales, sociales y de empleo deberían impulsarse de manera conjunta, y había que invertir en el desarrollo de infraestructuras, en la educación y formación profesional, y en unos sistemas de protección social que incluyeran aspectos relativos al desempleo y tuvieran en cuenta las políticas de igualdad de género. El Pacto Mundial para el Empleo de la OIT era importante, al igual que las medidas que en el mismo se preconizaban para abordar las dimensiones de política económica y social de la recuperación de la crisis y las políticas necesarias para un crecimiento sostenible y equilibrado a más largo plazo.

- 67.** El miembro gubernamental de la India dijo que apreciaba los esfuerzos realizados por la OIT para promover la ratificación de los PDFT entre los Estados Miembros, pero había que prestar la debida atención a las condiciones y circunstancias cambiantes. La ratificación no era el único indicador del compromiso de un gobierno y de un cambio real sobre el terreno. Los países deberían respetar los PDFT y promoverlos de una manera amplia y realista. Era importante promover el trabajo decente para todos, reconocer la importancia del tripartismo y participar activamente con los interlocutores sociales y otras partes interesadas en la formulación de iniciativas sobre los PDFT. Los objetivos de la Declaración sobre la Justicia Social podrían alcanzarse si los trabajadores se beneficiaban de una justicia económica y social duradera. La OIT debería desarrollar y reproducir programas que proporcionaran apoyo a estas cuestiones e intensificar sus esfuerzos de

desarrollo de capacidades para la ratificación por fases de las normas fundamentales, con objeto de facilitar las condiciones para la ratificación de los convenios, en particular en los países en desarrollo.

68. El miembro gubernamental de Kenya manifestó que, a su juicio, la promoción y la aplicación holística de los PDFT, como parte de un enfoque de derechos humanos más amplio, eran cruciales para que los países proporcionaran apoyo a los pobres a fin de ayudarlos a salir de la pobreza. Consideraba que esto era particularmente importante para África, donde el incremento del trabajo ocasional y el trabajo informal había creado condiciones precarias de empleo. Los PDFT constituían las condiciones mínimas para la negociación colectiva y eran una herramienta importante para redistribuir los beneficios de la productividad y la producción en general. Mencionó asimismo las presentes ramificaciones de la globalización, pero también la necesidad de la competencia. La desregulación de los mercados laborales era una de las respuestas comunes. En este sentido, puso de relieve que no debería existir flexibilidad en materia de derechos estatutarios y que todas las negociaciones deberían asegurar unas condiciones mínimas de trabajo. Para hacer cumplir estos derechos laborales mínimos, los servicios de inspección del trabajo necesitaban revigorizarse y fortalecerse. Además, se requería un diálogo social integrador entre los inspectores del trabajo, los trabajadores y los empleadores con miras a promover, aplicar y cumplir los PDFT. La promoción y aplicación de los criterios de referencia establecidos con respecto a estos principios exigían una estrecha cooperación con la OIT. Había que prestar apoyo a un enfoque integrado y multilateral en conjunto con las instituciones financieras, como el Banco Mundial y el FMI. Por último, señaló que se había revisado la legislación financiera que reducía la capacidad de diversos ministros para hablar con una sola voz con dichas instituciones y lograr un entendimiento común de los principios en el ámbito nacional.

69. La miembro gubernamental del Canadá dijo que reconocía que la realización universal de los PDFT era fundamental para una globalización justa. Esto también era una condición

propicia para que la OIT alcanzara sus objetivos estratégicos y, por consiguiente, era fundamental para desarrollar un marco en el que la OIT pudiera inscribir su acción encaminada a apoyar este esfuerzo. La prioridad que su Gobierno juzgaba importante para la OIT en el período 2012-2016 era proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros para fortalecer los principios y derechos fundamentales en el ámbito nacional. Las esferas que necesitaban una atención particular eran el desarrollo y la aplicación de políticas y leyes que apoyaran dichos principios, así como el desarrollo y la aplicación de mecanismos eficaces de administración y cumplimiento. También era necesario prestar asistencia a las organizaciones de trabajadores y de empleadores a fin de reforzar su capacidad para llevar a la práctica los principios fundamentales por medio del fomento de la sensibilización y de actividades de formación. La promoción de los PDFT en el ámbito internacional era crucial para alcanzar los objetivos sociales y económicos, y era importante trabajar con otras organizaciones internacionales para fomentar una coherencia de políticas en que todos pudieran apoyarse mutuamente. Era fundamental que la contribución de la OIT se basara en hechos, fuera creíble y reflejara su repercusión en las esferas social, económica y del desarrollo. Finalmente, insistió en que, habida cuenta de las limitaciones fiscales actuales, era fundamental que la OIT fomentara alianzas para evitar la duplicación de esfuerzos, inclusive en los ámbitos de la investigación y la prestación de cooperación técnica.

70. La miembro gubernamental de los Estados Unidos manifestó que, a su juicio, la realización de los cuatro principios que se reforzaban mutuamente comprendidos en los PDFT era tanto un fin como un medio para promover los objetivos estratégicos de la OIT. La oradora indicó que su Gobierno concedía una gran importancia a la labor de promoción de dichos principios que llevaba adelante la OIT, y tomó nota de que la Oficina participaba activamente con los mandantes y dentro del sistema multilateral para fomentar la meta de la aplicación. Las prioridades que se establecieran para la Oficina deberían ser las siguientes: en primer lugar, proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros,

inclusive con respecto al desarrollo de las capacidades de los inspectores del trabajo y de las organizaciones de los empleadores y los trabajadores para lograr el ejercicio efectivo de los PDFT; en segundo lugar, en vista del aumento del número de ratificaciones, asegurar el funcionamiento eficaz de los medios de supervisión de la OIT, para lo cual se requería asignar recursos suficientes a los órganos de control, la Secretaría y la coordinación interdepartamental; una tercera prioridad era llevar a cabo investigaciones especializadas sobre la repercusión social y económica de los PDFT; por último, era necesario seguir de cerca y evaluar las actividades de la Organización para compartir prácticas óptimas e incorporar en las actividades futuras las enseñanzas adquiridas.

71. El miembro gubernamental de China dijo que apoyaba el concepto de los PDFT como medios para generar condiciones propicias, pero no estaba de acuerdo con la condicionalidad que se pretendía establecer con respecto a la coherencia de las políticas ni tampoco con la vinculación de los PDFT con el comercio. Toda actividad adicional emprendida por la Oficina debía permanecer dentro del ámbito de su mandato, y ésta no debía adentrarse en otras áreas ni superponer actividades con otros esfuerzos. A su juicio, las prioridades eran aumentar la capacidad en el nivel de las bases y trabajar con los interlocutores sociales en lo relativo a la negociación colectiva de los salarios.

72. El miembro gubernamental del Senegal dijo que apoyaba las propuestas del grupo de África, y añadió que, pese al reconocimiento internacional de los PDFT, seguía habiendo dificultades que era preciso superar. Se necesitaban nuevas iniciativas para movilizar y sensibilizar a la comunidad mundial, a fin de lograr un compromiso con esos principios. Era importante que se utilizara el derecho internacional para que los PDFT se plasmaran en la política económica y social. Era importante sensibilizar a los actores del mundo comercial para que en ese ámbito se tuvieran en cuenta los principios fundamentales de la OIT y para lograr que los PDFT se incluyeran en los acuerdos comerciales. Se necesitaba una estrategia de sensibilización, y había que aliarse con el Banco Mundial y el

FMI para que éstos incluyeran el pleno respeto de los convenios fundamentales de la OIT entre los requisitos impuestos a quienes solicitasen préstamos.

73. El miembro gubernamental de Sudáfrica hizo suya la intervención del grupo de África y dijo que en el informe se reconocía y recalcaba la labor de la OIT en materia de libertad de asociación y libertad sindical, negociación colectiva, eliminación del trabajo forzoso y eliminación del trabajo infantil. Estos derechos gozaban de reconocimiento como componentes clave de una globalización justa. Su Gobierno aceptaba plenamente el espíritu de la Declaración de 1998, y por ello había ratificado los ocho convenios fundamentales tras instaurarse la democracia en Sudáfrica, en 1994. Desde entonces, los interlocutores sociales del país apoyaban con firmeza el diálogo social tripartito a través del Consejo Nacional de Desarrollo Económico y de Trabajo, por su acrónimo en inglés). Consideraba que ello era decisivo para la responsabilización nacional. Señaló que, sin embargo, seguía habiendo graves problemas en cuanto a los elevados índices de desempleo y subempleo, en particular de los jóvenes, y a la discriminación. La OIT y sus Estados Miembros tenían que intensificar la promoción de los principios fundamentales a través de su estructura de oficinas exteriores, de los equipos sobre trabajo decente de los PTDP. Un plan de acción coherente para el desarrollo de capacidades de las instituciones encargadas de la libertad de asociación y la libertad sindical podía servir para reducir el empleo precario y respaldar los PDFT. La ratificación por sí sola no lo garantizaba; había que trabajar más por la colaboración multilateral y la coherencia entre las políticas.

74. El Vicepresidente empleador recordó que había una secuencia de situaciones previas a la plena realización de los PDFT. En primer lugar, el Estado tenía el deber de aplicar estos principios a través de la legislación y de protegerlos, según se preveía en la Declaración de 1998. Una vez concretado este aspecto, se necesitaban condiciones propicias en el terreno, tanto a nivel nacional como local, a fin de establecer un entorno para la plena aplicación. Por último, se necesitaba la actuación de la OIT en materia de desarrollo de capacidades y de fomento institucional, sobre la base de las necesidades prácticas de los

Estados Miembros, y no de un planteamiento teórico. Por lo que se refería a la coherencia entre las políticas, el tema se había discutido en la reunión del Consejo de Administración celebrada en noviembre de 2011. Teniendo en cuenta esa experiencia, estimaba que la Comisión no tenía tiempo para resolver los matices en cuanto a la coherencia de las políticas; era necesario tomar en consideración el mandato de cada institución del sistema multilateral. Lo cierto era que había que tener cuidado al hablar de temas relacionados con el comercio en particular, pues en este aspecto había una gran diferencia entre los países. El orador indicó que en las deliberaciones celebradas en 1998, que habían dado lugar a la Declaración, el 90 por ciento del tiempo se había dedicado a temas relacionados con el comercio debido a las diferencias de opinión al respecto. Se necesitaba un amplio consenso sobre los principios, pero había que evitar la discusión sobre el comercio, o se derrocharían los esfuerzos necesarios para examinar los objetivos más amplios.

- 75.** El Vicepresidente trabajador insistió en que su Grupo no deseaba que se iniciara una discusión teórica sobre la coherencia; la coherencia era necesaria para aplicar los PDFT, y por ello se debería establecer un sistema de coherencia para aplicar los PDFT a través del Consejo de Administración de la OIT, en colaboración con otras organizaciones internacionales y con la participación de los gobiernos nacionales, a fin de que los derechos humanos fundamentales se pusieran en un plano de igualdad. La libertad de asociación y la libertad sindical, el derecho de sindicación y la negociación colectiva eran los derechos más importantes, los pilares sobre los cuales se debía sustentar la consecución de los demás principios. En algunos países que habían ratificado los convenios fundamentales, la aplicación distaba mucho de ser total. Seguía habiendo una brecha entre ratificación y aplicación, y estos derechos eran sumamente frágiles por lo que se refería al trabajo forzoso y el trabajo infantil, según lo indicaban los datos comunicados a la Comisión. El Vicepresidente trabajador dijo que compartía las opiniones de los empleadores en relación a la coherencia, y en particular en cuanto a la forma en que la coherencia podía hacerse efectiva para reducir al mínimo el alcance de la superposición de

disposiciones jurídicas. Por su parte, no quería que otras organizaciones dijeran a la OIT cómo debía elaborar sus normas; en el pasado, otras entidades habían tratado de ejercer presión sobre las normas sociales. Los mecanismos propuestos se habían concebido para favorecer el intercambio de información sobre los análisis e impactos. La OIT tenía la misma legitimidad e importancia que otras organizaciones internacionales y, si bien todas las actividades deberían propiciar los derechos humanos en el trabajo, tanto en el caso de los hombres como de las mujeres, en relación con la aplicación no podía admitirse la duplicación de iniciativas de aplicación. En el informe se había tratado de establecer criterios al respecto. En el informe *Doing Business*, del Banco Mundial, no se expresaba una opinión favorable acerca de la libertad de asociación y la libertad sindical, ni de la negociación colectiva. De hecho, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas había interpretado los derechos laborales de tal manera que se favorecieran los intereses de las empresas; ello había perjudicado directamente los derechos sindicales y los PDFT. El orador citó el párrafo 299 del informe de la OIT «Report on the High Level Mission to Greece» (Atenas, 19 a 23 de septiembre de 2011)⁷, en el que se indicaba que la Misión de Alto Nivel era consciente de que la Troika intervenía en asuntos relacionados con la aplicación de las normas internacionales del trabajo. En el informe se señalaba que el conjunto de medidas de ajuste aplicadas en el contexto de la crisis no sólo concernía a las medidas fiscales y financieras, sino también a las reformas estructurales de las instituciones del mercado de trabajo enmarcadas en el mandato de la OIT, y respecto de las cuales ésta contaba con conocimientos especializados específicos; se reconocía que era importante que ello no se malinterpretara, y se recalca la conveniencia de no ignorar la realidad. A tal fin, se proponía organizar un foro para el intercambio sistemático de opiniones entre la OIT y otras organizaciones multilaterales. El debate tripartito en el plano nacional con respecto a las medidas concretas contribuía a avanzar. La cuestión de la

⁷ Véase en: [//www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/missionreport/wcms_170433.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/missionreport/wcms_170433.pdf).

ratificación universal había suscitado comentarios de la Comisión, algunos de los cuales eran muy positivos, pero era importante determinar el número de países que no habían ratificado los convenios relacionados con los PDFT, e insistir en que había que dar un buen ejemplo. Lo que se necesitaba era no sólo la *ratificación* universal, algo relativamente fácil de conseguir, sino la *aplicación* universal, cuya consecución era algo más complejo. Si se conseguía ese objetivo, se enviaría un fuerte mensaje de apoyo a la acción de la Oficina y se le daría más visibilidad.

Punto 2: Ratificación universal de los ocho convenios fundamentales y promoción de la aplicación universal de los PDFT

76. El Presidente abrió el debate del punto 2. Habida cuenta de que el ritmo de las nuevas ratificaciones de los ocho convenios fundamentales había disminuido en los últimos años y de que una apreciable proporción de la población mundial seguía al margen de la protección de ciertos convenios fundamentales, preguntó si la ratificación universal de los ocho convenios fundamentales debería seguir siendo un objetivo prioritario y, en ese caso, qué otras medidas serían apropiadas para dar un nuevo impulso a la campaña de ratificación y a una iniciativa más amplia sobre la promoción de la aplicación universal de los PDFT.

77. El Vicepresidente empleador pidió a la Oficina que explicara la naturaleza de la campaña de ratificación mencionada en el punto para la discusión. La cuestión era importante, pues determinaba el enfoque que la Organización adoptaría para promover los PDFT. Habida cuenta de que la tasa de ratificación era del 90 por ciento, le parecía lógico que el ritmo de la ratificación hubiera disminuido. La ratificación era una forma importante de demostrar el compromiso con los valores fundamentales de la OIT, pero no era la única. Además, la ratificación por sí sola no bastaba como indicador del respeto de los PDFT. Los trabajadores de los países en los que no se había ratificado un convenio no estaban forzosamente privados de sus derechos. Puso como ejemplo a Nueva Zelanda, país que, en

su opinión, observaba las disposiciones del Convenio núm. 138, ya que la edad de finalización de la escolarización en ese país era *de facto* la edad por debajo de la cual no se podía ocupar un empleo a tiempo completo. Sin embargo, Nueva Zelandia no podía ratificar el convenio porque la OIT exigía establecer una edad precisa para poder incorporarse al empleo. Además, la elevada tasa de presentación de informes de los gobiernos con arreglo al examen anual era una prueba del compromiso de los Estados Miembros no ratificantes con la realización de los PDFT. Era preciso dar un mayor reconocimiento a ese tipo de esfuerzos, a fin de ampliar el margen para el diálogo y alentar a los países a emprender esas iniciativas.

- 78.** Los Estados eran bien conscientes de su situación con respecto a los convenios fundamentales y los ratificarían cuando fuera posible aplicarlos. Por lo tanto, todo plan de acción debería centrarse en la promoción de los PDFT y no en la ratificación *per se*, lo que suponía impulsar la aplicación efectiva tanto en los países ratificantes como en los no ratificantes. Tal planteamiento se había puesto de relieve en el informe sobre la aplicación del programa 2010-2011, en el que se había señalado una fuerte demanda por parte de los mandantes que deseaban disponer, de análisis comparativos y de asistencia técnica directa. En consecuencia, la Oficina debía reorientar sus esfuerzos, pasando de las actividades de promoción, al trabajo técnico y la asistencia técnica, en especial, con respecto al desarrollo de capacidades, y destinar recursos a la tarea de recobrar su posición, reconocida por todos, de centro de conocimientos sobre el mundo del trabajo, lo que implicaría realizar estudios empíricos de gran solidez. Otros oradores habían indicado ya que la ratificación no equivalía a aplicación. Por ejemplo, el Convenio núm. 182 contaba con la ratificación de más de 170 Estados Miembros; sin embargo, los datos de la Conferencia indicaban que más de 100 millones de niños seguían inmersos en las peores formas de trabajo infantil. Por lo tanto, había que centrar la atención en la realización adecuada de los principios y derechos fundamentales en el terreno, para lo cual se necesitaba un enfoque mucho más holístico de promoción del los PDFT. En esa perspectiva, centrarse en otras normas

distintas de los convenios fundamentales podría ser clave para fomentar un entorno propicio. Era preciso mejorar la recolección de datos sobre la aplicación de los convenios fundamentales, y la información de los países debía referirse a la práctica nacional, y no sólo a la legislación vigente, para que reflejara la evolución efectiva respecto de los PDFT. La Oficina debía, pues, formular procedimientos que permitieran utilizar eficazmente esa información a la hora de prestar una asistencia efectiva, acorde con lo que pedían los mandantes.

- 79.** El Vicepresidente trabajador señaló que los miembros de la Comisión coincidían en la importancia de ambos objetivos: la ratificación y la aplicación. En efecto, hacía falta una campaña de ratificación para seguir impulsando la aplicación universal. Esta necesidad quedaba de manifiesto en que los Convenios núms. 87 y 98 habían ido quedando a la zaga. Era necesario reforzar las campañas y replantearse los métodos, pues los mecanismos vigentes se habían vuelto algo ineficaces. Ya no bastaba con enviar cartas a los gobiernos, sino que debía aplicarse un enfoque de mayor anticipación, de alto nivel y global. La campaña requería un mandato claro; propuso que la ratificación universal se mantuviera como prioridad, y que se utilizara la presentación de informes como medio de seguimiento. La Oficina debía realizar estudios que aclararan más las formas de solucionar las disparidades existentes y de salvar los obstáculos. Era necesario hacer participar plenamente a las oficinas regionales en las campañas de ratificación. Habida cuenta de que en el informe de la Oficina se indicaba que la aplicación de los PDFT era insuficiente, el Grupo de los Trabajadores estimaba que los PDFT debían convertirse en un pilar de todos los PTDP. Además, en el marco de las nuevas iniciativas de los Estados Miembros para promover los PDFT podría exigirse el respeto de dichos principios y derechos en los contratos públicos, y promoverse campañas de información pública sobre no discriminación, libertad de asociación y libertad sindical, negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso y erradicación del trabajo infantil. Las organizaciones de integración

económica regional debían incorporar los PDFT en sus actividades, y establecer mecanismos para su promoción, en colaboración con la OIT.

80. Los compromisos asumidos en relación con los PDFT deberían estar respaldados también con una financiación adecuada. Por lo tanto, la Oficina debería proponer al Consejo de Administración que, en el contexto del debate del programa y presupuesto para 2014-2015, se incluyeran partidas presupuestarias para financiar la acción relativa a los PDFT, y se corrigieran también los desequilibrios de financiación existentes en detrimento de los Convenios núms. 87 y 98. Los recursos destinados a la lucha contra la discriminación debían beneficiar particularmente a las iniciativas sobre igualdad de remuneración entre mujeres y hombres. El Grupo de los Trabajadores proponía aplicar un plan de acción sobre los PDFT que se prolongara entre 2012 y 2016, el cual constaría de una sección introductoria, seguida de una sección para cada categoría de PDFT, comenzando por la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva; seguiría una sección relativa a la dinámica entre las diferentes categorías de derechos y sus elementos comunes, como las campañas de ratificación, el desarrollo de capacidades y el intercambio de conocimientos; por último, se incluiría una sección en la que se expusiera un marco de seguimiento y evaluación de la aplicación del plan de acción.

81. El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, dijo que creía firmemente que la ratificación universal de los convenios fundamentales debía seguir siendo un objetivo prioritario para la OIT, pues todos los Estados Miembros tenían la obligación de aplicar los principios plasmados en esos instrumentos. Los Estados Miembros que no habían ratificado esos convenios tenían que demostrar voluntad política, y dar un nuevo impulso a la campaña de ratificación, a fin de que la promoción de la aplicación universal de los PDFT fuera productiva. En consecuencia, las actividades para instar a los Estados Miembros a ratificar esos convenios debían continuar, y la Oficina debía centrarse en la sensibilización, incluso de los parlamentarios, y en el desarrollo de las capacidades de los interlocutores sociales para aplicar las disposiciones de los convenios.

La promoción del diálogo social constituía una vía clave para lograr la ratificación universal; en tal sentido, era crucial potenciar las capacidades de los mecanismos competentes en los ámbitos de la negociación colectiva y la libertad de asociación y la libertad sindical. Además, había que mejorar la cooperación técnica con los Estados Miembros para resolver los problemas que dificultaban la ratificación. Asimismo, la OIT debería trabajar con organizaciones subregionales del área de la economía, como la Comunidad para el Desarrollo de África Meridional (SADC), la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (ECOWAS), la Comunidad Económica de Estados del África Central (ECCAS), la Comunidad de África Oriental (EAC) y la Unión del Magreb Árabe (UMA), con miras a dar efectividad a los PDFT entre los Estados miembros de esas zonas. Estas organizaciones habían establecido sus propias metas para cumplir con esos compromisos, y la OIT podría beneficiarse de ellas.

- 82.** La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea miembros de la Comisión, se felicitó de que la tasa de ratificación de los convenios fundamentales superara el 90 por ciento, y en especial de que los Convenios núms. 29 y 182 hubieran logrado el mayor número de ratificaciones. Le preocupaba el impactante hecho de que la mitad de la población mundial viviera en países que no habían ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98. La ratificación universal de los ocho convenios fundamentales para 2015 debía preservarse como objetivo y prioridad de la OIT, pues dichos instrumentos trataban de valores fundamentales que debían compartirse a escala mundial, y por cuya promoción y respeto todos debían trabajar. Puesto que algunos países seguían siendo muy reticentes a ratificar esos convenios, debía hacerse mayor hincapié en el respeto y la aplicación efectivos de los principios y derechos abordados en los mismos, sin perder de vista que eran válidos incluso para los países que no los habían ratificado. Debía reconocerse que muchos países no ratificantes habían reconocido los PDFT en su constitución, su legislación y sus políticas. Había que alentar a esos países a pronunciarse

con respecto a sus intenciones de ratificación. Puesto que era difícil formular una campaña que abordara todos los obstáculos con que tropezaban los países, para guiar la actuación de la Oficina era útil conocer las razones que éstos aducían para la no ratificación. Entre los problemas relativos al respeto, la promoción y la realización de los PDFT, la oradora destacó la falta de conciencia del público, las tradiciones sociales y culturales, las circunstancias económicas y la falta de capacidad de las instituciones gubernamentales y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, todos los cuales eran ámbitos en los que la OIT podía hacer contribuciones y compartir sus experiencias. Pese a estar condicionada por las limitaciones de recursos mencionadas en el capítulo 3 del informe, la Oficina había prestado asistencia técnica en esas áreas, y era decisivo que siguiera haciéndolo, en especial al diseñar los PTDP con los mandantes nacionales. Si bien no todos los PTDP tendrían que referirse explícitamente a los PDFT, todos debían incluir actividades relacionadas con su promoción. Por último, dijo que no se necesitaban nuevas normas sobre los PDFT, los cuales podían ser difíciles de adoptar y aún más difíciles de ratificar, y entrañar el riesgo de debilitar a los PDFT. El trabajo debía centrarse más bien en promover y respetar los convenios fundamentales existentes, incluso a través del mecanismo de revisión de las normas.

- 83.** La miembro gubernamental de Noruega recalcó que su país estaba empeñado en aplicar un enfoque del trabajo decente basado en los derechos, porque los cuatro objetivos estratégicos no podían alcanzarse a menos que se respetaran los PDFT. Estos últimos eran derechos humanos y estaban integrados en la política general noruega de cooperación para el desarrollo. Era imperativo que todos los Estados Miembros ratificaran los convenios fundamentales y de gobernanza, si bien era cierto que su aplicación revestía la misma importancia. Las actividades normativas eran parte esencial del mandato de la OIT y deberían promoverse como una de sus prioridades máximas. Indudablemente, la OIT debería ser la organización encargada de cumplir ese mandato. La campaña de ratificación había tenido éxito, especialmente en relación con el Convenio núm. 182, pero seguían

faltando 144 ratificaciones de 49 Estados Miembros para alcanzar el objetivo de la ratificación universal para 2015. Había que fortalecer la labor de la OIT relativa a la libertad de asociación y a la libertad sindical y la negociación colectiva, habida cuenta de que los convenios fundamentales sobre estas materias tenían las tasas de ratificación más bajas. Su país consideraba que se debería llevar adelante una reflexión sobre la forma de incrementar el presupuesto destinado al diálogo social y los derechos fundamentales. La libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva eran instrumentos importantes para el tan necesario proceso de democratización, y constituían un aspecto importante de las respuestas a la crisis que se estaban concertando en muchos países. Debía reconocerse la naturaleza transversal de los Convenios núms. 87 y 98 y prestarles una atención especial, ya que su puesta en práctica era una condición indispensable para el éxito del diálogo social y un factor determinante para la aplicación efectiva de los demás convenios fundamentales. Al igual que las normas relativas a la igualdad de género, los convenios citados deberían incorporarse sistemáticamente en el marco estratégico y programático de la OIT. La oradora destacó la importancia de examinar las causas de la no ratificación y de determinar modalidades adecuadas para optimizar la asistencia de la OIT a los países que no habían ratificado los convenios fundamentales. A tal efecto, debería aprovecharse la experiencia de los casos en que la OIT había acompañado con éxito a los países en el proceso de ratificación de los convenios fundamentales.

84. La miembro gubernamental del Brasil agradeció los esfuerzos realizados por la OIT para apoyar los derechos humanos en todo el mundo y fomentar la ratificación universal de los convenios fundamentales. Desde la adopción de las Declaraciones de 1998 y 2008, la sociedad brasileña en general había cobrado mayor conciencia de esos convenios. El Gobierno, los empleadores, los trabajadores, las instituciones académicas, los representantes de los poderes legislativo y judicial, la prensa y la opinión pública en general habían orientado esfuerzos para fomentar la sensibilización y apoyar el fortalecimiento de los PDFT. El Brasil había ratificado casi todos los convenios

fundamentales. A pesar de no haber ratificado el Convenio núm. 87, lo que dependía de una revisión de la Constitución Federal del Brasil, en su país se observaban plenamente los principios pertinentes contenidos en la Constitución de la OIT y en la Declaración de 1998, y el Gobierno continuaba fomentando el diálogo en torno a los PDFT. En muchos países se habían logrado progresos gracias a la campaña de ratificación; en el actual contexto económico urgía fortalecer el cumplimiento de los PDFT, que era la base de un modelo global justo y equitativo.

85. El miembro gubernamental de México pidió encarecidamente que se equilibrara el nivel de promoción de los convenios fundamentales y a que prosiguiera la cooperación técnica, a fin de apoyar por igual a todos los PDFT. Si bien su Gobierno consideraba que la ratificación universal era una prioridad, por sí sola no podía garantizar el cumplimiento de los principios y derechos; por lo tanto, era de la mayor importancia un mecanismo de seguimiento. Se necesitaba información más específica sobre los casos de no ratificación, que podría reunirse anualmente reforzando el mecanismo actual de seguimiento. Esto permitiría que la Oficina alcanzara mayor eficacia en la asignación de los recursos y la asistencia. Si bien cuando había varios convenios que complementaban los convenios fundamentales, ello no debía ser una pauta para mezclar la aplicación de esos instrumentos con la aplicación de los convenios fundamentales.

86. La miembro gubernamental de los Estados Unidos hizo constar el enérgico apoyo de su Gobierno a la labor de la OIT relativa a los PDFT. La ratificación de los convenios fundamentales no era un objetivo en sí mismo, sino que reflejaba el compromiso de cada Estado Miembro ratificante con esos principios y derechos; la prueba de pertinencia se observaría en los ámbitos de la legislación y de la práctica, y en la realidad tangible de todos los trabajadores del país ratificante. Aunque su Gobierno no se oponía a la campaña de ratificación, consideraba que se conseguiría un aprovechamiento óptimo de los recursos prestando más bien asistencia a todos los países para poner en práctica los PDFT,

particularmente a través del desarrollo de las capacidades de los servicios de administración e inspección del trabajo y de los interlocutores sociales.

87. La miembro gubernamental del Canadá manifestó su satisfacción por las elevadas tasas de ratificación alcanzadas, e indicó que el objetivo de ratificación universal le parecía muy atinado. No obstante, consideraba que el objetivo real era el cumplimiento efectivo de los derechos establecidos en los convenios fundamentales. Por consiguiente, había que prever recursos para ayudar a los Estados Miembros a realizar y aplicar esos derechos, y destinarlos prioritariamente a los países que más los necesitaban. La Oficina debería vigilar estos progresos y, en consecuencia, el logro del objetivo fijado. Asimismo, destacó el papel que los PTDP desempeñaban en la tarea de ayudar a fomentar la ratificación y aplicación. Era necesario que la OIT abordara al más alto nivel político las violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo; asimismo había que estimular el diálogo social. Los órganos de control desempeñaban una función fundamental, y habría que destinarles los recursos adecuados. Se necesitaban también enfoques y asesoramiento prácticos para facilitar la ratificación por los países que estaban confrontados a dificultades técnicas.

88. El miembro gubernamental de Kenya dijo que su Gobierno compartía la declaración hecha por el grupo de África y afirmó su compromiso con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que estaban plasmados en la legislación laboral y en la Constitución de su país. Sin embargo, la ratificación del Convenio núm. 87 escapaba al control de su Gobierno, dado que los trabajadores no habían expresado su acuerdo al respecto. En este sentido, pidió el apoyo técnico de la OIT y reiteró la voluntad de su Gobierno de continuar las negociaciones.

89. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda, hablando en nombre del ASPAG, confirmó el respeto de los PDFT por los países de su agrupación, a pesar de los problemas técnicos a que se veían confrontados en la región. La ratificación constituía un paso importante, pero

no un objetivo en sí mismo, y no era el único criterio para medir el nivel de observancia de los principios y derechos fundamentales. Además, era crucial lograr la aplicación efectiva mediante el desarrollo de la legislación laboral y su cumplimiento en el ámbito nacional. El establecimiento de plazos para la ratificación no resultaba útil, ya que el ritmo de adaptación y aplicación de las normas estaba determinado por las circunstancias nacionales. Había dos campos en los que cabía emprender iniciativas: el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y la asistencia técnica para los Estados Miembros y el desarrollo de sus capacidades.

- 90.** Hablando en nombre de su Gobierno, el miembro gubernamental de Nueva Zelanda celebró el nivel de acuerdo expresado por la Comisión hasta el momento. En respuesta al Vicepresidente empleador, que había utilizado el ejemplo de la no ratificación del Convenio núm. 138 por Nueva Zelanda, señaló dos razones que explicaban las dificultades que los países tenían en cuanto a las ratificaciones: las cuestiones relativas a las políticas y la capacidad. Su Gobierno se había regido por el principio según el cual las normas deberían ser lo bastante flexibles para aplicarse en diferentes circunstancias nacionales, y su política consistía en ratificar un convenio únicamente cuando consideraba que tenía la capacidad para aplicarlo plenamente. Otro factor que había influido en la no ratificación del Convenio núm. 87 eran las cuestiones no resueltas en cuanto a su interpretación jurídica. Los países que experimentaban problemas de capacidad necesitaban un entorno más propicio, y eso era algo que la OIT no podía facilitarles. En todo caso, la Organización podría utilizar el mecanismo de supervisión a la vez para evaluar la situación en los países que habían ratificado los convenios fundamentales y para pedir a los países no ratificantes que presentaran pruebas concretas de lo que estaban haciendo para aplicar los PDFT. Su Gobierno respaldaba la asistencia técnica y consideraba que ésta era una condición previa para la ratificación, y no algo que debía ofrecerse después de la misma. Los PTDP podrían ayudar a desarrollar las condiciones adecuadas para la ratificación y la aplicación.

91. El miembro gubernamental de Bangladesh dijo que suscribía la declaración hecha por el ASPAG y reconoció que la campaña de ratificación había tenido mucho éxito en la esfera del trabajo infantil, pero que, a juzgar por los resultados de un estudio exhaustivo sobre las situaciones nacionales de los países que aún no habían ratificado los convenios pertinentes, había llegado el momento de reorientar la campaña teniendo en cuenta las realidades de dichos países sobre el terreno. Había que destinar fondos para fomentar la puesta en práctica de estos convenios, en el entendido de que esos fondos deberían dotarse con recursos suficientes y previsibles. En vez de adoptar un enfoque prescriptivo, la OIT tenía que actuar con apertura de criterio frente a las circunstancias nacionales y adquirir un mejor conocimiento de las prioridades en el terreno. Se deberían identificar los elementos comunes que se encontraban en los distintos planes de acción, para poder así adoptar un marco integrado y encontrar sinergias a fin de obtener resultados óptimos, en vez de concentrar esfuerzos en las normas no ratificadas. La función de los órganos de control era absolutamente crucial para el fomento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, si bien era cierto que, desde hacía mucho tiempo se venía pidiendo que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia asegurara un equilibrio entre los convenios fundamentales y los convenios técnicos, así como un tratamiento prioritario idéntico para todos los convenios fundamentales. Había que prestar la debida atención a las nuevas iniciativas para el establecimiento de normas. Esto debería hacerse de forma pragmática, al calor de un debate contextual riguroso en el seno del Consejo de Administración.

92. El miembro gubernamental del Uruguay puso de relieve que el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo estaba bien arraigado en la legislación internacional, reconocida como norma de *jus cogens*. Agregó que estaba de acuerdo con otros oradores en cuanto a que la importancia de estos principios y derechos también quedaba ilustrada por el hecho de que estaban recogidos en un gran número de constituciones nacionales. No obstante, en tiempos de crisis siempre existía el riesgo de que dichos principios y derechos

se violaran o infringieran. Por último, señaló que su Gobierno apoyaba las campañas de ratificación, que eran medios eficaces para hacer conciencia, suscitar debate y fomentar el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo por parte de los gobiernos.

93. A juicio del miembro gubernamental de Egipto, había un creciente riesgo de violación de los principios y derechos fundamentales y de aumento de las desigualdades como consecuencia de la crisis actual. Alcanzar la ratificación universal para 2015 planteaba un enorme desafío. Pese a que el Convenio núm. 87 era la norma más importante y una condición sine qua non para el diálogo social, el 50 por ciento de los trabajadores del mundo no estaban protegidos por este Convenio y eran incluso más vulnerables durante la crisis. Las Declaraciones de 1998 y 2008 habían afirmado la importancia primordial de los principios y derechos fundamentales en el trabajo para conseguir una globalización justa. La ratificación de los ocho convenios fundamentales era necesaria para garantizar los derechos de los trabajadores en todo el mundo. Los mecanismos de supervisión velaban por la aplicación de las normas y ayudaban a detectar los obstáculos. El diálogo social también era fundamental para la aplicación de los PDFT.

94. El miembro gubernamental de China recordó los párrafos 35 a 38 del Informe VI, en que se había llegado a la conclusión de que la no ratificación se debía a una de tres causas: falta de capacidad, falta de intención o una legislación nacional incompatible con la norma. Las investigaciones y la cooperación técnica contribuirían a determinar si los obstáculos a una ratificación eran reales o se debían a malentendidos. Hizo suya la observación formulada por otros oradores en el sentido de que los países que no habían ratificado los convenios fundamentales reconocían la igualdad, la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva en sus Constituciones. Su Gobierno estaba de acuerdo en que la OIT debería asignar mayor importancia a la aplicación y los efectos de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La realización de los PDFT para todos los trabajadores debería ser una prioridad.

95. El miembro gubernamental del Senegal señaló a la Comisión que su Gobierno había ratificado todos los convenios fundamentales. Dado que lo que importaba en realidad era su aplicación, no era necesario que la ratificación universal fuera una prioridad. Dado que todos los Estados Miembros tenían la obligación de respetar, promover y aplicar esos convenios, ninguno tenía una excusa válida para no hacerlo. La OIT necesitaba centrar sus esfuerzos en ese aspecto, asumir sus responsabilidades y considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para asegurar que los Estados Miembros respetaran sus obligaciones.

96. El miembro gubernamental de la India confirmó el compromiso de su país con los PDFT, observando que si bien la ratificación era una de las formas de alcanzar los principios consagrados en los convenios fundamentales, no era un objetivo en sí mismo. Los países en desarrollo se veían confrontados a numerosos desafíos socioeconómicos en relación con la educación universal, la atención de la salud, la malnutrición y el empleo. También tenían grandes problemas de recursos, lo cual podría impedir la aplicación de esos convenios. La OIT tenía que examinar la forma de abordar esa falta de recursos de los países como uno de los factores que afectaban la ratificación de esos convenios. Era decisivo analizar las dificultades a que hacían frente los Estados Miembros para que la OIT pudiera sugerir soluciones prácticas. El ritmo de ratificación y aplicación debía considerarse en relación con las necesidades y circunstancias específicas de los países, incluida la disponibilidad de recursos. Establecer plazos para la ratificación universal de los convenios fundamentales podría ser contraproducente y desvirtuar el propósito y los objetivos consagrados en esos instrumentos. Por ello, advirtió que no sería conveniente adoptar plazos para la ratificación, que en última instancia era una cuestión legislativa.

97. La miembro gubernamental de Chile observó que su país había ratificado los ocho convenios fundamentales y los había incorporado en las políticas nacionales. Ello implicó la introducción de cambios en la legislación nacional y en los mecanismos administrativos y judiciales de protección de los derechos de los trabajadores. También se habían

celebrado acuerdos tripartitos por medio del diálogo social destinados a apoyar la aplicación de esos convenios. Además, la Dirección del Trabajo había incorporado un procedimiento completo para tratar los PDFT. Por último, observó que el principal problema con que se enfrentaba su país era la aplicación de esos principios en la economía informal.

98. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago confirmó el fuerte apoyo de su país a los PDFT y recordó que los principios eran normas de conducta. Por lo tanto, la OIT tenía el deber de seguir realizando actividades de sensibilización, en particular alentar a los tribunales a tener en cuenta los convenios fundamentales al conocer y resolver causas. Este era uno de los medios potenciales importantes para promover esos convenios.

99. El miembro gubernamental del Níger observó que su país había ratificado los ocho convenios fundamentales y respaldaba firmemente las Declaraciones de 1998 y 2008. Se habían emprendido reformas legislativas para incorporar las normas internacionales del trabajo, incluido un proyecto de ley que figuraba en el programa de la Asamblea Nacional destinado a reemplazar el Código del Trabajo actual. Se habían llevado a cabo varios programas complementarios para promover los PDFT, incluidas iniciativas conjuntas con la OIT como el PAMODEC ⁸, el IPEC, el PACTRAD ⁹ y el PTDP. A pesar de la renovación del proyecto del IPEC, lamentaba que aparentemente la Organización se hubiera olvidado del Níger en los últimos años. Un país tan pobre no podía aplicar eficazmente los PDFT sólo con sus propios recursos. Hacía votos por que el Níger pudiera contar con el apoyo técnico de la OIT en los próximos años, en particular para finalizar su PTDP.

⁸ *Programme d'appui à la mise en oeuvre de la Déclaration de 1998* (Programa de apoyo a la aplicación de la Declaración de 1998).

⁹ *Projet d'appui à la lutte contre le travail forcé et la discrimination* (Proyecto de apoyo a la lucha contra el trabajo forzoso y la discriminación).

100. El representante adjunto del Secretario General (Sr. Kamran Fannizadeh) respondió una pregunta formulada antes por el Vicepresidente empleador acerca de la naturaleza de una campaña de ratificación. Refiriéndose a los párrafos 224 a 226 del informe de la Oficina, afirmó que desde 1995 ésta enviaba cartas anuales de la campaña a los Estados Miembros que no habían ratificado los ocho convenios fundamentales. Entre otros ejemplos de campañas de ratificación de la OIT figuraban la campaña relativa a los convenios sobre gobernanza (Convenios núms. 81, 122, 129 y 144) puesta en marcha después de la adopción de la Declaración de 2008 y la campaña relativa a los convenios que trataban de la seguridad y salud en el trabajo. La promoción de la ratificación de convenios no se limitaba a campañas formales; también incluía la asistencia técnica y la cooperación de la OIT como medio para desarrollar la capacidad de los mandantes sobre la base de las necesidades identificadas y las solicitudes de asistencia en esferas como la reforma de la legislación laboral, las actividades de promoción y la capacitación. Todo esto abría oportunidades muy propicias para fomentar la ratificación de los convenios fundamentales. Otra herramienta disponible era el procedimiento de examen anual, que incluía preguntas a los países sobre las dificultades a que hacían frente para ratificar y aplicar esos convenios y la identificación de las necesidades de asistencia técnica y los planes y programas nacionales existentes. La OIT mantenía una base de datos pública en línea que contenía esa información y presentaba informes resumidos anuales al Consejo de Administración. Esa información también ayudaba a la Organización a ajustar la asistencia técnica a las circunstancias reales descritas por los Estados Miembros. Dado que la base de datos también proporcionaba información sobre las intenciones de ratificación, recientemente se había suspendido el envío de la carta anual de la campaña. La discusión de la Comisión había mostrado la existencia de un gran interés en el desarrollo de capacidades, sobre la base de la convicción de que la ratificación no era un fin en sí mismo y que el objetivo último era la aplicación plena. A este respecto, la Oficina reconocía que estudiar y analizar la situación de los Estados Miembros que no habían ratificado todos los convenios fundamentales era importante para fundamentar una mejor respuesta a sus necesidades.

101. El Vicepresidente trabajador celebró el gran interés mostrado por los gobiernos en relación con el punto 2. Hizo hincapié en que la prioridad de los trabajadores no era solamente la ratificación o aplicación de los convenios fundamentales, sino más bien ambos aspectos en la tarea de alcanzar los objetivos de los PDFT. En efecto, la ratificación no era un objetivo en sí mismo, en particular cuando se examinaban indicadores que mostraban importantes disparidades entre las normas ratificadas y su aplicación. Sin embargo, sí era una importante función normativa de la OIT, y conseguir la ratificación universal de los convenios fundamentales seguía siendo un objetivo primordial que también ponía de relieve la pertinencia constante de la Organización en el sistema multilateral. El informe de la Oficina y la discusión de la Comisión hacían referencia a la falta de suficientes recursos financieros de la OIT como un obstáculo al desarrollo de la capacidad para la aplicación efectiva en muchos países. A pesar de que reconocía esta limitación, consideraba que podía conseguirse un uso más eficaz de los recursos existentes. El énfasis puesto por los trabajadores en los Convenios núms. 87 y 98 no significaba que se concediera menos importancia a los otros convenios fundamentales. Reconoció los progresos realizados respecto de la disponibilidad de información acerca de la ratificación y aplicación de los convenios por los Estados Miembros en el sitio web de la OIT, si bien podían hacerse más esfuerzos para facilitar el acceso a la información sobre los progresos globales en la realización de los PDFT. El plan de acción necesitaba un capítulo sobre vigilancia y seguimiento vinculados a indicadores apropiados. La información obtenida por el mecanismo de supervisión de la Organización debería ponerse a disposición de una manera resumida y accesible para destacar casos de éxito y dificultades encontradas con miras a orientar la cooperación y asistencia técnicas. Destacó las propuestas hechas previamente por la miembro gubernamental del Canadá en el sentido de que deberían identificarse mejor los obstáculos a la ratificación para que la OIT pudiera preparar una asistencia técnica más orientada. A este respecto, como había apuntado el miembro gubernamental de China, la OIT debería esforzarse por identificar cualquier posible incoherencia entre la legislación y la práctica nacionales y los convenios fundamentales, así como cualquier

posible incompatibilidad a este respecto, y prestar asistencia con miras a resolverlas. Hizo un llamamiento a favor de alcanzar la meta de la ratificación universal para 2015 y reafirmó su optimismo de que lograrlo era factible.

102. El Vicepresidente empleador observó que existía un considerable consenso entre los miembros de la Comisión acerca del hecho de que la ratificación era un importante indicador del compromiso, aunque no el único, y de que lo que en último término importaba era la aplicación de los PDFT. Los gobiernos estaban comprometidos a respetar los PDFT, si bien para ello se basaban en diversos enfoques. Como mostraba la experiencia desde 1998, el fomento del respeto y la realización de los PDFT había conducido a un aumento sin precedentes de las ratificaciones. Esto ponía de manifiesto que el fomento de la ratificación de los convenios fundamentales y, con carácter más general, la promoción de la aplicación de los PDFT eran efectivamente objetivos que se reforzaban mutuamente.

Punto 3: Aplicación efectiva de los PDFT a nivel nacional

103. El Presidente declaró abierto el debate sobre el punto 3 y dio la bienvenida al Secretario General de la Conferencia, que había venido a asistir al debate de la Comisión.

104. El Vicepresidente trabajador observó que el punto 3 coincidía con algunos aspectos de la discusión anterior de la Comisión sobre la ratificación universal, por lo cual sugería concentrarse ahora en las dificultades relativas a la realización de los PDFT. La libertad de asociación y la libertad sindical debían reconocerse como un derecho universal de los trabajadores y empleadores, lo cual estaba bien documentado en el informe, pero había dificultades considerables que seguían obstaculizándolo. En los países que habían ratificado los convenios fundamentales de la OIT aún se asesinaba, detenía o despedía de su empleo a sindicalistas y muchas veces se reprimían las actividades sindicales y las manifestaciones pacíficas. Asimismo, en la legislación laboral de muchos países se excluía explícitamente a determinadas categorías de trabajadores, como funcionarios públicos,

trabajadores agrícolas, trabajadores de zonas francas industriales (ZFI), trabajadores migrantes, trabajadores temporales y cedidos por agencias y, en particular, trabajadoras y trabajadores domésticos, y trabajadores independientes por cuenta propia. Los trabajadores migrantes también estaban en una situación difícil en cuanto a su condición jurídica en el país en que trabajaban. Se observaba que se habían registrado muchos adelantos respecto de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, especialmente la adopción en 2011 de normas específicas de la OIT. La discriminación antisindical seguía prevaleciendo, según lo indicaba el hecho de que el 24 por ciento de los casos presentados al Comité de Libertad Sindical entre 2007 y 2011 guardaba relación con la discriminación contra los sindicatos. Esa cifra ponía de relieve la falta de procedimientos de supervisión, reparación e inspección del trabajo. La forma de eliminar ese clima de impunidad contra los sindicatos era prever reparaciones efectivas por medio de los tribunales para el restablecimiento de los derechos de los trabajadores, la imposición de compensaciones y sanciones, y la elaboración de procedimientos de resolución de conflictos. A ese respecto, la lentitud de los procedimientos era motivo de preocupación. En el contexto de la crisis económica, la afiliación sindical había disminuido — en parte debido al uso por los empleadores de la externalización, la subcontratación, la deslocalización y el trabajo temporal y cedido por agencias —, lo cual, en la medida en que había umbrales mínimos de afiliación sindical en el lugar de trabajo a los fines de la negociación colectiva, era motivo de preocupación creciente. Esa tendencia generaba un movimiento hacia la desregulación del empleo y la negociación colectiva y el uso de sus procesos para eludir o marginar a los representantes sindicales. La utilización de la subcontratación y de trabajadores temporales y cedidos por agencias también era un obstáculo, pues muchas veces era difícil determinar el empleador real con quien negociar y garantizar el efectivo derecho de organizar a esos trabajadores. Aunque el papel de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la recuperación económica de la crisis era importante, la negociación colectiva solía ser más frágil en esas empresas que en las de mayor tamaño.

105. El Vicepresidente trabajador advirtió que pese a la alta tasa de ratificación del Convenio núm. 111, se mantenía la brecha salarial entre hombres y mujeres, muchas veces debido a prejuicios sexistas, segregación ocupacional y estructuras de remuneración y de trabajo que daban preferencia a las ocupaciones dominadas por los hombres. Aún quedaba mucho por hacer antes de eliminar la discriminación. La crisis económica se había traducido en un aumento de las formas de empleo atípicas, en las que la discriminación era más fuerte y afectaba más a las mujeres, los jóvenes y los migrantes. A menudo esas formas de empleo atípicas incluían el trabajo forzoso. Esto exigía un examen de la complementariedad de otras normas no incluidas en el marco de los PDFT. Por ejemplo, el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), contenía el derecho al empleo productivo y libremente elegido, mientras que la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), también era importante para la aplicación efectiva de los principios y derechos fundamentales.

106. La economía informal era motivo de gran preocupación, al igual que las estadísticas sobre trabajo forzoso suministradas por la Oficina en la sesión de apertura. Deberían redoblarse los esfuerzos destinados a prevenir el trabajo forzoso e indemnizar mejor a las víctimas de la trata de personas. Muchas veces los trabajadores migrantes terminaban por encontrarse en esta situación, especialmente en épocas de crisis, y en consecuencia no se beneficiaban de los principios y derechos fundamentales. La Comisión debería examinar formas de promover el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), y contrarrestar la propaganda engañosa contra los trabajadores migrantes y los migrantes en general.

107. Además de medidas preventivas, los gobiernos deberían promover la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva, particularmente en el lugar de trabajo y respecto de los sindicatos y las organizaciones de empleadores. La experiencia había demostrado que la existencia de sindicatos y la capacidad de participar en la negociación colectiva habían contribuido a la realización de los PDFT. Se debería alentar y prestar

asistencia a los gobiernos para que superaran los obstáculos legislativos a la libertad de asociación y la libertad sindical y, especialmente en cuanto a la exclusión de determinadas categorías de trabajadores. La efectiva aplicación de la ley y el aumento de las inspecciones del trabajo contribuirían a fortalecer el diálogo social. Debería suministrarse información y capacitación a los jueces que se ocupaban de las denuncias de incumplimiento de los PDFT a nivel nacional, incluidas la formación sobre las normas existentes y su aplicación. Algunos países habían establecido autoridades independientes encargadas de organizar campañas de lucha contra la discriminación y las desigualdades, y de prestar asistencia a las víctimas. Deberían realizarse campañas de información sobre los PDFT para combatir la discriminación y promover la igualdad y la aplicación de las normas del trabajo básicas de la OIT en los medios de comunicación, las escuelas, las universidades y otros ámbitos. Identificó la necesidad de abordar el creciente uso de la externalización y de trabajadores temporales y cedidos por agencias. Era difícil aplicar el derecho a la negociación colectiva en esas circunstancias, pues no siempre podía identificarse al empleador directo, por consiguiente la labor debería centrarse en la identificación de los interlocutores adecuados para la negociación colectiva. En cuanto al trabajo precario, deberían identificarse el impacto del empleo atípico y el trabajo precario y las soluciones correspondientes en función de la realización de los PDFT. La celebración de una reunión tripartita de expertos sobre el impacto del empleo atípico y el trabajo precario en la realización de los PDFT y sobre el examen de medidas destinadas a abordar esos problemas podría ser un primer paso en ese proceso. Respecto de la migración temporal, debería promoverse la ratificación y aplicación del Convenio núm. 97, con el objeto de mejorar las circunstancias actuales de los migrantes, que a menudo eran tratados como chivos expiatorios de la crisis y carecían de protección, especialmente en relación con los principios y derechos fundamentales.

- 108.** Se necesitaba un programa de la OIT orientado a reforzar la inspección del trabajo. Convenía igualmente proporcionar capacitación a los jueces que recibían quejas de

particulares y se debería formular programas que ayudaran a las organizaciones de trabajadores a ampliar su participación en las actividades de organización y sindicación esencialmente entre ciertas categorías laborales, como los trabajadores de los servicios públicos, los trabajadores agrícolas, los trabajadores de las ZFI, los trabajadores precarios, los trabajadores migrantes y las trabajadoras y los trabajadores domésticos. La Organización debería prestar apoyo a las campañas de información pública a través de sus oficinas en los países y en las instituciones docentes. Por último, se debería fortalecer el mecanismo de supervisión de la OIT para acelerar los procedimientos, en particular con respecto a la aplicación de los PDFT.

109. El Vicepresidente empleador manifestó que el punto 3 era el que presentaba más dificultades porque constituía el elemento central de la Declaración de 1998, o sea, la realización efectiva de los principios y derechos fundamentales en el ámbito nacional. En este sentido, se debería procurar establecer la diferencia entre las formas impulsoras de las políticas que permitían alcanzar los PDFT y los mecanismos jurídicos, que podían variar de acuerdo con las circunstancias nacionales. En su opinión, debería revisarse la larga lista de medidas elaborada por los trabajadores para identificar las prioridades orientadas a realizar los PDFT. La Oficina había facilitado a la Comisión información adicional relacionada con los nuevos datos sobre el trabajo forzoso que parecía indicar que la esfera de la trata de personas requería más atención. El hecho de que la trata constituyera en la actualidad la mitad de todo el trabajo forzoso señalaba una tendencia distinta respecto de 1930, cuando la Conferencia adoptó el Convenio núm. 29 relativo al trabajo forzoso.

110. El orador indicó que había asistido a la primera discusión sobre la cuestión de la igualdad de género por la Conferencia, en 1985. A pesar de que aún había margen para mejorar, se habían realizado notables progresos, en particular con respecto a la proporción de mujeres que trabajaban y a la reducción de la disparidad salarial, pues el salario de la mujer con respecto al del hombre había pasado del 59 por ciento al 78 por ciento. Era necesario tener

un mejor conocimiento de esta cuestión, que no quedaba plenamente explicada en el informe.

111. El planteamiento del Grupo de los Empleadores se distinguía del que propugnaba el Grupo de los Trabajadores en las cuestiones relativas a los grupos vulnerables. El mundo del trabajo estaba evolucionando con rapidez y las formas de trabajo no tradicionales eran una realidad para una creciente proporción de la fuerza laboral, en especial para los trabajadores más jóvenes, quienes reconocían claramente esos cambios y sabían que a lo largo de su vida tendrían un mayor número de empleadores que sus padres. Cada país tenía sus propias circunstancias nacionales y aspiraba a participar en la economía mundializada. La OIT, como grupo de estudio internacional sobre el mundo del trabajo, debía ayudarlos a fortalecer su capacidad y comprender estas cuestiones.

112. El informe abordaba desde muchos ángulos las diferentes formas de trabajo, como el trabajo temporal por intermedio de agencias y el trabajo a tiempo parcial, pero esas formas de trabajo eran legales y estaban muy reglamentadas. El Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177), el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175), y la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), abarcaban distintos aspectos del trabajo atípico. Para el Grupo de los Empleadores el informe no tenía suficientemente en cuenta las formas no tradicionales de trabajo que proporcionaban puntos de entrada al mundo laboral a categorías de personas que solían encontrar dificultades particulares para acceder al mercado laboral, como los desempleados de larga duración. Gracias a los logros alcanzados en la integración de las personas en el mercado laboral, las formas de empleo flexibles ayudaban particularmente a los trabajadores poco calificados a reducir el riesgo de quedar atrapados en el desempleo. Los contratos de duración determinada brindaban a los recién llegados al mundo del trabajo la posibilidad de recibir una oferta de empleo permanente, como ocurría en Alemania, donde tres años después de iniciar un contrato de empleo de duración determinada, las dos terceras partes de las personas recién incorporadas al mundo del trabajo pasaban a tener un contrato de

duración indefinida. Esto es lo que había ocurrido incluso en el año de la crisis de 2009, en que cada segundo empleo que se había iniciado con un contrato de duración determinada se había convertido en un empleo permanente. Insistió en que a juicio del Grupo de los Empleadores las conclusiones deberían centrarse en el sector informal. Recordó que en sus conclusiones relativas al trabajo decente y la economía informal, la CIT de 2002 había recalcado que para fomentar el trabajo decente era necesario eliminar los aspectos negativos de la informalidad y al mismo tiempo asegurar que no se destruyeran las oportunidades para la creación de medios de subsistencia y para la iniciativa empresarial, así como promover la protección e incorporación de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal en la formal. En opinión del Grupo de los Empleadores, en el capítulo relativo a la economía informal no se trataban con suficiente detalle los posibles enfoques para abordar el sector informal y el sector de la economía. En las discusiones de la Conferencia de 2002, la Oficina había recibido una orientación clara respecto de la economía informal, y la aplicación de estas conclusiones en el último decenio y las enseñanzas adquiridas en dicha aplicación hubieran aportado una información importante a la hora de debatir un posible plan de acción, pero lamentablemente ésta no se había facilitado. Con objeto de colmar esta laguna, el Grupo de los Empleadores proponía organizar una reunión de expertos sobre la economía informal. Además, en el plan de acción debería abordarse el problema de los aspectos deficientes en el ámbito de la gobernanza, ya que tenían una importante repercusión sobre la realización de los PDFT. La discusión de la Conferencia de 2011 relativa a la administración del trabajo había puesto de relieve que la existencia de sistemas de administración e inspección del trabajo juntos, fuertes y eficaces era fundamental a fin de establecer un marco para la realización de los PDFT. El orador también consideraba que era más bien exagerado centrarse particularmente en las ZFI y no en la economía informal, y que todavía no se había demostrado que la situación en esas zonas fuera peor que en otras partes de estos países, o que en la mayoría de los casos los abusos estuvieran específicamente relacionados con la actividad exportadora misma. Había que instaurar políticas para la

creación de un marco jurídico que facilitara el paso de la informalidad a la economía formal, así como de un entorno favorable para generar empleo y crecimiento que pudiera facilitar esta transición.

113. Recalcó que los cinco puntos presentados para la discusión eran los correctos. Por lo que respectaba a las medidas que deberían adoptar los gobiernos para mejorar la realización efectiva de los PDFT, era importante contar con condiciones que propiciaran su realización. Debería centrarse en la plena participación de los interlocutores sociales en la formulación y aplicación de políticas relacionadas con los PDFT. Ello guardaba relación con la libertad de asociación y la libertad sindical, pero también con el tripartismo, que era necesario para la realización de los mismos. Esa participación tenía que tener lugar en el plano nacional, pero también en el local. Si bien ese enfoque clave de los PDFT debería ser tripartito, estimaba que, en algunas áreas, la negociación bipartita podía formar parte de la solución. Varios representantes gubernamentales y de los empleadores de países en desarrollo habían mencionado la necesidad de recibir ayuda financiera, a lo que él añadía la necesidad de un fuerte compromiso con la buena gobernanza, con la democracia y la transparencia y con unas instituciones fuertes y eficientes, incluidas la administración del trabajo, la inspección del trabajo, la resolución de conflictos y un poder judicial independiente; todo ello debía aplicarse de la manera que correspondiera al país interesado. Lo que podía ser apropiado para un país, podría no serlo para otro, lo cual significaba que las prioridades de la Oficina en relación con la asistencia a las actividades de los Estados Miembros dependía mucho de las necesidades de los actores nacionales. Habida cuenta de la gran variedad de circunstancias nacionales, era difícil efectuar declaraciones categóricas. No había un planteamiento útil para todos. Sin embargo, si se examinaban los planes de acción existentes para las cuatro categorías de PDFT, algunas medidas figuraban en casi todos, como el desarrollo de las capacidades de los mandantes, la mejora de la recolección de datos y la investigación y el asesoramiento sobre políticas públicas y sobre los respectivos marcos jurídicos. Estos desafíos exigían que la OIT dispusiera de recursos

suficientes para poder asistir a los mandantes. Era preciso asignar más recursos a las actividades de la OIT, pero también era necesario obtener más ayuda de los donantes. Esta estrategia combinada exigía que los programas de cooperación técnica se centraran en lograr buenos resultados y en utilizar los recursos con prudencia. El desarrollo de las capacidades de los interlocutores sociales del país debía tener lugar a través de instituciones de su confianza, a saber, ACT/EMP y ACTRAV, y también la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI).

114. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, señaló que muchos de los problemas para hacer efectivos los PDFT eran comunes a las cuatro categorías. Era necesario determinar esos problemas comunes y formular respuestas coordinadas, enmarcándolas en una estrategia para toda la Oficina. Reconociendo que la falta de medios de cumplimiento constituía un obstáculo importante a la realización de los PDFT, dijo que a su entender la OIT debería ayudar a los Estados Miembros a desarrollar las capacidades de las administraciones del trabajo y a robustecer el diálogo social. En tal sentido, la OIT debería contribuir mediante la recolección y difusión de buenas prácticas de probada eficacia en el ámbito nacional, y mediante la asistencia a los países a adaptarse a sus circunstancias. Los Estados Miembros también deberían recibir asistencia para mejorar la recopilación y el análisis de datos, y para superar el déficit de datos estadísticos indicado en el informe, que impedía la formulación de respuestas de política adecuadas.

115. El Secretario General de la Conferencia agradeció a los oradores anteriores la riqueza de sus intervenciones y señaló que la discusión en curso en la Comisión, relativa a la adopción de un plan de acción sobre los PDFT para el período 2012-2016, era fundamental para el papel futuro y la identidad de la OIT, pues el sistema de normas del trabajo era la columna vertebral de la Organización. En primer lugar, subrayó la importancia particular de que se estuviera celebrando tal discusión sobre los PDFT en el contexto actual de la crisis económica y el creciente impacto de la globalización. En segundo lugar, recalcó que,

para la Oficina, era decisivo que la discusión fuera centrada, específica y precisa, y que las prioridades se fijaran con claridad, a fin de que se pudieran establecer medidas y recursos apropiados para hacer realidad esas prioridades. La Oficina asumiría la responsabilidad de temas prioritarios, no de una lista demasiado extensa. En tercer lugar, en relación con la cuestión de las consecuencias presupuestarias y extrapresupuestarias que tendrían las conclusiones de la Comisión, la Oficina asumiría las actividades que correspondieran al presupuesto ordinario, pero la cuestión de los recursos extrapresupuestarios era más delicada. En años anteriores, se había prestado mucha ayuda extrapresupuestaria para actividades del ámbito del trabajo infantil y para la puesta en práctica de la Declaración de 1998. Pese a la crisis económica, la OIT había logrado mantener niveles estables de cooperación técnica, aun cuando los recursos no se correspondían con el volumen de asistencia solicitada. Hasta la fecha, las áreas de la libertad de asociación y la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva habían recibido menos financiación extrapresupuestaria. Este era el quid de la cuestión con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los ámbitos que necesitaban más apoyo, pero que resultaban menos interesantes para los donantes. Pidió a la Comisión que fuera muy clara y precisa en cuanto a lo que pedía a la Oficina y a la forma en que su plan de acción debía financiarse. Dio un ejemplo de propuesta posible que podría ayudar a estructurar el programa de la Oficina pero que no era viable con el presupuesto vigente. La Comisión podía solicitar la asignación de fondos sin fin específico para un mecanismo de seguimiento vinculado con las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas: a los países señalados en los 25 casos que la Comisión tenía ante sí se les podía ofrecer asistencia técnica, y ulteriormente transmitir los resultados al Consejo de Administración. Otro ejemplo era el de iniciativas específicas relacionadas con la economía informal, que planteaban problemas particulares a la concreción de los PDFT. Desde la adopción de la Declaración de 1998 se habían adoptado ocho normas que también eran aplicables a los trabajadores informales; sin embargo, el mecanismo de supervisión vigente no abarcaba a dichos trabajadores. Era posible, empero, ocuparse de ellos en el marco de políticas que apoyaran

y promovieran las normas del trabajo. A fin de crear un marco de políticas integrado y coherente debería haber una interrelación entre esas políticas. En cuarto lugar, por lo que respectaba a la colaboración con el sistema multilateral, confirmó que el trabajo realizado por la OIT estaba suscitando un mayor compromiso del sistema multilateral con las normas del trabajo, y que en la actualidad había un nivel general de aceptación. Sin embargo, quedaba mucho por hacer para asegurar la integración de las normas en el nivel nacional, donde actuaban los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods. Señaló al PNUD y el Banco Mundial como importantes actores suficientemente dotados de recursos al respecto. En quinto lugar, recordó que lograr una cultura de cumplimiento constituía un objetivo tripartito. El cumplimiento no podía depender únicamente de la inspección del trabajo, y podía respaldarse con medidas en el ámbito de las empresas. Invitó a la Comisión a que reflexionara sobre la forma cómo podía llevarse esto a la práctica en los países, por ejemplo, en términos de promover una cultura de cumplimiento, y a que emprendiera acciones a través de reuniones e informes. Era el momento adecuado, pues había una conciencia general respecto de los PDFT; los consumidores tenían un interés cada vez mayor por saber de qué forma y dónde se producían los bienes a su disposición. Concluyó que el examen de los PDFT formaba parte de la esencia de la labor de la Conferencia, pero que la tarea de la Comisión revestía particular importancia por el momento histórico en que tenía lugar. La crisis no había terminado, y ese era el contexto del debate. Pidió a la Comisión que estableciera prioridades, que definiera indicadores y objetivos, y que se encomendara a la Oficina rendir cuentas sobre sus resultados.

- 116.** El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, hizo propuestas concretas sobre las medidas que habrían de poner en práctica los Estados Miembros. Dado el éxito de los PTDP como herramientas para impulsar la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, su grupo proponía definir un marco de cooperación técnica que tomara en consideración estos principios, y hacerlo extensivo a

las comunidades económicas subregionales, con el fin de crear efectos multiplicadores. La informalización y la precarización del trabajo se habían agudizado con la crisis, tendencia que era motivo de preocupación para su grupo. Hacía falta emprender reformas legislativas para afrontar esta situación, centrándose en particular en las actividades de los proveedores de mano de obra, la tercerización de actividades laborales y los grupos vulnerables. Asimismo, los Estados Miembros debían organizar campañas de promoción y de sensibilización, y asegurar que tales campañas se mantuvieran bajo el control de las entidades nacionales. Se debería armonizar la legislación y la Constitución de los países con los PDFT, a fin de maximizar la eficacia de los esfuerzos de cada país, y el ámbito de estos principios y derechos debería abarcar a los trabajadores vulnerables, como los migrantes, los niños y las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Además, deberían reforzarse los mecanismos de resolución de conflictos, como se había hecho en el Brasil, y también fortalecerse los sistemas de administración e inspección del trabajo, que desempeñaban un papel esencial por lo que se refería al cumplimiento de las normativas en las ZFI. Además, la OIT debería apoyar a los Estados Miembros africanos con el objeto de fortalecer los sistemas de información sobre el mercado laboral, indispensables para sustentar adecuadamente la formulación de las políticas laborales. Era necesario apoyar también la cooperación técnica triangular entre países del Sur. En cuanto al papel de las organizaciones de empleadores, el grupo de África las invitaba a adoptar medidas de autorregulación, tales como los códigos de buenas prácticas, acordes con los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Tanto las organizaciones de trabajadores como las organizaciones de empleadores necesitaban impulsar el desarrollo de capacidades y la sensibilización entre sus miembros, en la perspectiva de mejorar la comprensión del público de estas cuestiones.

- 117.** La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea miembros de la Comisión, y de Noruega, se refirió primeramente al apoyo que necesitaban los Estados Miembros. Al

respecto, observó que había problemas comunes en las cuatro categorías de PDFT y factores de vulnerabilidad comunes en determinados sectores económicos o determinadas categorías de trabajadores. El buen conocimiento de estos problemas comunes ayudaría a mejorar la orientación de las actividades de la OIT. La aplicación efectiva era crucial, y debería reforzarse a nivel nacional; la OIT podía ayudar a los Estados con respecto a la aplicación y el cumplimiento de la legislación, lo que suponía contar con mecanismos accesibles de resolución de conflictos. Hacía falta coherencia entre las políticas en el plano nacional, incluso entre los ministerios, a fin de asegurar la aplicación efectiva de los PDFT. La experiencia adquirida por la OIT en diferentes proyectos demostraba que las políticas daban mejores resultados cuando se integraban con otras políticas, por ejemplo, las políticas sobre trabajo infantil con las políticas sobre reducción de la pobreza o de la exclusión social. La OIT también había logrado buenos resultados al impulsar actividades de promoción como complemento de los mecanismos de sanción a las infracciones de diversos derechos. Por ello, era importante incorporar e integrar las iniciativas en todas las actividades sustanciales, y también recopilar y compartir de forma sistemática los conocimientos obtenidos de diferentes programas, a fin de favorecer el aprovechamiento de las experiencias entre distintas categorías. Era necesario mejorar la recopilación de datos y el seguimiento de los progresos en la aplicación de los PDFT, para determinar dónde se respetaban estos principios y derechos y cuál era la forma que revestía dicho respeto, y para ayudar a la Oficina en el marco de estas funciones. Las actividades de formación y desarrollo de capacidades destinadas a los interlocutores sociales y los sistemas de administración e inspección del trabajo eran importantes para mejorar el conocimiento y la comprensión de los PDFT, y deberían ser uno de los principales medios de acción de la OIT. A fin de mejorar la calidad y la pertinencia que la labor de la OIT en este ámbito tenía para las políticas, se debería dar apoyo a las actividades de investigación y análisis como parte de su estrategia más amplia en materia de conocimientos. La UE convenía en que era preciso disponer de una amplia base de conocimientos sobre cada categoría de PDFT, en particular sobre la interacción entre las cuatro categorías, para

entender mejor el contenido de cada PDFT y la vinculación entre los mismos, y desarrollar estrategias más coherentes. La oradora recordó la contribución importante que se esperaba de los mandantes tripartitos de cara a la creación de una base sostenible para el futuro trabajo de la OIT en este campo, y señaló que las organizaciones de empleadores y de trabajadores se encontraban en una posición privilegiada para contribuir a la plena realización de los PDFT.

118. El miembro gubernamental de la República de Corea señaló que, en respuesta a la actual crisis del empleo, su país había promovido políticas, como las de repartición del trabajo. Estas respuestas se habían formulado en el marco de la colaboración tripartita a nivel nacional; este proceso promovía tanto la libertad de asociación y la libertad sindical como el empleo. La crisis estaba afectando principalmente a los grupos de trabajadores vulnerables, tales como los jóvenes y los trabajadores poco calificados. También tenía un impacto negativo en los trabajadores con una protección del empleo insuficiente, como por ejemplo los trabajadores ocasionales y los trabajadores a tiempo parcial. En tal sentido, el orador pidió encarecidamente a los gobiernos que prestaran apoyo a los grupos de trabajadores vulnerables, además de promover los PDFT. Entre los esfuerzos que su Gobierno había desplegado recientemente para promover los PDFT se incluían la introducción en 2011 del pluralismo sindical a nivel de la empresa. También se habían adoptado políticas destinadas a mejorar la situación de los trabajadores vulnerables, que abordaban en particular las cuestiones del trabajo irregular y el empleo juvenil. El orador pidió que la OIT proporcionara más ayuda a nivel nacional, a través de los programas de cooperación técnica, y señaló que se requerían soluciones realistas para hacer frente a los retos planteados por las formas de empleo atípico y las condiciones de empleo en las zonas francas industriales, basadas en investigaciones y análisis de calidad a nivel nacional.

119. La miembro gubernamental de Australia dijo que para garantizar el respeto de los PDFT era determinante disponer de mecanismos eficaces sobre aplicación y seguimiento. En este sentido, se refirió a la legislación de su país, en la que se había establecido un sistema de

negociación colectiva, de derechos legales y de mecanismos de protección de los trabajadores. Dicha legislación era aplicada por organismos independientes, que también eran responsables de facilitar la negociación colectiva, resolver los conflictos laborales y promover una cultura de cumplimiento de las normas. La aplicación efectiva de los PDFT dependía de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de la voluntad de los gobiernos de colaborar con los interlocutores sociales, ya fuese en la elaboración de las leyes o en su aplicación y cumplimiento. Esto se reflejaba en la mayor atención que la OIT estaba prestando a la asistencia técnica como instrumento para desarrollar la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores como aspecto esencial de la aplicación de los PDFT. Al respecto, puso el ejemplo del proyecto conjunto de Australia y la OIT sobre gobernanza laboral y migraciones puesto en práctica en cinco países del Pacífico, que había reforzado la participación y la contribución de los interlocutores sociales en materia de desarrollo social y económico a nivel nacional. La asistencia técnica de la OIT seguía siendo una herramienta primordial y eficaz para la aplicación efectiva de los PDFT en cada país. El gran número de solicitudes de asistencia técnica que estaba recibiendo la OIT seguía planteándole un gran desafío; se trataba sobre todo de las solicitudes provenientes de países confrontados a grandes dificultades de cara a la aplicación de los PDFT. La dependencia de la OIT con respecto a los recursos extrapresupuestarios que necesitaba para financiar esta asistencia repercutía negativamente en la capacidad de la Oficina para atender a esas solicitudes. No obstante, la OIT debería seguir dando prioridad al suministro de asistencia técnica específica, ajustada a la demanda de los países que la solicitaran. Había que potenciar los resultados con menos recursos. La OIT debería concebir intervenciones que no dependieran de proyectos nacionales basados en una utilización intensiva de recursos; podía elaborar una guía práctica destinada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los PDFT, aprovechando el rico acervo de conocimientos e información que la OIT había acumulado sobre el tema. Dicha guía práctica podía centrarse en cada una de las categorías de PDFT, y tratar al mismo tiempo la vinculación entre ellas. El objetivo no sería sustituir los proyectos oficiales de la OIT en

los países, sino complementarlos, y permitiría utilizar eficazmente los limitados recursos de que se disponía. La cooperación Sur-Sur también era un medio eficaz en función de los costos y sostenible para el intercambio de buenas prácticas y recursos entre los países de situación similar que habían logrado buenos resultados en la aplicación de los PDFT. La oradora insistió en que había que dar un fuerte impulso a la ratificación de los Convenios núms. 87 y 98, ya que estas normas se centraban en un diálogo social efectivo y podían tener un efecto positivo en la aplicación de los otros seis convenios fundamentales. Tras indicar que apoyaba el enfoque holístico adoptado por la OIT en relación con los PDFT, y concluyó diciendo que las prioridades de la OIT en este ámbito debían ser justificadas, importantes y realistas.

120. El miembro gubernamental de México consideraba que el aumento de las formas de empleo atípicas, el peso de la economía informal, la persistente exclusión de ciertas categorías de trabajadores y la exposición de los sectores orientados a la exportación a altos niveles de competencia exacerbaban los desafíos a la aplicación plena de los PDFT a todas las personas. Esos desafíos requerían respuestas innovadoras, incluidos la elaboración de estadísticas detalladas sobre las distintas formas de empleo atípicas, así como datos de las tasas de sindicación y la cobertura de la negociación colectiva de los trabajadores atípicos, tanto en las economías emergentes como en las industrializadas. También podía elaborarse una base de conocimientos y estudios sobre estas nuevas formas de trabajo, incluidas las medidas que habían tenido éxito en algunos países respecto de la regulación de las relaciones de trabajo, los métodos de inspección del trabajo y los modelos de convenios colectivos que promovieran la seguridad en el empleo y la igualdad de trato y de remuneración de los trabajadores ocupados en formas no regulares de trabajo.

121. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago destacó la necesidad de la colaboración permanente entre los gobiernos y la OIT a través de sus mecanismos de control para potenciar la aplicación de los PDFT. La persuasión moral era importante, pero también lo eran la recopilación y el intercambio de información para la realización de esos derechos y

principios. En cuanto al Convenio núm. 111, había que fortalecer los derechos y principios de no discriminación en la legislación nacional para asegurar un mayor acceso al empleo y la ocupación. En Trinidad y Tabago, algunos trabajadores no eran reconocidos como tales y, por consiguiente, no tenían acceso a los tribunales si no contaban con el aval de otro órgano que los reconociera como trabajadores. Se preguntaba si eso no era discriminación contra un grupo vulnerable de trabajadores. Estaba de acuerdo con el Vicepresidente empleador en que el diálogo social constituía una base institucional importante para la realización de los PDFT en el lugar de trabajo.

- 122.** El miembro gubernamental del Senegal dijo que consideraba que los gobiernos deberían adoptar nuevas medidas para lograr la aplicación efectiva y universal de los PDFT mediante: la armonización de la legislación de promoción de los PDFT con las normas internacionales; la inspección del trabajo a nivel local en apoyo de los trabajadores; la adopción de medidas reglamentarias específicas para proteger a los trabajadores vulnerables (trabajadoras y trabajadores domésticos, trabajadores temporales, trabajadores rurales y trabajadores migrantes); la verificación de la aplicación por las autoridades de inspección del trabajo de la legislación y las reglamentaciones relativas a la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva, y del ejercicio de una mejor supervisión con respecto al trabajo infantil, a las agencias de empleo privadas y a la externalización. Las organizaciones de empleadores deberían asegurarse inclusive mediante actividades de sensibilización de que sus miembros respetaran la legislación internacional y nacional sobre los PDFT y comprendieran las ventajas de respaldar el diálogo social. Las organizaciones de trabajadores deberían extender las actividades sindicales, en particular a la economía informal y los trabajadores vulnerables, y crear conciencia por medio de la capacitación y la educación. La OIT debería proveer cooperación técnica para ayudar a los Estados Miembros a hacer realidad los PDFT; era imperativo que los Estados Miembros aportaran más recursos para la aplicación de los PDFT.

123. El miembro gubernamental de Argelia, hablando en nombre del grupo de África, hizo suyas las declaraciones del Senegal y de Zambia. Observó que una ratificación demostraba la buena voluntad y el compromiso de un Estado Miembro con la aplicación de la legislación sobre PDFT y su control por medio del seguimiento y la inspección del trabajo. El diálogo social basado en consultas tripartitas se consideraba esencial para toda tarea satisfactoria en esa esfera. En Argelia, gracias al diálogo social tripartito se habían podido superar obstáculos y se había suscrito un pacto social entre el Gobierno, los actores económicos y los interlocutores sociales; ello respaldaba el equilibrio armonioso de los intereses de los interlocutores sociales, brindaba estabilidad social y facilitaba los programas de reconstrucción económica. Pidió a la OIT que siguiera ofreciendo cooperación técnica a los países que atravesaban momentos difíciles y subrayó la necesidad de contar con instrumentos que contemplaran los PDFT.

124. La miembro gubernamental del Brasil afirmó que la aplicación efectiva de los PDFT en el plano nacional suponía fortalecer la inspección del trabajo en todos los países, para que en la legislación nacional se incluyera el control de la aplicación de los PDFT. Era preciso actualizar la legislación nacional para que incluyera a los grupos vulnerables. Los cambios del mercado de trabajo eran más rápidos que los de la legislación laboral. La colaboración entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores era esencial para potenciar la eficacia de la inspección del trabajo. Deberían brindarse más oportunidades de capacitación y educación en esas organizaciones y para los trabajadores en general. Los trabajadores que conocían sus derechos estaban en mejores condiciones de velar por la aplicación de los PDFT, y la OIT contaba con varias herramientas de concienciación. Las prioridades de la OIT deberían ser: el apoyo técnico sobre la inspección del trabajo a los países que lo solicitaran; la capacitación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre la negociación colectiva y los PDFT; y la celebración de una reunión de expertos sobre la forma de identificar mejor las relaciones de trabajo.

-
- 125.** El miembro gubernamental de China se refirió al programa Rainbow para 2010-2012 en su país, que se proponía poner en práctica un sistema de contratos colectivos para empresas que tuvieran un sindicato, y dijo que dicho programa había cumplido el 80 por ciento de su objetivo. Su país había solicitado la asistencia técnica de la OIT para impartir capacitación y desarrollar la capacidad en materia de inspección del trabajo y negociación colectiva en relación con los convenios ratificados.
- 126.** El Vicepresidente empleador señaló que se había propuesto una gran variedad de sugerencias, ideas y estrategias: la dificultad para el grupo de redacción consistiría en reunir las en un plan de acción priorizado.
- 127.** El Vicepresidente trabajador solicitó mayor cooperación técnica, desarrollo de capacidades, formación destinada a dirigentes sindicales, servicios de inspección del trabajo y cumplimiento de las normas laborales. Los trabajadores, empleadores y gobiernos habían propuesto nuevos cauces que había que trasladar en el plan de acción que pondrían en práctica los gobiernos y los interlocutores sociales. El orador destacó el papel fundamental desempeñado por los sindicatos, los empleadores y el diálogo social; la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva se consideraban cruciales para la aplicación de los PDFT. Era necesario vigilar la aparición de nuevas formas de trabajo precario destinadas a reducir los costos laborales a través del trabajo informal y temporal y la externalización, las cuales menoscababan los derechos de los trabajadores. Celebraba la idea de que debería fortalecerse la coherencia nacional por medio de una mejor coordinación entre los ministros. Las propuestas en el sentido de preparar un conjunto de herramientas basadas en conocimientos y datos tendrán que afinarse. El Grupo de los Trabajadores apoyaba las propuestas para celebrar una reunión de expertos sobre la reglamentación de la aplicación efectiva de los PDFT con relación a la discriminación y el trabajo encubierto. La asistencia técnica para desarrollar la capacidad de los interlocutores sociales ayudaría a los gobiernos a invertir más en la aplicación de los PDFT. Era importante fomentar la sensibilización pública acerca de dichos principios,

incluidas las actividades de promoción en los países desarrollados, donde muchas personas continuaban viviendo por debajo del umbral de pobreza. La aplicación efectiva de la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva seguía teniendo la máxima prioridad.

Punto 4: Movilización y coordinación mayores de los medios de acción de la OIT respecto a la realización de los PDFT

128. El Director Ejecutivo del Sector del Empleo (Sr. Salazar-Xirinachs) dio ejemplos concretos de la manera en que el Sector del Empleo apoyaba los PDFT en la Oficina y en el marco de alianzas externas. Por lo que se refería a la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva, la Oficina llevaba adelante un programa conjunto para mejorar la organización de los trabajadores de la economía informal, reconocido como un modelo importante. Se realizaban estudios de casos sobre convenios de negociación colectiva relativos al aprendizaje en el lugar de trabajo, para precisar las repercusiones en la empleabilidad y la productividad. En el campo de las PYME se planteaban ciertas dificultades para el cumplimiento de estos dos principios debido al elevado número de este tipo de empresas y a su carácter informal. Para abordar esa cuestión, la OIT integraba los PDFT en sus programas de promoción de las PYME, entre otros, en un programa de formación para el asesoramiento a fábricas y en una variedad de programas de formación sobre el desarrollo de la iniciativa empresarial. Con respecto al trabajo forzoso, el Sector del Empleo colaboraba con los gobiernos para asegurar que los empleadores del sector privado desempeñaran un papel activo en la prevención de la trata de personas. Otro proyecto trabajaba con una red de instituciones de microfinanciación para prevenir el trabajo forzoso y el trabajo en régimen de servidumbre por deudas, y colaboraba en iniciativas de lucha contra el trabajo infantil. El Sector del Empleo trabajaba en conjunto con el IPEC e incorporaba sistemas informales de aprendizaje en proyectos encaminados a rehabilitar a los niños retirados del mercado laboral. Se realizaban campañas de sensibilización acerca de los servicios e incentivos financieros que tenían por objeto poner

fin al trabajo infantil. Se promovía la erradicación de ese tipo de trabajo para fomentar la actividad empresarial de las mujeres del medio rural y en el contexto de las respuestas a desastres naturales y de reconstrucción. La contribución más importante del Sector del Empleo iba en apoyo de la no discriminación y la igualdad de género. De conformidad con las prioridades fijadas en el Plan de Acción para la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, en 2011 se había publicado una estrategia para la incorporación de la perspectiva de género. Mediante dicha estrategia se incorporaba la igualdad de género en todos los medios de acción, incluso en las investigaciones, la cooperación técnica, los servicios de asesoramiento sobre políticas y el desarrollo de la capacidad. El Sector del Empleo recopilaba y publicaba periódicamente datos desglosados por sexo sobre el mercado de trabajo, y análisis conexos. Entre otras actividades cabía señalar el apoyo a los países que formulaban políticas de empleo, actividades de desarrollo de la capacidad y proyectos gracias a los cuales se habían beneficiado unas 60.000 empresarias desde 2009. El Sector del Empleo también apoyaba la aplicación conjunta de los PDFT mediante diversos programas y alianzas de la Oficina. Al objeto de poner en práctica la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, se había creado un servicio de asistencia que prestaba orientación sobre la aplicación de los principios. El trabajo con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas proporcionaba a la Oficina una oportunidad para mejorar la difusión en materia de PDFT entre una vasta red de empresas. En el marco del Pacto Mundial para el Empleo, la OIT y el Banco Mundial recopilaban datos mediante un cuestionario enviado a los Estados Miembros que comprendía una sección sobre las normas internacionales del trabajo y los PDFT. Esos datos se publicaban y conformaban la mayor base de datos del mundo sobre medidas de respuesta a la crisis. Por último, se estaba preparando una herramienta de diagnóstico para los exámenes por país, que incluía un análisis sobre la ratificación y aplicación de las normas del trabajo y los PDFT. En cada capítulo del informe de la Oficina para la discusión recurrente sobre el empleo, celebrada en 2010, se había incluido una sección sobre la naturaleza inseparable, interrelacionada y de refuerzo mutuo de las actividades de la Oficina. Las conclusiones dimanantes de esa discusión

incluían varios elementos para promover los PDFT. Más recientemente, el Sector del Empleo había coordinado las consultas celebradas entre la Oficina y el Banco Mundial en relación con el *Informe sobre el Desarrollo Mundial 2012*, en el que se pondrían de relieve los PDFT. Además de los convenios fundamentales, los distintos departamentos del Sector del Empleo tenían responsabilidades relativas a otras normas internacionales del trabajo, en torno a las cuales trabajaban en estrecha colaboración con diversas unidades del Sector de Normas. Por ejemplo, se apoyaba activamente la ratificación y aplicación del Convenio núm. 122, y el Sector del Empleo también había tenido un programa de lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad. En conclusión, el trabajo sobre el empleo no sólo respaldaba las actividades referentes a los PDFT, sino que ocurría lo propio a la inversa, pues se ofrecía y fomentaba un entorno propicio para conseguir los objetivos de empleo. El orador esperaba los consejos de la Comisión en relación con formas de generar mayores sinergias con el Sector de las Normas y de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, para fortalecer más el respeto y la aplicación de los PDFT, lo que a su vez podría mejorar el diseño, la aplicación y los efectos de las políticas y programas de empleo.

- 129.** El Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social (Sr. Diop) planteó que la vinculación entre la protección social y los PDFT era particularmente fuerte. La acción del Sector para ayudar a los mandantes a aplicar los PDFT abarcaba varias esferas. En lo atinente a la libertad de asociación y la libertad sindical y al derecho de negociación colectiva, destacó el trabajo en curso con arreglo a la estrategia de acción de la OIT destinada a hacer realidad el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Varios proyectos promovían la sindicación de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, como los de Hong Kong, China o América Central, donde recientemente la OIT había organizado un foro regional de intercambio de conocimientos. Otro proyecto ayudaba a los sindicatos a proteger los derechos de los trabajadores migrantes en Camboya, la República Democrática Popular Lao, Malasia, Tailandia y

Viet Nam. Además, la asistencia técnica de la OIT en materia de seguridad social prestaba apoyo específico sobre libertad de asociación y libertad sindical, haciendo hincapié en la participación de las personas protegidas en la gestión de los sistemas de protección social. En lo atinente a la discriminación, se refirió al apoyo prestado por el Sector a los Estados Miembros, por ejemplo, a China, República Dominicana y Senegal, para que realizaran estudios o idearan mecanismos específicos de protección contra la discriminación basada en la condición de seropositividad respecto al VIH. El trabajo sobre protección de la maternidad había contribuido a la igualdad de género; además, para eliminar las prácticas discriminatorias se prestaba asistencia al diseño de regímenes de seguridad social. Por otra parte, la Oficina había elaborado una guía sobre igualdad de remuneración que contribuiría a promover una mejor comprensión del principio de igualdad de remuneración entre las mujeres y los hombres por un trabajo de igual valor, iniciativa con la que se procuraba promover la aplicación del Convenio núm. 100. Los informes mundiales sobre salarios habían puesto de manifiesto causas de disparidad de la remuneración basadas en el género, y la asistencia técnica en materia de salario mínimo había señalado la importancia de asegurar que los salarios mínimos en sectores de predominio femenino se establecieran sin que hubiera un sesgo de género. La discriminación también se abordaba en el trabajo del Sector con respecto a los trabajadores migrantes. La existencia de sistemas eficaces de protección social era esencial para erradicar el trabajo infantil, según quedaba demostrado en las evaluaciones de los programas de transferencia en efectivo condicionadas, que habían puesto de relieve la relación entre la seguridad de los ingresos y la asistencia escolar de los niños. Un estudio de la OIT realizado en Chile había mostrado la relación entre la protección social y la reducción del trabajo infantil. La OIT había prestado asistencia técnica para confeccionar listas de trabajos peligrosos, y había hecho recomendaciones en las que se relacionaba la mejora de la salud y la seguridad en el trabajo y la eliminación del trabajo infantil. En lo atinente a la eliminación del trabajo forzoso, la ausencia de legislación sobre las condiciones de vida y de trabajo y sobre los mecanismos de cumplimiento era una de las causas profundas de la vulnerabilidad de las

trabajadoras y los trabajadores domésticos ante la amenaza del trabajo forzoso. Dos nuevas publicaciones, *Domestic workers across the world: Global and regional statistics and the extent of legal protection* y *Effective protection for domestic workers: A guide to designing labour laws*, contribuían respectivamente, a la creación de una base mundial de conocimientos sobre la protección jurídica de los trabajadores domésticos y ayudaban a los mandantes a colmar los vacíos de protección. Las actividades de la OIT habían contribuido a que en algunos Estados del Golfo se reformara el sistema *kafala*, al que se habían imputado violaciones de los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes. Gracias a un proyecto de la OIT sobre trabajo forzoso y trata de personas entre los trabajadores domésticos indonesios empleados en su país y en el extranjero, se habían potenciado las capacidades de las confederaciones sindicales en términos de promoción y sindicación. La acción contra el trabajo forzoso también figuraba en el programa del Sector referente al VIH/SIDA y el mundo del trabajo que prestaba asistencia técnica a la formulación de una declaración conjunta de las Naciones Unidas en la que se pedía el cierre de los centros de detención y rehabilitación de toxicómanos. Para concluir, el orador dijo que, pese al considerable nivel de coordinación y sinergias en la Oficina, todavía había margen para introducir mejoras.

- 130.** La Directora Ejecutiva del Sector del Diálogo Social (Sra. Polaski) recalcó que el diálogo social tenía por objeto conseguir las metas y los objetivos de los PDFT, haciendo participar a los principales actores económicos y sociales en la formulación de las políticas. Las consultas tripartitas y bipartitas mejoraban las perspectivas de resolver problemas que impedían atender las necesidades de los actores de la economía real, y ayudaban a los gobiernos a lograr cohesión social y buenos resultados sociales con respecto a un abanico de cuestiones económicas y jurídicas, y también en relación con los PDFT. Otro vínculo con los PDFT se refería a que el diálogo social estaba sustentado en dos de los principios y derechos, a saber, la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva, que ayudaban a establecer y fortalecer a los interlocutores sociales; a su vez, el diálogo

social ayudaba a crear un consenso en torno a las políticas nacionales de empleo, incluso en relación con los PDFT. El Sector del Diálogo Social trabajaba para promover y hacer realidad los PDFT a través de todos sus departamentos. ACTRAV y ACT/EMP desempeñaban una función clave para fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores y promover los PDFT. El Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo ayudaba a los ministerios competentes a potenciar la eficacia de las instituciones en la promoción de los PDFT y en el establecimiento de sistemas de inspección. El Departamento de Relaciones Laborales y de Empleo trabajaba con los mandantes para lograr el respeto de los PDFT, y su unidad sobre reforma de la legislación laboral ayudaba a los mandantes a mejorar el marco jurídico en materia de PDFT. Entre los ejemplos específicos de trabajos realizados por el Sector, citó la promoción de políticas y mecanismos sobre libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva en países como Viet Nam; y el desarrollo de las capacidades de las partes en Armenia, Kazajstán, Marruecos, República Unida de Tanzania, Tayikistán y Zimbabwe. En varios países se había potenciado la capacidad de los servicios de inspección del trabajo, y la OIT había elaborado herramientas pedagógicas, como nuevas guías para los servicios de inspección relativas al trabajo forzoso y a la trata de personas, y guías sobre igualdad de género; conjuntamente con el IPEC, se habían revisado varias guías sobre seguimiento del trabajo infantil, que utilizaban varios países. Se había apoyado una iniciativa de cooperación Sur-Sur sobre la lucha contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil, emprendida por la inspección del trabajo del Brasil. El Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR) estaba colaborando con el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES) y otros departamentos en torno a la promoción de los PDFT en el sector de los servicios públicos, mediante la promoción del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151) en varios países. También lo hacía en la esfera del diálogo social y la negociación colectiva en relación con las agencias de colocación privadas y sus trabajadores. SECTOR y NORMES habían contribuido a la elaboración del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y el Convenio

sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), en que se habían requerido varios instrumentos de la OIT, y seguían colaborando en torno a estos instrumentos y la promoción los PDFT en los sectores del transporte marítimo, los puertos y la pesca. Asimismo, el Sector de las Normas y de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo colaboraba con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el campo del trabajo infantil en el sector de la pesca, y también en relación con el proyecto TRIANGLE que tenía por objeto luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas en ese sector. SECTOR también apoyaba las iniciativas del IPEC para poner final al trabajo infantil en la industria del tabaco en el Brasil y en el sector de la construcción en Haití, y también había desempeñado una función clave en el cumplimiento del mandato de la OIT de mejorar la colaboración y la creación de nuevas alianzas con actores económicos no estatales activos en ámbitos sectoriales a nivel mundial.

- 131.** La oradora observó que el programa *Better Work* (iniciativa conjunta de la OIT y la Corporación Financiera Internacional, entidad del Banco Mundial que otorga préstamos al sector privado) ilustraba la colaboración entre la OIT y otras instituciones internacionales que preconizaba la Declaración de 2008. Esta iniciativa respondía también al llamamiento contenido en la Declaración en el sentido de que la OIT y sus mandantes forjaran nuevas alianzas con actores económicos no estatales, como las empresas multinacionales y los sindicatos sectoriales de ámbito mundial, para mejorar la eficacia de los programas y actividades operacionales de la OIT. El programa *Better Work* reunía a gobiernos, empleadores participantes en cadenas de suministro internacional, compradores multinacionales y sindicatos en torno al objetivo de mejorar el cumplimiento de los PDFT en los sectores de exportación de prendas de vestir de Camboya, Haití, Indonesia, Jordania, Lesotho, Nicaragua y Viet Nam. Por medio del seguimiento de los PDFT y apoyándose también en la legislación laboral de cada país, *Better Work* brindaba información sobre el cumplimiento por determinadas fábricas de las disposiciones y condiciones exigidas por los compradores de las cadenas de suministro mundial. El programa ayudaba a las fábricas

mediante servicios de asesoramiento y capacitación para llevarlas a una situación de cumplimiento, y ayudaba a los trabajadores a participar en el logro del cumplimiento de los PDFT y de la legislación laboral conexas. El programa *Better Work* también ayudaba a los Ministerios de Trabajo a fortalecer la capacidad de la inspección del trabajo, y de los servicios de mediación y resolución de conflictos, incluidos los conflictos que guardan relación con los PDFT. Un ejemplo de la importancia que tenía la colaboración con otros departamentos de la OIT eran las actividades en Bangladesh, donde DECLARATION había estado trabajando con los interlocutores sociales para abordar las reformas de la legislación laboral necesarias para llevar adelante el programa *Better Work*.

132. El Vicepresidente empleador acogió favorablemente el impresionante catálogo de medidas y actividades de que disponían cada uno de los Sectores para abordar los PDFT. Preguntó al Director Ejecutivo del Sector del Empleo qué opinaba sobre la posición del Grupo de los Empleadores en el sentido de que el crecimiento económico no sólo facilitaba la realización de los PDFT, sino que también la potenciaba. Dirigiéndose al Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social, dijo que consideraba que la protección social era fundamental para acelerar el cumplimiento de los PDFT y subrayó que debían respetarse todos los derechos incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Con respecto al trabajo del Sector del Diálogo Social, recordó la necesidad esencial del diálogo tanto bipartito como tripartito entre los interlocutores sociales, y la importancia de reforzar la capacidad de la administración del trabajo y la inspección del trabajo. Consideraba que en el sector privado se conocía ampliamente el programa *Better Work*, que era una buena marca, y le interesaba conocer la opinión de la Directora Ejecutiva del Sector del Diálogo Social acerca de la posible ampliación del programa a otros sectores, fuera de la industria textil.

133. Haciéndose eco de la pregunta hecha por el Vicepresidente empleador, el Vicepresidente trabajador preguntó al Director Ejecutivo del Sector del Empleo si consideraba que el crecimiento económico era una condición necesaria para el logro de los PDFT, o si las

políticas que promovían la aplicación efectiva de los PDFT servían de referencia para reorientar las políticas de empleo hacia los objetivos de la creación de puestos de trabajo y el crecimiento económico. Por otra parte, deseaba conocer la opinión de la Directora Ejecutiva del Sector del Diálogo Social sobre la prestación de apoyo a los gobiernos para impulsar las reformas de los sistemas jurídicos y judiciales, y sobre la naturaleza de los distintos mecanismos de resolución de conflictos laborales.

134. El Director Ejecutivo del Sector del Empleo indicó que la relación entre el crecimiento económico y la democracia, incluido el respeto de los derechos y del estado de derecho, era objeto de numerosos debates. Por un lado, consideraba que el crecimiento económico llevaba a la mejora no sólo de la producción, sino también de la gobernanza. Por el otro, el perfeccionamiento de la legislación y la aplicación de los PDFT también podían ser aportes muy positivos al desarrollo económico. Concluyó diciendo que entre ambos factores de causalidad se establecía un proceso de refuerzo mutuo.

135. El Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social acogió con satisfacción el comentario del Vicepresidente empleador relativo al nexo entre la protección social, los PDFT y los derechos humanos. Subrayó la importancia de referirse al crecimiento económico, además del crecimiento social, y sostuvo que los PDFT y la protección social deberían incluirse entre los indicadores del desarrollo.

136. La Directora Ejecutiva del Sector del Diálogo Social destacó que se habían realizado esfuerzos por reforzar los mecanismos de que la OIT disponía para prestar apoyo al fortalecimiento de la administración del trabajo y la inspección del trabajo. Observó que el debate general de la Conferencia de 2011 había sido decisivo para avanzar en este campo. La asistencia de la OIT en materia de resolución de conflictos era indiscutiblemente esencial. En muchos sistemas de administración del trabajo, los tribunales desempeñaban un papel importante. Los consejos de arbitraje también eran un mecanismo posible, pero no deberían funcionar en un marco normativo separado, sino dentro de los mecanismos

ordinarios. En cuanto a la posible extensión del programa *Better Work* a otros sectores, indicó que actualmente ese programa se centraba en la consolidación y ampliación de las experiencias en curso, y que en el futuro podría considerarse la posibilidad de extenderlo.

137. El Vicepresidente empleador describió las dos prioridades principales de su Grupo en cuanto al establecimiento de un plan de acción, que ayudaría a la Oficina y a su nuevo Director General a aprovechar al máximo los escasos recursos disponibles. La primera prioridad era que la Oficina se basara en las necesidades de los Estados Miembros, como se contemplaba en la Declaración de 2008; la segunda era facilitar un entorno propicio, entre otras cosas por medio del desarrollo de capacidades. La presente discusión permitía examinar las cuatro categorías de PDFT en su conjunto, y sugerir posibles sinergias. Esas interrelaciones podrían seguir fortaleciéndose por medio de la intensificación de la cooperación entre los programas y los sectores, a fin de eliminar todas las posibles barreras a una acción concertada. El Grupo de los Empleadores consideraba que una forma de superar esas divisiones y reforzar la coordinación era nombrar un «zar de los PDFT» en el más alto nivel. También podría mejorarse la coordinación de la cooperación técnica dentro de la OIT y entre ésta y otros organismos, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y el derroche de recursos. Además, otros organismos solían trabajar más bien con organizaciones no gubernamentales que con organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, lo que menoscababa el papel de los interlocutores sociales y ponía en tela de juicio la legitimidad de los proyectos mismos. La Oficina debería ser un aliado cercano de los interlocutores sociales; por ejemplo, el representante de la OIT en Bruselas había ejercido una influencia positiva en las instituciones de la UE al respecto. La financiación sostenible de las actividades podía lograrse mediante asociaciones público-privadas, pero la OIT debía prepararse adecuadamente antes de poder aprovechar ese enorme potencial. La Oficina necesitaba personal capacitado para comunicarse con el sector empresarial; en su experiencia individual, el Vicepresidente empleador había observado que el IPEC era muy eficiente al respecto. Esas alianzas eran

adecuadas para resolver los problemas detectados por medio de la labor técnica y no debían participar en la labor normativa. Lo cierto es que las asociaciones público-privadas requerían una estrategia, metas y un marco claros. ACT/EMP, ACTRAV y las federaciones nacionales de empleadores deberían participar en la labor técnica relativa a los PDFT. Los mandantes fijaban las prioridades de los PTDP, y debería estar claro que, aun cuando entre estas prioridades podrían incluir la promoción y la aplicación de los principios y derechos fundamentales, esto tal vez no fuera conveniente si tal inclusión entorpeciera el éxito del programa. En general, debía acelerarse el trabajo relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que tenía que ampliarse para incluir a la economía informal. En cuanto al mecanismo de examen anual, deberían diferenciarse los elementos de presentación de informes y los elementos de promoción de la ratificación. En lo que se refería a la estructura propuesta para el plan de acción, el Grupo de los Empleadores tenía sugerencias que, a grandes rasgos, coincidían con las del Grupo de los Trabajadores. El texto de la introducción debería ser una declaración enérgica de la importancia y la pertinencia de los PDFT, que revitalizara e impulsara el programa; la introducción debería subrayar la interconexión entre las cuatro categorías y la importancia de un entorno propicio. En otra sección se deberían abordar las obligaciones gubernamentales e incluir referencias a la labor normativa, incluida la legislación y la práctica, y a las instituciones, como un poder judicial independiente, la administración del trabajo y un mecanismo de consultas tripartitas sobre la aplicación de la legislación. La función de la OIT consistiría en realizar evaluaciones de las necesidades para, sobre esa base, trabajar en el ámbito del desarrollo de capacidades, la recopilación de datos y la investigación, el asesoramiento sobre políticas públicas y legislación, la movilización de recursos y el fortalecimiento de las asociaciones y las alianzas estratégicas. Las orientaciones incluidas en un plan de acción amplio deberían basarse en los cuatro planes de acción existentes, así como en decisiones anteriores del Consejo de Administración y la CIT.

138. El Vicepresidente trabajador observó que el punto 4 abarcaba ampliamente la cuestión de la aplicación. El Grupo de los Trabajadores había determinado las dos prioridades siguientes: en primer lugar, lograr la ratificación universal de los convenios fundamentales y la aplicación de los PDFT, y en segundo lugar, restaurar el equilibrio entre las cuatro categorías y reafirmar la importancia de la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva. Estos últimos derechos eran una piedra angular de la OIT, le otorgaban legitimidad e influencia a nivel internacional en la esfera de la justicia social, y eran decisivos para el desarrollo de capacidades en éste y otros ámbitos. Al respecto, debería celebrarse una reunión de expertos para analizar la relación y el impacto de determinadas formas de trabajo que estaban evolucionando últimamente en relación con el ejercicio de la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva y con otros PDFT. Esa sugerencia no excluía la propuesta del Grupo de los Empleadores de analizar la economía informal. Las últimas cifras sobre la magnitud del trabajo forzoso presentadas por la Oficina eran preocupantes. Claramente, a pesar de la alta tasa de ratificación del Convenio núm. 29, en la práctica era difícil progresar hacia la eliminación efectiva del trabajo forzoso. Por lo tanto, las conclusiones de la Comisión deberían referirse a la necesidad de intensificar la lucha contra el trabajo forzoso y ofrecer la posibilidad de elaborar un nuevo instrumento, por ejemplo, un protocolo. Deberían establecerse sistemas para proteger a las víctimas, en términos de prevención, rehabilitación y compensación. Se necesitaba un enfoque más decidido y proactivo para abordar la trata de personas con fines de explotación laboral. También se necesitaba trabajar más en el fortalecimiento de los sistemas de resolución de conflictos laborales individuales como medio para asegurar el cumplimiento efectivo de los PDFT. En tal sentido, podría considerarse la posibilidad de elaborar una norma que contemplara la resolución de conflictos laborales individuales especialmente en relación con los PDFT, aunque se debería seguir reflexionando sobre el tipo de instrumento que sería más apropiado. Por último, también podría examinarse la elaboración de normas destinadas a mejorar la eficacia de los mecanismos de protección contra la discriminación, mediante la

inversión de la carga de la prueba. En las conclusiones debería brindarse orientación sobre esas propuestas de establecimiento de normas para que pudieran incluirse en el orden del día de la Conferencia de 2014. En relación con las propuestas del Grupo de los Empleadores sobre las posibles conclusiones, observó que la sugerencia de ese Grupo relativa al análisis de las necesidades era compatible con la propuesta del Grupo de los Trabajadores de celebrar una reunión de expertos; esta reunión podría abordar la economía informal, además de las nuevas formas de trabajo. En cuanto a las asociaciones público-privadas, había acuerdo en que éstas podrían ofrecer recursos y medios de acción. No obstante, debería existir un marco para inscribir esas alianzas y garantizar que este enfoque no se desviara hacia el establecimiento de una política al respecto, como había sucedido a menudo a juicio de los trabajadores. Conforme había señalado el Secretario General en su discurso ante la Comisión, a veces había un desequilibrio que surgía de las preferencias de los donantes, esfera que debería ser objeto de un cuidado seguimiento. En particular, la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva no siempre eran prioridades de los donantes. En relación con la inclusión de los PDFT en los PTDP, debería tenerse en cuenta que los PDFT estaban en el centro mismo del mandato de la OIT y que había que recordar a los mandantes sus obligaciones respecto de los principios y derechos fundamentales en el contexto de la cooperación técnica. Por lo que se refería al mecanismo de seguimiento, observó que era preferible un enfoque que abarcara tanto la recopilación de información sobre la realización de los PDFT como la promoción de la ratificación. Separar esos aspectos daba una idea equivocada respecto del sistema normativo de la OIT, que constituía uno de los pilares de la existencia de la Organización.

- 139.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, puso de relieve la necesidad de alcanzar una mayor coherencia entre los cuatro PDFT, y entre éstos y los otros objetivos estratégicos de la OIT. Esto requería racionalizar y coordinar mejor las responsabilidades entre los departamentos, para potenciar al máximo el uso y la repercusión de los limitados recursos disponibles y para eliminar la duplicación de

esfuerzos. La integración de los PDFT en los PTDP y en otras actividades de cooperación técnica constituía un medio primordial para promover su realización en el ámbito nacional. El funcionamiento eficaz y eficiente del mecanismo de supervisión de la Organización era fundamental, como también lo era facilitar asistencia técnica a los Estados Miembros ratificantes y no ratificantes para aplicar los PDFT.

140. El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, propuso diversas medidas para mejorar la promoción de los PDFT, como el desarrollo de programas integrados que se ocuparan de los PDFT específicos para cada sector. Éste era un enfoque potencialmente eficaz de promoción en la economía informal, en particular para centrarse en los sectores de la agricultura y la minería, así como en la situación de otros trabajadores rurales. Habida cuenta de la necesidad de contar con recursos adecuados, el establecimiento de directrices convenidas por la OIT era uno de los posibles sistemas para asegurar que en los presupuestos nacionales se previeran niveles mínimos de recursos para programas relativos al empleo y la mano de obra. Otras organizaciones de las Naciones Unidas empleaban este planteamiento con resultados positivos. Asimismo, la Organización necesitaba establecer una estrategia integrada de movilización de recursos para las cuatro categorías de PDFT. Con el fin de asegurar la mayor repercusión posible de los planes de acción, era necesaria una revisión periódica para evaluar su eficacia. Los informes y las revisiones anuales de evaluación actuales no eran un fin en sí mismos, sino la base para adoptar nuevas medidas y asignar más fondos con miras a hacer el seguimiento de las cuestiones que suscitaban preocupación. En particular, la OIT debería facilitar una reunión de expertos centrada en los trabajadores vulnerables y en el cumplimiento de los PDFT en la economía informal, tal como habían propuesto también otros miembros de la Comisión.

141. La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea miembros de la Comisión, reafirmó la importancia de que la OIT adoptara un enfoque más coherente entre los cuatro

PDFT, lo cual era fundamental para aplicarlos de manera satisfactoria. Particularmente, se necesitaba un marco de acción para integrar de forma intersectorial los principios dentro de la Oficina. La OIT llevaba trabajando durante más de un decenio en las cuestiones relativas a la igualdad de género, y sin embargo este principio aún no estaba suficientemente incorporado en todos sus programas, lo que ponía de manifiesto la dificultad para llevar adelante el trabajo intersectorial relativo a los PDFT. Habría que abordar de forma institucional y en futuros programas y presupuestos los nexos entre las cuatro categorías de PDFT. Una de las maneras de utilizar los recursos de un modo más eficaz era combinar los aspectos comunes de los planes de acción existentes en un futuro marco de acción. Además, los PDFT deberían integrarse en las actividades de todos los PTDP, aun cuando no se mencionaran específicamente en sus objetivos. La participación de los interlocutores sociales era fundamental para contribuir a promover los PDFT en todas las etapas de la cooperación técnica, y el marco de acción debería fortalecer esta participación. La oradora puso de relieve la importancia que tenían los servicios de formación y desarrollo de capacidades proporcionados por la Oficina como herramientas fundamentales para la adopción de futuras medidas por la OIT. Era necesario realizar esfuerzos especiales para la aplicación y el cumplimiento de los PDFT en todo el mundo, en particular a través de la cooperación técnica, el sistema de supervisión y la construcción de una base de conocimientos sólida.

142. El miembro gubernamental de Suiza destacó el vínculo que existía entre el desarrollo social y el desarrollo económico, que era un aspecto básico de la participación de su país en la cooperación técnica. Suiza apoyaba diversos proyectos de la OIT, incluidos SCORE y *Better Work*, cuyos resultados eran pertinentes para las discusiones de la Comisión. A este respecto, los proyectos que se ocupaban de aplicar los PDFT en el ámbito empresarial deberían ser una prioridad de la cooperación técnica de la Organización. Esos proyectos, en colaboración con los sistemas de inspección del trabajo y los interlocutores sociales, contribuían a tomar mayor conciencia de los PDFT en el lugar de trabajo. También

ayudaban a desarrollar la capacidad de dichos sistemas, de los sindicatos y de las organizaciones de empleadores. Estos programas demostraban la repercusión real de los PDFT en el terreno, incluidos sus efectos positivos sobre la productividad y la competitividad de las empresas. Los proyectos proporcionaban una prueba concreta del nexo existente entre los PDFT y el desarrollo económico. Por último, instó a la Oficina a que intensificara su cooperación técnica basándose en el modelo de los programas SCORE y *Better Work* y a que divulgara los resultados para el beneficio de todos los mandantes.

143. La miembro gubernamental de Noruega señaló que la cooperación técnica había tenido mayor repercusión cuando se basaba en las sinergias entre las cuatro categorías de PDFT, y entre éstos y los objetivos estratégicos de la OIT. Dijo que apoyaba en particular la propuesta formulada en el informe en el sentido de que la promoción de los PDFT fuera un componente obligatorio de todos los PTDP. Noruega era uno de los principales países donantes de la OIT, y en sus actividades de cooperación ponía énfasis en un enfoque basado en los derechos. El acuerdo de colaboración entre la OIT y Noruega preveía la asignación específica de fondos para actividades relacionadas con los PDFT y el diálogo social mediante el fortalecimiento de las organizaciones de empleadores y trabajadores y de la administración del trabajo. Se necesitaban un mayor trabajo conjunto y una mayor convergencia en esta esfera entre los sectores, departamentos y oficinas exteriores de la OIT, sobre la base de las actividades y las recomendaciones de los órganos de control. La oradora observó que el Estudio General de 2012 de la CEACR no identificaba ningún déficit con respecto a los ocho convenios fundamentales que permitiera concluir que se necesitaban nuevos instrumentos de la Organización. Destacó asimismo que conceder prioridad a los PDFT no sólo era una meta política, sino también una prioridad presupuestaria, e instó a los mandantes y la Oficina a que se hicieran eco de las prioridades y decisiones de la Comisión al preparar el programa y presupuesto para 2013-2014 y a que, en ese momento, aseguraran el necesario margen presupuestario para aumentar sus esfuerzos dirigidos a alcanzar la meta de la ratificación universal.

144. La miembro gubernamental de Indonesia reiteró el compromiso de su país con los PDFT y señaló que las legislaciones nacionales incorporaban los principios plasmados en los convenios fundamentales. La ratificación de esos convenios era fundamental, pero su aplicación era imprescindible para asegurar los derechos de los trabajadores. Esto requería comprender mejor los convenios y lograr la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Reconocía las dificultades que conllevaba la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98, que obedecían en parte a las distintas formas de comprender esos instrumentos. Los sistemas de inspección del trabajo desempeñaban un papel importante en el cumplimiento de los PDFT, aunque también era crucial mejorar la comprensión de esos principios y derechos entre los interlocutores sociales para conseguir su aplicación. Indonesia colaboraba estrechamente con la OIT a fin de mejorar la aplicación de los PDFT, ya sea mediante iniciativas de fortalecimiento del sistema de inspección del trabajo a través del desarrollo de capacidades o mediante los proyectos del IPEC, SCORE y *Better Work*. Instó a la Organización a adoptar un enfoque holístico para fomentar los PDFT en el ámbito nacional tomando en consideración las necesidades reales de los Estados Miembros al establecer las medidas prioritarias. Por último, propuso que para los siguientes cuatro años la OIT centrara sus esfuerzos en ayudar a los países a superar sus limitaciones en la aplicación de los PDFT. En esta perspectiva, la asistencia técnica y financiera era fundamental para que los países pudieran alcanzar sus objetivos sociales, económicos y de desarrollo por medio de la aplicación de los PDFT.

145. El miembro gubernamental de los Emiratos Árabes Unidos, hablando en nombre de los gobiernos del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) que asistían a la Conferencia ¹⁰, y de Yemen, agradecieron a la OIT su ayuda para mejorar las tasas de ratificación de los convenios fundamentales en sus países, en particular el Convenio núm. 98, e hizo un llamamiento a todos los países para que los ratificaran con miras a alcanzar el objetivo de

¹⁰ Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

la ratificación universal. Si bien la ratificación no era suficiente en sí misma para garantizar los derechos de los trabajadores, era una puerta importante para mejorar las condiciones laborales y la productividad. Señaló también los esfuerzos realizados por los países del CCG para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores vulnerables, en particular los trabajadores migrantes. Esto incluía un acuerdo con los empleadores en el que se preveía respetar el pago de salarios y las horas de trabajo conforme a lo previsto por la ley, así como iniciativas para mejorar los mecanismos de resolución de conflictos. Destacó las recientes consultas celebradas sobre la protección de los trabajadores migrantes dentro del marco de cooperación entre los países de origen y los países de acogida. En el período 2012-2016, la OIT debería consolidar sus esfuerzos de desarrollo de las capacidades de los Estados Miembros y los interlocutores sociales para mejorar el cumplimiento de los PDFT. Esto exigía establecer juntamente con los interlocutores sociales unos indicadores claros y transparentes de los progresos realizados. Esos indicadores deberían complementarse con actividades de investigación y promoción de buenas prácticas para compartirlas con otros Estados Miembros. El CCG contaba con el apoyo de la OIT para desarrollar la capacidad de los países del CCG con miras a mejorar el cumplimiento de los PDFT y hacer realidad el trabajo decente en el lugar de trabajo.

- 146.** La miembro gubernamental del Canadá expresó su apoyo a la declaración de los PIEM y añadió que la Conferencia debería adoptar un único plan de acción que sustituiría los planes existentes adoptados en el marco del seguimiento de la Declaración de 1998. Los elementos pertinentes de tales planes deberían integrarse en este nuevo plan que abordaría todos los PDFT, fortalecería la coherencia y eliminaría la duplicación de esfuerzos. En su opinión, era necesario racionalizar y coordinar mejor las responsabilidades entre los departamentos de la OIT a fin de aumentar las sinergias y potenciar así al máximo el uso y la repercusión de los limitados recursos disponibles. Deberían extraerse enseñanzas de los proyectos de cooperación técnica que habían conseguido buenos resultados aplicando un enfoque integrado de los PDFT. Sería más realista adoptar los elementos fundamentales

del plan de acción y encargar a la Oficina que presentara un plan más detallado para su adopción por el Consejo de Administración. A pesar de que la ratificación universal continuaba siendo un objetivo, los recursos deberían centrarse en la aplicación a través del apoyo constante a los Estados Miembros, en particular a los que estuvieran dispuestos a trabajar en favor de la realización de los PDFT pero no tuvieran la capacidad para lograrla. Debería darse prioridad a la aplicación efectiva de los PDFT por medio de actividades bien planificadas, de la asignación prudente de recursos para la actividad normativa, de la cooperación técnica y del desarrollo de capacidades, todo ello apoyado por la investigación y el análisis empíricos sobre las contribuciones de los PDFT. La oradora consideraba que la mejor manera de captar recursos era demostrar los resultados prácticos obtenidos en el terreno gracias a las intervenciones de la OIT. Además, las cuestiones identificadas en el informe no necesitaban abordarse mediante la elaboración de nuevas normas.

- 147.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que apoyaba la declaración de los PIEM y manifestó su respaldo al desarrollo de un único plan de acción, exhaustivo, que consolidara los planes de acción existentes con respecto a cada PDFT, para de este modo aprovechar las sinergias a fin de aumentar la eficacia del trabajo de la OIT. La cooperación técnica era un elemento crucial de los esfuerzos de la Organización para promover los PDFT, una herramienta básica para hacer progresar la aplicación de los convenios y un medio para mejorar la situación de los trabajadores e identificar y reducir los déficit en dicha aplicación. Había que tener en cuenta los PDFT para alcanzar los cuatro objetivos estratégicos de la OIT, por ejemplo, incluyéndolos en algunas actividades de la Organización orientadas a la creación de empleo o a la elaboración de planes de protección social. Esto requería coherencia, comunicación y cooperación dentro de la Oficina. Era prioritario mejorar la recopilación de datos, lo que incluía, prestar asistencia técnica a los Estados para desarrollar su capacidad estadística y llevar a cabo investigaciones especializadas sobre las políticas orientadas a enriquecer la comprensión de las repercusiones económicas y sociales de la realización de los PDFT. Los ocho convenios

fundamentales seguían siendo pertinentes y podían dar respuesta a cualquier circunstancia. Por consiguiente, no era necesario ni aconsejable establecer nuevas normas relativas a los PDFT. Los limitados recursos de la Organización deberían emplearse para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente de sus órganos de control de la OIT y de su Secretaría, y para proporcionar cooperación técnica a los Estados ratificantes y no ratificantes que estuvieran trabajando en la aplicación de los PDFT.

148. El miembro gubernamental del Japón dijo que respaldaba la declaración de los PIEM, y añadió que muchos trabajadores informales no se beneficiaban de los PDFT. Así pues, para realizar los PDFT eran fundamentales los esfuerzos orientados a promover la formalización de la economía. Japón había apoyado un proyecto para impulsar la formalización de la economía en Asia Meridional a través del programa multilateral OIT/Japón, en el que participaban los interlocutores sociales. Dicho proyecto se proponía fomentar la sensibilización y el desarrollo de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores mediante talleres y programas de formación. La realización de los PDFT requería que se diera prioridad a la participación de los interlocutores sociales en la cooperación técnica y la formación.

149. El miembro gubernamental de Kenya señaló que su país suscribía la declaración del grupo de África y que consideraba que los PDFT deberían abordarse con un enfoque holístico y que los recursos deberían asignarse allí donde hubiera más déficit en cuanto a la aplicación. En la medida de lo posible, las cuatro categorías de PDFT, así como los otros objetivos estratégicos de la OIT, deberían abordarse de forma conjunta. Habría que llevar a cabo un análisis de los beneficios en función de los costos para identificar la estrategia más rentable. Asimismo, propuso la idea de que la Organización, en consulta con los interlocutores sociales y los gobiernos, preparara una guía práctica integrada para el diagnóstico, la cual se utilizaría para el seguimiento y la evaluación de la aplicación de los PDFT y para apoyar el desarrollo de capacidades y la base de conocimientos.

150. El miembro gubernamental de la Argentina reconoció que los principales medios de acción previstos en la Declaración sobre la Justicia Social de 2008 para la realización de los PDFT eran la cooperación técnica, el desarrollo de capacidades, la aplicación de mecanismos de seguimiento y evaluación eficaces, y la movilización de recursos para la aplicación de las políticas nacionales. Mencionó la importancia central que tenían la consolidación de la legislación y la ratificación de los convenios en que se plasmaban los PDFT para asegurar las garantías fundamentales a los trabajadores. El diálogo social se consideraba una herramienta necesaria para la concreción de los PDFT. Observando las dificultades de la coordinación con otros organismos, destacó que se alentaba el trabajo con el Banco Mundial y el FMI. Una mayor coherencia podía traducirse en la incorporación de los PDFT en las políticas más amplias de otros organismos internacionales.

151. El miembro gubernamental de China, en relación con el capítulo 3 del Informe VI, mencionó que debería promoverse activamente la negociación colectiva como prioridad para armonizar las relaciones industriales. China agradecía los beneficios obtenidos gracias a la cooperación de la OIT en materia de promoción de la negociación colectiva, que seguiría siendo una prioridad en los próximos años. La OIT debería tener en cuenta las distintas situaciones de los países, es decir, los diversos entornos históricos, culturales, jurídicos, judiciales y de gobernanza, y adaptar enfoques de los PDFT que garantizaran su realización universal. El intercambio de mejores prácticas al respecto era un criterio útil.

152. El miembro gubernamental de México reconoció que todos los gobiernos habían reafirmado la importancia de los convenios de la OIT. El objetivo de la Organización en materia normativa requería que los convenios fundamentales estuvieran vigentes y, por consiguiente, debería ponerse énfasis en la cooperación técnica, la creación de capacidad y el fortalecimiento de las bases de conocimientos. Su delegación estaba de acuerdo con la propuesta de los Estados Unidos de elaborar un plan de acción único a fin de evitar solapamientos.

153. La miembro gubernamental del Brasil destacó que la cooperación técnica, la creación de capacidad y la investigación eran prioridades importantes de la OIT. En relación con los PDFT, se necesitaba un enfoque que integrara plenamente las distintas categorías de principios y los objetivos estratégicos de la Organización. Éstos tenían muchos puntos en común y todos abarcaban la necesidad de prevención, la aplicación de los derechos y las sanciones para quienes los violaran. Las acciones de la OIT no estaban centralizadas en un programa único, por lo cual se requería un enfoque estratégico e integrado con un plan único que incluyera los cuatro temas transversales. Un plan único también reduciría al mínimo los costos y permitiría una coordinación más eficaz.

154. El Vicepresidente trabajador observó que muchos gobiernos habían destacado la necesidad de fortalecer los medios de la Oficina en relación con la eficiencia y eficacia de la aplicación de los PDFT. Al respecto, subrayó los progresos alcanzados e invitó a la OIT a que se fijara objetivos y asegurara la adopción de medidas para lograrlos. Era importante que cuando se concibieran medidas para el fortalecimiento de la coordinación, la cooperación técnica, una mayor eficacia, el aprovechamiento de las sinergias y la definición de programas, entre otras cosas, se tuvieran en cuenta los detalles técnicos. Era imperativo que se tomaran en serio la gran cantidad de personas afectadas por el trabajo forzoso, la disminución de la negociación colectiva y las tasas de sindicación. Debido a la crisis económica, la discriminación había continuado y empeorado. Otras tendencias, como el progreso más lento de la eliminación del trabajo infantil y la necesidad de fortalecer la inspección del trabajo, se habían acentuado como consecuencia de las medidas de austeridad y las restricciones presupuestarias. Era esencial que las conclusiones no sólo reafirmaran el compromiso con los PDFT, sino que el plan de acción se complementara rápidamente con medios de financiación, otras medidas y mecanismos de seguimiento de los avances. Reiteró dos esferas prioritarias: el logro de la ratificación universal y el establecimiento de nuevas normas para mejorar la aplicación de los PDFT, en particular para aumentar la eficacia de la lucha contra el trabajo forzoso y para respaldar la creación

de sistemas eficientes de resolución de conflictos laborales individuales. Lo cierto era que varias otras normas respaldaban la aplicación de los PDFT, además de los ocho convenios fundamentales, como el Convenio núm. 151, el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), o los convenios relativos a la terminación de la relación de trabajo, la política de empleo y los trabajadores migrantes.

- 155.** El Vicepresidente empleador observó que muchos gobiernos estaban a favor de un plan de acción único. Era esencial buscar nuevas sinergias. También era importante recordar que el propósito de la Declaración de 1998 no era promover la ratificación, sino articular la obligación de los Estados Miembros de la OIT de respetar los PDFT, independientemente de la ratificación. En consecuencia, al redactar las conclusiones había que tener cuidado de no «enmendar» la Declaración de 1998.

Punto 5: Otras iniciativas encaminadas a promover los PDFT

- 156.** El Vicepresidente empleador se centró en las tres áreas de asociación y colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos multilaterales, como el Banco Mundial y el FMI, la relación entre los PDFT y el comercio, y la promoción de los PDFT en el marco de la responsabilidad social de las empresas y de los acuerdos marco internacionales entre empresas y sindicatos. En cuanto a la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, señaló que en los últimos años la cooperación había sido cada vez mayor. El Informe VI presentaba un notable panorama de la forma en que se habían integrado y tomado en consideración las prioridades de la OIT y los PDFT en las actividades, por ejemplo, del ECOSOC, de la Cumbre de las Naciones Unidas de 2010 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la Corporación Financiera Internacional. El programa *Better Work* era un ejemplo notable de la repercusión directa que la cooperación entre la OIT y la CFI tenía en los lugares de trabajo. Los PDFT constituían una de las máximas prioridades de la presidencia francesa del G-20. Encomió

los logros de la Oficina en relación con la incorporación de los PDFT en el trabajo de otros organismos de las Naciones Unidas; si bien seguía habiendo margen para mejorar, en general, la OIT estaba en la buena senda. El Grupo de los Empleadores coincidió en que la coherencia entre las políticas era importante, y en que las políticas sociales, económicas, ambientales y financieras tenían repercusiones recíprocas. Insistió en la importancia del empleo para la realización de los PDFT. La investigación del Profesor Benjamin Friedman sobre las consecuencias morales del crecimiento económico demostraba que ese crecimiento incrementaba las oportunidades, la tolerancia en la diversidad, la movilidad social y el compromiso con la justicia y la democracia. Habida cuenta de que el crecimiento iba de la mano de los PDFT, era preciso incorporar la interacción con otros organismos de las Naciones Unidas en la formulación de políticas de fomento de la creación de empleo, la creación de empresas sostenibles y el restablecimiento de la confianza de los inversores y los consumidores. El problema era la diversidad de interpretaciones sobre la coherencia entre las políticas. Desde el punto de vista de los empleadores, ésta sólo podía lograrse mediante alianzas firmes en las que hubiera sinergias, objetivos comunes y respeto por el mandato de cada parte, y no basarse en la difuminación de los valores fundamentales para lograr la uniformidad de las políticas. La coherencia entre las políticas no era una vía de sentido único, en la que todos los demás organismos de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods estuvieran obligados a seguir la línea de la OIT. La idea de realizar evaluaciones del impacto social de los programas nacionales del FMI o del Banco Mundial también implicaba que estas entidades podrían, a su vez, hacer evaluaciones del impacto económico de las políticas de la OIT, de determinadas normas del trabajo y de los PTDP, algo que ni la OIT ni sus mandantes deseaban.

157. Con respecto a la RSE y las cuestiones comerciales, el Grupo de los Empleadores no estaba de acuerdo en que fueran pertinentes a la tarea objeto de discusión. La Declaración sobre las Empresas Multinacionales ya representaba para la OIT un importante instrumento

sobre la conducta social responsable de las empresas multinacionales, respecto de las cuales el Consejo de Administración había adoptado en marzo de 2012 nuevas actividades de seguimiento. Estos mecanismos, junto con el apoyo prestado por el servicio de asistencia de la OIT, mostraban que ésta estaba en el buen camino respecto de la Declaración sobre las EMN. El Grupo de los Empleadores consideraba que los PDFT constituían un tema muy importante, y que había que seguir dando prioridad a la promoción de su aplicación a nivel nacional, mediante la celebración de consultas entre gobiernos e interlocutores sociales y con el apoyo de la OIT. Era imprescindible que sólo se realizaran actividades que tuvieran un claro valor añadido y una clara incidencia en la plena realización de los PDFT. Aclaró que se aspiraba a revitalizar el espíritu y la energía de la Declaración de 1998, que contenía un solo mensaje fuerte y pocas prioridades clave. Era crucial evitar una lista prolongada de posibles actividades, pues ello sólo diluiría el mensaje y el impacto y provocaría el riesgo de desviarse hacia temas y actividades secundarias.

- 158.** El Vicepresidente trabajador señaló que algo se había avanzado en cuanto a la postura y la visibilidad de la OIT en relación con la función del trabajo decente y de los PDFT en la gobernanza de la globalización y las organizaciones multilaterales. Ello situaba a la Organización en la misma plataforma que el G-20 e impulsaba las metas políticas precisadas en la Cumbre del G-20 celebrada en Cannes que podían traducirse en acciones políticas. La crisis alertaba a los gobiernos y las empresas de que la codicia corporativa había causado un riesgo de colapso económico, y hacía tomar conciencia a los sectores que anteriormente habían denunciado la intervención pública y los déficits presupuestarios, de que cuando las cosas fueran mal, se verían obligados a pedir ayuda financiera a los gobiernos. Se había demostrado así la pertinencia del trabajo y el mandato de la OIT. No estaba de acuerdo con la preocupación de los empleadores con respecto a que si la Organización adoptara un papel más proactivo en lo referente a las consecuencias sociales y en materia de derechos de los trabajadores, correría el riesgo de ser objeto de

evaluaciones en cuanto a las consecuencias económicas de las normas sociales; de hecho, esos análisis ya estaban teniendo lugar. En lo atinente a la aplicación más amplia de los principios fundamentales y sociales, la Oficina estaba confrontada a un importante contratiempo en relación con la aplicación de las políticas, pues los programas de ajuste estructural que estaban aplicando algunos países europeos beneficiarios de préstamos del FMI incluían reformas del mercado de trabajo y de los programas sociales, las cuales afectaban negativamente los salarios del sector público, las prestaciones por desempleo y la negociación colectiva, y alentaban la utilización de los contratos temporales y de duración determinada. En cuanto a la propuesta del Grupo de los Empleadores de utilizar la creación de empleo para estimular el crecimiento económico, indicó que ese enfoque guardaba relación con las medidas de austeridad que debilitaban la negociación colectiva y la capacidad de los sindicatos y los interlocutores sociales para hacer aplicar los PDFT. Esas políticas no contribuían al crecimiento económico ni favorecían la aplicación de los PDFT; por el contrario, socavaban la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva. Por lo tanto, era preciso seguir debatiendo con el Grupo de los Empleadores su análisis sobre el crecimiento económico y los principios fundamentales, pues el Grupo de los Trabajadores prefería un planteamiento más proactivo. En cuanto a las propuestas para la acción de la OIT en los sistemas multilaterales, era importante vincular los instrumentos de la Organización referentes a las consultas tripartitas con la ampliación de las discusiones nacionales tripartitas sobre las políticas en materia de PDFT relacionadas con la labor de diversas entidades de las Naciones Unidas y de los organismos multilaterales.

- 159.** Los análisis, los estudios, el intercambio de conocimientos y el debate en el plano nacional y regional sobre los acuerdos de libre comercio bilaterales que aludían a los PDFT podían tener repercusiones en el plano internacional. La OIT podría lograr más visibilidad y capacidad de incidir en el marco de los acuerdos que ofrecieran la posibilidad de prestar asistencia técnica a nivel nacional y de realizar un seguimiento a través de los mecanismos

de control de la OIT. Las directrices de la OCDE relativas a las empresas multinacionales eran útiles, y la OIT debería aprovechar el modelo de la OCDE para llevar a cabo evaluaciones analíticas y alentar la aplicación eficaz de los procedimientos. Para hacer participar a los interlocutores sociales y los gobiernos, se podía recurrir a puntos de enlace en los países, similares a los que se preveían en las directrices de la OCDE. La OIT debería idear un mecanismo tripartito para asegurar que dichos enlaces trabajaran con eficiencia y tomaran en consideración los PDFT, apoyándose en las oficinas regionales, cuando procediera, y prestando asistencia y colaboración. Recientemente, se había procedido a la revisión de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, y el Consejo de Administración había introducido mejoras en su seguimiento, con referencia al Convenio núm. 144. Además, cuando en los MANUD y en los acuerdos marco internacionales entre empresas y sindicatos de distintas partes del mundo se aludiera a los PDFT, la OIT debería tomar la iniciativa para proponer su asistencia técnica y facilitar análisis haciendo uso de las propias bases de datos de la Oficina, y para poner en práctica sistemas de seguimiento y de control.

160. El miembro gubernamental de China, hablando en nombre del ASPAG, dijo que había que definir claramente las metas, los procesos de aplicación y los resultados previstos de la cooperación de la OIT con otras iniciativas internacionales que promovían los PDFT. Se debía respetar el mandato de cada organización y evitar duplicaciones, y era preciso comprender y abordar las circunstancias de los países. La OIT debería robustecer su posición como única autoridad encargada de definir, interpretar y velar por la puesta en práctica de las normas del trabajo, y en particular de los PDFT.

161. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, opinó que la OIT debería utilizar todos los medios a su disposición, incluida la colaboración con asociados multilaterales externos, a fin de lograr la incorporación de los PDFT en las políticas sociales, económicas y de desarrollo. En 2011, los líderes del G-20 reunidos en Cannes habían alentado a la OIT a seguir promoviendo la aplicación y ratificación de los

ocho convenios fundamentales. También habían pedido a las organizaciones internacionales, en particular a las Naciones Unidas, la OMC, la OIT, el Banco Mundial, el FMI y la OCDE, que intensificaran el diálogo y la colaboración, en especial por lo que respectaba a las repercusiones de las políticas sociales y económicas. La participación activa de la OIT en ese proceso le permitiría aprovechar los recursos de otros organismos multilaterales, y le ayudaría a fortalecer la aceptación universal de los PDFT en las políticas encaminadas a restablecer el crecimiento económico y la confianza tras la crisis económica. Las estimaciones sobre el trabajo forzoso facilitadas por la Oficina a la Comisión eran muy preocupantes, y la OIT debería seguir trabajando en ese campo, y colaborar más con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con otras organizaciones, para luchar contra todas las formas de trabajo forzoso. A la luz de la proliferación de los acuerdos internacionales de libre comercio, la OIT debería seguir haciendo estudios y análisis de la incidencia de éstos en la realización de los PDFT. La Declaración sobre las Empresas Multinacionales era útil para hacer participar al sector privado y para fomentar la RSE hacia el cumplimiento de los PDFT. La OIT también podía tener un papel provechoso asesorando a los actores sobre iniciativas de RSE.

- 162.** El miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, dijo que, pese a las limitaciones de recursos, la OIT debería participar sistemáticamente en otras iniciativas para promover los PDFT. Para evitar la duplicación de actividades y la mala utilización de los recursos, debía haber coordinación y sinergias eficaces; el grupo de África aguardaba con gran interés la discusión que tendría lugar en el Consejo de Administración sobre la coherencia de las políticas en el sistema multilateral. Era preciso fortalecer las alianzas con instituciones de África, como la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, la SADC, la CEDEAO, la CAO, la CEPA, y la Unión del Magreb Árabe. La OIT debería trabajar para mantener e incrementar su influencia sobre las Naciones Unidas y otras organizaciones en relación con los principios y derechos fundamentales, manteniendo su autonomía. Revestía gran importancia que la OIT lograra que las instituciones

financieras internacionales tuvieran en cuenta los PDFT en su mandato; para promover los PDFT, era imperativo que la Oficina realizara más estudios destinados a evaluar la incidencia de las disposiciones laborales en los acuerdos de comercio.

163. La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los Estados miembros de la Unión Europea miembros de la Comisión, puso de manifiesto la creciente repercusión que la promoción de los PDFT tenía en la labor de otras organizaciones multilaterales acuerdos comerciales e iniciativas voluntarias del sector privado, puesto que estas eran fuentes de gran potencial para los PDFT que deberían explotarse mejor. Habida cuenta de la importancia cada vez mayor que había adquirido la promoción de las contribuciones externas a los PDFT, el proceso renovado de coordinación entre la OIT y otros actores multilaterales brindaba nuevas oportunidades para promover los PDFT. La oradora suscribía la importancia que el informe de la Oficina daba al papel que desempeñaban los acuerdos comerciales en la promoción de los PDFT. El rápido crecimiento del comercio internacional era uno de los principales factores que impulsaban la globalización, y éste tenía una importante repercusión sobre la vida de las personas en todas partes. La creciente inclusión de disposiciones sociales en los acuerdos comerciales reflejaba la necesidad de asegurar que la liberalización de los mercados se produjera de un modo equilibrado y que el comercio contribuyera a promover el trabajo decente y el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones. En consecuencia, la UE incluía sistemáticamente disposiciones de carácter social en sus acuerdos comerciales; además por medio de su Sistema General de Preferencias, había creado un sistema de incentivos para la ratificación y aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, incluidos los convenios fundamentales de la OIT. El análisis y la base de conocimientos relacionados con las disposiciones laborales establecidas en los acuerdos comerciales desarrollados por la Organización eran particularmente útiles, al igual que los estudios sobre los nexos que existían entre el comercio y la igualdad de género y la protección social. La OIT debería perfeccionar sus conocimientos técnicos y ampliar el asesoramiento

en la esfera de la promoción de los PDFT relacionada con el comercio, ya que para preparar unos acuerdos comerciales eficaces era crucial comprender mejor estas interrelaciones. La oradora compartía la observación de la Oficina en relación con la diversidad de iniciativas voluntarias del sector privado y las diferentes opiniones que podían tener los actores sociales sobre la repercusión de la RSE en el fomento de los PDFT. También coincidía con la evaluación del informe con respecto al desarrollo de instrumentos adicionales, y reconocía el importante papel que desempeñaba la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, junto con las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, al expresar las expectativas de la comunidad internacional con respecto al comportamiento de las empresas multinacionales. El cumplimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales era importante para asegurar el respeto de los PDFT en las empresas multinacionales y en las cadenas de suministro. El asesoramiento prestado a las empresas que participaban en iniciativas de RSE a través del servicio de asistencia de la OIT para las empresas en cuanto a las normas internacionales del trabajo, de la ejecución del programa *Better Work* y de la colaboración con el Pacto Mundial habían sido particularmente pertinentes para las actividades de apoyo de la Organización a las iniciativas de RSE. La oradora indicó que acogería favorablemente el fortalecimiento del programa *Better Work*, al igual que un mayor impulso de las actividades de formación, desarrollo de capacidades e investigación. Coincidió asimismo con la evaluación del informe relativa a la creciente importancia del papel de las incipientes relaciones industriales transnacionales y el diálogo social en la promoción de los PDFT. Los interlocutores sociales desempeñaban una función decisiva en el comercio y la economía mundiales: más de 10 millones de asalariados trabajaban en empresas que habían suscrito un acuerdo marco internacional u otros acuerdos empresariales transnacionales con representantes de los trabajadores. Debería ampliarse la base de conocimientos de la OIT con respecto a esos instrumentos para abordar las dificultades que persistían en su adopción y aplicación. En su informe para la discusión recurrente en la CIT de 2016, la Oficina tendría que examinar el papel y la repercusión que tenían tales

acuerdos empresariales transnacionales para la promoción de los PDFT. Asimismo, la Organización debería ser el centro de coordinación para la interpretación de los PDFT, y habría que impulsar otras iniciativas para asegurar la coherencia con los principios de la OIT. El servicio de asistencia de la Organización podría fortalecerse con este fin.

164. El miembro gubernamental de la India, hablando en nombre de China, India y Pakistán, encomió la acción coordinada entre las organizaciones internacionales para la promoción de los PDFT, siempre y cuando no condujera a la imposición de condiciones, a la vinculación del comercio con las normas del trabajo y al solapamiento de las actividades respectivas de diversas organizaciones de las Naciones Unidas. En su opinión, la Declaración sobre la Justicia Social de 2008 estipulaba claramente que el comercio y las normas del trabajo no deberían vincularse. La OIT tenía el mandato exclusivo de formular y aplicar las normas del trabajo, y en esa esfera no debería intervenir ninguna otra organización. No se deberían promover las iniciativas privadas voluntarias del sector privado y las normas de RSE, ya que éstas no eran el resultado de un proceso tripartito y transparente. Asimismo, tal como se planteaba en el Convenio núm. 81, la inspección del trabajo debería seguir siendo responsabilidad de los gobiernos nacionales, y ninguna organización u organismo de acreditación debería hacerse cargo de esa función.

165. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda dijo que apoyaba la celebración de nuevos debates entre la OIT, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones multilaterales sobre la armonización de los PDFT con la labor de esos organismos. No obstante, debería mantenerse la división apropiada de las responsabilidades y las funciones de rendición de cuentas. La OIT debería utilizar sus ventajas comparativas (la excelencia técnica en cuestiones laborales, el establecimiento de normas y el tripartismo) para potenciar la promoción del Programa de Trabajo Decente y los PDFT, como había indicado el ASPAG, y para asegurar la complementariedad de su labor. La Declaración sobre la Justicia Social de 2008 había puesto de relieve los vínculos entre el comercio, las normas fundamentales del trabajo y el trabajo decente, que Nueva Zelanda reflejaba en su propia política

comercial. Los bienes y servicios comerciables eran el resultado del trabajo, y por consiguiente el elemento laboral debería reconocerse en la relación comercial. Los Estados Miembros de la OIT tenían la responsabilidad de promover y cumplir los PDFT, no sólo a nivel nacional, sino también en el marco de las relaciones entre Estados que comerciaban entre sí. Los consumidores, que también eran trabajadores o empleadores, se interesaban por las condiciones en que se obtenían y comerciaban los bienes y servicios que compraban o producían. Su país incorporaba tres elementos en sus acuerdos comerciales: el compromiso mutuo con respecto a las normas fundamentales del trabajo, la reglamentación nacional y el arbitraje de los acuerdos, y la prohibición de utilizar las normas del trabajo como obstáculo al comercio o para obtener ventajas comerciales desleales. Aunque reconocía la función y el mandato de la OIT en el establecimiento y el seguimiento de las normas del trabajo, el orador hizo suyas las preocupaciones del Vicepresidente empleador respecto de la propuesta de que la OIT adoptara una función de auditoría en los acuerdos comerciales. Su Gobierno estaba abierto a propuestas que alentaran un mayor diálogo e intercambio de información. Se necesitaban más estudios sobre el impacto de las cláusulas laborales en los acuerdos comerciales, en especial respecto del desarrollo de redes transnacionales de defensa de los trabajadores y de la creación de una cultura de cumplimiento por medio de la cooperación en materia laboral. A nivel nacional, la promoción de los mecanismos tripartitos era útil, a condición de que no fuera en detrimento del papel y la rendición de cuentas de los gobiernos.

- 166.** El miembro gubernamental de Suiza afirmó que, cada vez más, los países incluían en los acuerdos comerciales y en las iniciativas privadas voluntarias referencias a los PDFT e incluso a los ocho convenios. Era pues esencial discutir el papel de la OIT en esas iniciativas. En cuanto a los acuerdos comerciales, la función de la Organización debería centrarse en la investigación y la recopilación de conocimientos, dado que incumbía principalmente a los Estados Miembros utilizar ese tipo de cláusulas sin generar conflictos con el mandato y los objetivos de la OIT. En relación con las iniciativas privadas

voluntarias y la SRE, la OIT debería seguir fortaleciendo sus servicios de información y asesoramiento basándose en la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, que debería actualizarse o al menos adaptarse a los cambios recientes en ese tipo de empresas. Al respecto, subrayó que la participación directa de las empresas privadas y las asociaciones público-privadas era esencial para el éxito de los proyectos a largo plazo en el marco tripartito de los programas SCORE y Better Work. Instó a la OIT a profundizar sus relaciones con las empresas privadas y a utilizar las asociaciones público-privadas más sistemáticamente en la cooperación técnica. Ello contribuiría a considerar el papel central de la OIT en la aplicación efectiva de los PDFT y evitaría la «privatización» de esos principios y derechos y su interpretación. Estaba de acuerdo con las declaraciones de otras delegaciones, en las que se instaba a la OIT a reforzar su cooperación con otras organizaciones multilaterales, como el Banco Mundial, el FMI, la OMC y la OCDE, conforme a lo indicado en la Declaración sobre la Justicia Social de 2008.

- 167.** El miembro gubernamental de la República de Corea reconoció la mayor participación de la OIT en los debates multilaterales, como con las Naciones Unidas y el G-20, así como en los acuerdos comerciales. Si la OIT siguiera participando en esas actividades, debería considerarse la posibilidad de adoptar un enfoque más sistemático, teniendo en cuenta al mismo tiempo las limitaciones de los recursos. Podía desarrollarse un mecanismo de cooperación más regular entre la OIT y la OCDE para ocuparse de los temas de investigación, en respuesta a la demanda de los Estados Miembros. Consideraba que se debería ampliar el apoyo a las iniciativas de RSE y mejorar su eficacia, fortaleciendo el apoyo directo a las empresas y utilizando la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Hizo hincapié en que los acuerdos de libre comercio se celebraban entre gobiernos; en otras palabras la OIT podría suministrar asesoramiento sobre disposiciones laborales si se le solicitaba que lo hiciera, pero debería mantener una distancia apropiada para no interferir en las relaciones

comerciales bilaterales. Sería útil realizar un estudio sobre los efectos que las cláusulas laborales de los acuerdos de libre comercio tenían en el comercio.

168. La miembro gubernamental del Brasil consideraba positivas las referencias a la Declaración sobre la Justicia Social relativas al fortalecimiento de las alianzas estratégicas de la OIT y la prestación de asistencia a los esfuerzos de los Estados Miembros por promover los cuatro objetivos estratégicos en el marco de los acuerdos bilaterales o multilaterales. No obstante, su Gobierno tenía reservas respecto de la inclusión de cláusulas laborales en esos acuerdos. El Brasil había integrado los PDFT en las licitaciones públicas. Por ejemplo, los nombres de las empresas culpables de trabajo forzoso se inscribían en una lista que las empresas financieras consultaban al analizar la concesión de un préstamo. Dudaba de que esas medidas pudieran adoptarse en el plano internacional; en cambio, recomendaba que la OIT se centrara en la promoción de la coherencia de las políticas en el sistema multilateral en relación con los PDFT. Asimismo, la OIT debería, cuando se le solicitara, prestar asesoramiento sobre la solución de conflictos, como se mencionaba en el párrafo 287 del Informe VI. Respecto de la RSE, su Gobierno entendía que ésta no eximía a las empresas del cumplimiento de la legislación nacional ni interfería con la inspección del trabajo; por el contrario, desempeñaba un papel importante en la prevención y el cumplimiento de los PDFT.

169. La miembro gubernamental de Noruega dijo que apoyaba la declaración del grupo de los PIEM. Su Gobierno alentaba la cooperación de la OIT con el sistema multilateral, en particular con las instituciones de Bretton Woods, el G-20 y la OMC. Noruega promovía los PDFT y el trabajo decente mediante acuerdos bilaterales. Valiéndose de su experiencia, observó que si bien no había consenso sobre el vínculo entre la liberalización del comercio y las normas del trabajo, la cuestión era claramente motivo de debate, y había presiones internacionales y nacionales para que se buscaran soluciones. A ese respecto, los acuerdos de libre comercio ofrecían una forma alternativa de promover los PDFT. La Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) había establecido en 2010 una sección especial en sus

acuerdos comerciales que trataba del comercio y el desarrollo sostenible; en dicha sección se aclaraban los vínculos entre el trabajo y el comercio. La sección hacía referencia a los ocho convenios fundamentales e instaba a su ratificación y aplicación efectiva. La sección no era objeto de arbitraje y no preveía la armonización de normas, y la función de interpretación de los convenios seguía comprendida en el ámbito de la OIT. En dicha sección no sólo se afirmaba que las normas del trabajo no deberían usarse con fines proteccionistas, sino también que la violación de los PDFT no podría utilizarse como ventaja comparativa legítima, tal como se indicaba en la Declaración sobre la Justicia Social. Pese a que aún era demasiado pronto para sacar conclusiones concretas sobre el funcionamiento práctico y los efectos de las iniciativas de este tipo, se agradecía a la Oficina sus investigaciones y se le exhortaba a continuar la labor en esa esfera. En Noruega se respaldaban las iniciativas privadas voluntarias, siempre y cuando estuvieran en consonancia con los derechos humanos, incluidos los ocho convenios fundamentales, y con las normas de seguridad y salud en el trabajo, y a condición de que tuvieran un mecanismo claro de seguimiento. En ese mismo sentido, la OIT debería garantizar que las medidas de RSE se basaran siempre en los PDFT.

170. El miembro gubernamental del Japón reconoció el consenso que había en la Comisión con respecto a la utilidad de los PDFT; sin embargo, los acuerdos comerciales se concretaban mediante negociaciones entre gobiernos, y eran las partes quienes estructuraban su contenido. Por lo tanto, en las conclusiones de la Comisión no había que incluir orientaciones sobre cómo integrar de modo uniforme determinados elementos en dichos acuerdos, pues ello limitaría las competencias discrecionales de las partes en las negociaciones.

171. El miembro gubernamental de Francia hizo suyas las intervenciones de la UE y del grupo de los PIEM. Apoyando la propuesta del Grupo de los Trabajadores en cuanto a reforzar la coherencia nacional mediante la celebración de reuniones periódicas entre los interlocutores sociales, indicó que la experiencia de su país confirmaba la pertinencia de

ese enfoque. En el contexto del G-20, se habían organizado encuentros de expertos y reuniones políticas con la participación de los interlocutores sociales y de representantes de diversos ministerios, incluidos los de Empleo, Hacienda, Asuntos Exteriores y Desarrollo. Esta experiencia había resultado positiva, ya que había propiciado una mayor comprensión de las limitaciones y opiniones de los demás interlocutores, así como de las sinergias potenciales.

172. La miembro gubernamental de Chile expresó su apoyo a la intervención del Brasil. La cuestión se abordaba desde un punto de vista ético y económico. En su país no podían suscribirse contratos de adquisiciones públicas con proveedores que hubieran recibido una condena por violación de los PDFT en los dos años anteriores. La falta de cumplimiento de los PDFT tenía como consecuencia la cancelación de la licencia, y el nombre de cualquier empresa que hubiera violado los derechos de los sindicatos aparecía publicado en una lista negra.

173. El Vicepresidente trabajador señaló que la presente discusión había puesto de relieve la gran importancia política de las cuestiones abordadas, y constituía un buen ejemplo de diálogo social tripartito eficaz. El debate era ciertamente una buena base para trabajar con miras a alcanzar conclusiones que transmitieran un enérgico mensaje fuera de la OIT acerca de su legitimidad, basada firmemente en el tripartismo y en su mandato para establecer normas internacionales del trabajo y para asegurar que éstas fueran respetadas y se cumplieran. Con este fin, era necesario abordar las cuestiones relativas a la eficacia y el financiamiento. Además, aclaró que el Grupo de los Trabajadores no pretendía que la Comisión alcanzara una conclusión que abordase el papel de las disposiciones de carácter social en los acuerdos comerciales para la promoción y aplicación de los PDFT. Sin embargo era importante que cualquier posible discusión o medida que se adoptara a ese respecto estuviera basada en el diálogo social tripartito, que era verdaderamente auténtico sólo cuando tenía lugar en condiciones de libertad de asociación y libertad sindical y del ejercicio del derecho de negociación colectiva. El diálogo social en el plano nacional tenía

el potencial de introducir los PDFT en otras políticas nacionales fundamentales. No obstante, era frecuente que los ministerios de Hacienda, Comercio y Asuntos Exteriores desconocieran la Constitución de la OIT y los PDFT. A continuación instó a los gobiernos a trabajar para que las contrapartes gubernamentales en el plano nacional ampliaran su conocimiento de los PDFT, lo cual podía mejorar la coherencia normativa en ese plano y dentro del sistema multilateral, ya que los Estados Miembros de la OIT también eran Miembros de otras organizaciones. Era importante que las conclusiones de la Comisión se ocuparan de la necesidad de fortalecer la base de conocimientos de la OIT sobre los PDFT, además del papel de las empresas multinacionales en las tareas de promoción de su aplicación efectiva.

174. El Vicepresidente empleador manifestó su satisfacción por la elevada calidad de las deliberaciones relativas al quinto punto propuesto para la discusión, sobre todo si se comparaban con las que tuvieron lugar en relación con las mismas cuestiones cuando se adoptó la Declaración de 1998. Coincidió con el Grupo de los Trabajadores en que de ninguna manera podía aceptarse que se redujera el respeto de los PDFT como respuesta a la crisis económica, y recordó que los derechos de los trabajadores eran derechos humanos bien asentados. No obstante, la referencia al «reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva» que aparecía en la Declaración de 1998 posibilitaba diversos planteamientos. A pesar de que no existía ninguna duda de que el diálogo social tripartito era un principio fundamental de la OIT, el diálogo social nacional funcionaba de forma diferente en cada país, lo cual dependía en parte de que se hubiera ratificado o no el Convenio núm. 144. Por consiguiente, la función del diálogo social en la promoción del cumplimiento de los PDFT dependía en gran medida de las circunstancias del diálogo social dentro de cada país. Con respecto al comercio y los PDFT recordó que, contrariamente a lo que ocurría en la presente Comisión, las deliberaciones relativas al párrafo 5 de la Declaración de 1998 habían ocupado gran parte del debate que condujo a la adopción de dicha Declaración. La presente discusión había alcanzado un nivel más alto, lo

cual demostraba que el mundo estaba avanzando en esta cuestión. Sin embargo, si en esta oportunidad se hubiera tratado de modificar la redacción del párrafo 5, hubiera habido un duro debate. Recordando la propuesta de los trabajadores en el sentido de que el seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales tendría que orientarse según un enfoque de rectificación, y no de promoción, advirtió que ese asunto era difícil de examinar por la presente Comisión dado que el Consejo de Administración estaba debatiendo cuestiones conexas. La propuesta del Grupo de los Trabajadores en el sentido de que la OIT debería desempeñar una función en las tareas encaminadas a asegurar que los PDFT quedaran reflejados en los acuerdos marco internacionales era un poco sorprendente, pues era poco probable que las partes en dichos acuerdos solicitaran la asistencia de la OIT con ese fin.

175. La miembro gubernamental del Canadá pidió al Presidente que comunicara a la Mesa de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia la contrariedad de la presente Comisión porque aquella no había podido presentarle, en el plazo previsto, los resultados de sus deliberaciones.

176. El Presidente manifestó que transmitiría este mensaje a la Mesa de la Comisión de Aplicación de Normas. No obstante, recordó que se había remitido a la presente Comisión un resumen escrito de las deliberaciones acerca del Estudio General celebradas en aquella Comisión.

Discusión del proyecto de conclusiones

177. El Presidente presentó las conclusiones propuestas fruto del trabajo del Grupo de Redacción y agradeció el trabajo diligente y esmerado de sus miembros.

178. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador manifestaron su satisfacción por los debates precisos y francos que se habían celebrado en el Grupo de Redacción y su

confianza en que la Comisión trabajaría de modo constructivo para que ese trabajo llegara a buen puerto.

- 179.** El miembro gubernamental de China, hablando en nombre del ASPAG, felicitó al Grupo de Redacción por su trabajo. Dijo que, pese a algunas diferencias, el ASPAG estaba dispuesto a participar de forma constructiva en la discusión para lograr un documento consensuado.

Punto 1

- 180.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda, respaldada por el miembro gubernamental de Jamaica, que no afectaba al texto de la versión en español. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador se mostraron dispuestos a aceptar la enmienda, que fue adoptada.
- 181.** El punto 1 fue adoptado en su versión enmendada.

Punto 2

- 182.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda a fin de sustituir, en la primera línea, las palabras «En el momento en que se desencadenaba» por las palabras «Poco antes de que se desencadenara». Con dicha enmienda sólo se pretendía precisar bien la secuencia cronológica entre la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008, y la crisis económica. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la enmienda. No hubo objeciones de los gobiernos y la enmienda fue adoptada.
- 183.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó, con el apoyo del miembro gubernamental de Jamaica, una enmienda para que en el punto 2 se sustituyeran las palabras «se desencadenaba» por «ocurría», a fin de que la redacción reflejara los hechos. El Vicepresidente empleador opinó que la enmienda era innecesaria, y no la apoyó. El

Vicepresidente trabajador dijo que también prefería conservar el texto original, y la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago retiró la enmienda.

184. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de algunos miembros gubernamentales del grupo de los PIEM ¹¹, presentó una enmienda para que, al comienzo de la última oración del punto 2, se insertara la frase «En este momento de 2012 en que la inestabilidad financiera y económica sigue amenazando el crecimiento económico mundial,» y se sustituyera «Estados Miembros» por «mandantes». Con la primera parte de la enmienda se pretendía que los acontecimientos aludidos se presentaran en una secuencia correcta, y con la segunda, dejar claro que los Estados Miembros estaban representados por los tres grupos de mandantes. Tanto el Vicepresidente empleador como el Vicepresidente trabajador apoyaron la primera parte de la enmienda pero no la segunda, pues la consideraban redundante. El grupo de los PIEM lo aceptó, y la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada. En consecuencia, se desestimó otra enmienda.

185. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda al punto 2 para sustituir la palabra «objetivo» por las palabras «medio» e insertar después de «factible» las palabras «hacia el desarrollo y la justicia social». El propósito era calificar el objetivo viable. Después de un intercambio de ideas, propuso una subenmienda para mantener la palabra «objetivo» y otro cambio que no afectaba a la versión en español. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda y no hubo objeciones de los gobiernos. La enmienda fue adoptada en su forma enmendada.

186. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para trasladar la última oración (enmendada) del punto 2 a un nuevo párrafo a continuación, dado que esto fortalecería aún más la secuencia apropiada de los mensajes contenidos en la parte introductoria del

¹¹ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Checa, Chipre, República de Corea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía.

proyecto de conclusiones. El Grupo de los Empleadores y los gobiernos estuvieron de acuerdo y la enmienda fue adoptada.

187. La enmienda del punto 2 fue adoptada en su forma enmendada.

Nuevo punto a continuación del punto 2

188. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir el nuevo punto siguiente después del punto 2: «Ante la crisis y sus consecuencias sociales, al adoptar el Pacto Mundial para el Empleo, la OIT puso el acento en la promoción de las normas fundamentales en el trabajo y en particular en la necesidad de mejorar el respeto de la libertad de asociación y la libertad sindical, el derecho de sindicación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, en cuanto a mecanismos propicios a un diálogo social productivo en tiempos de mayor tensión social, tanto en la economía informal como en la economía formal.». El propósito de la enmienda era remitirse a la adopción del Pacto Mundial para el Empleo, que, en el contexto de la crisis económica, ponía de relieve la importancia de las normas fundamentales del trabajo de la OIT y la necesidad de un diálogo social constructivo.

189. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en agregar un punto relativo al Pacto Mundial para el Empleo, pero sugirió la siguiente redacción alternativa: «Ante la crisis y sus consecuencias sociales, al adoptar el Pacto Mundial para el Empleo, la Conferencia Internacional del Trabajo de 2009 subrayó la importancia de la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en tiempos de mayor tensión social.». De ese modo se lograría el propósito del Grupo de los Trabajadores incorporando todos los elementos de la Declaración de 1998.

190. El Grupo de los Trabajadores deseaba mantener en el texto las referencias a la economía informal y la economía formal, y a la importancia de la creación de un diálogo social productivo basado en el respeto de la libertad de asociación y la libertad sindical y el

derecho de negociación colectiva. El Grupo de los Empleadores no estaba de acuerdo con incluir referencias a la economía formal y la economía informal y presentó una subenmienda para reemplazar la enmienda objeto de discusión por: «Ante la crisis y sus consecuencias sociales, al adoptar el Pacto Mundial para el Empleo, la Conferencia Internacional del Trabajo de 2009 subrayó, entre otras cosas, la importancia de la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y el diálogo social productivo en tiempos de mayor tensión social.». La Comisión aceptó la subenmienda, y la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

- 191.** El nuevo punto fue adoptado, y se modificó en consecuencia la numeración de los puntos siguientes.

Punto 3

- 192.** La Comisión sometió a discusión dos enmiendas idénticas encaminadas a suprimir, en el apartado *b)* del punto 3, a continuación del término «derechos», el término «humanos», presentadas respectivamente por los miembros gubernamentales de varios países afines ¹² y por algunos miembros gubernamentales del grupo de los PIEM ¹³.

- 193.** El miembro gubernamental del Pakistán, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los países con posturas afines citados anteriormente, explicó que el propósito de las enmiendas era que se utilizara una terminología congruente en todo el

¹² Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, República de Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam y Yemen.

¹³ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Checa, Chipre, República de Corea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía.

texto, y evitar confusiones con respecto a los derechos contenidos en los instrumentos de las Naciones Unidas.

194. El Vicepresidente empleador señaló que el texto del apartado *b)* del punto 3 establecía un vínculo entre los derechos humanos y los derechos fundamentales, por considerarse que los PDFT eran derechos humanos y que, por ende, deberían considerarse sobre la misma base. El Grupo de los Trabajadores estuvo de acuerdo con los empleadores, pues los principios y derechos fundamentales adoptados en 1998 eran considerados derechos humanos, eran universales, y eran vinculantes para los Estados Miembros.

195. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los países del grupo de los PIEM que proponían la enmienda, indicó que la finalidad de ésta era garantizar la seguridad jurídica y evitar toda ambigüedad en relación con la naturaleza de los derechos de que se trataba. El orador pidió al Consejero Jurídico que clarificara la relación entre las diversas nociones utilizadas en el texto. El miembro gubernamental de la India hizo suya la intervención del miembro gubernamental de Francia, y dijo que, sin lugar a dudas, un texto en el que el término «derechos humanos» estuviera seguido del término «fundamentales» crearía confusión.

196. El Presidente dijo que otra posibilidad era añadir en el apartado *b)* del punto 3 la conjunción «y» entre «derechos humanos» y «fundamentales».

197. El Vicepresidente empleador dijo que comprendía la preocupación de los miembros gubernamentales de Francia y la India, y propuso una subenmienda para que en el apartado *b)* del punto 3 se sustituyera la expresión «derechos humanos fundamentales y condiciones propicias» por «derechos humanos y condiciones propicias», suprimiendo así la palabra «fundamental» del texto sobre el que se discutía. El Vicepresidente trabajador dijo que estaba de acuerdo con la subenmienda y que la prefería a la propuesta del Presidente.

198. En respuesta a la pregunta del miembro gubernamental de Francia sobre la relación entre principios y derechos fundamentales en el trabajo y derechos humanos, la Consejera Jurídica explicó que las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo definidas en la Declaración de 1998 habían sido expresadas en los ocho convenios fundamentales de la OIT. Además, también eran el objeto de derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en varios tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales, y Culturales. Así, pues, los principios y derechos fundamentales en el trabajo eran reconocidos como derechos humanos. En la Declaración Universal se utilizaba el adjetivo «fundamentales» como calificativo de «libertades».

199. La miembro gubernamental de los Estados Unidos y el miembro gubernamental de la India pidieron a la Consejera Jurídica más aclaraciones sobre si los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas cubrían las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales. Éste respondió que, aunque no de modo exhaustivo, el derecho a la no discriminación estaba cubierto por el Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que comprendía una disposición específica sobre la eliminación de la discriminación en el trabajo. Los derechos de protección contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil figuraban, por ejemplo, en el Artículo 3 y el Artículo 4 de la Declaración Universal, y la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva guardaban relación con el Artículo 23 — en particular con su párrafo 4 — de la Declaración Universal, y con las correspondientes disposiciones elaboradas ulteriormente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Posteriormente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas había interpretado las disposiciones del Pacto en la materia. El párrafo 3 del Artículo 8 del Pacto aseguraba expresamente que los derechos reconocidos en el Convenio núm. 87 no se verían perjudicados por los compromisos que los Estados asumieran con arreglo al Pacto. Los dos sistemas jurídicos de derechos, el de la OIT y el de las Naciones Unidas, habían sido

ideados para funcionar en coordinación, a fin de que los Estados dieran seguimiento a sus compromisos asumidos en conformidad con los convenios de la OIT y con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, sin perjudicar a ninguno de los dos conjuntos de obligaciones.

200. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de los países del PIEM que presentaron la enmienda, agradeció a la Consejera Jurídica las útiles explicaciones aportadas e indicó que la inclusión, en la primera línea, de las palabras «derechos fundamentales y» antes de las palabras «derechos humanos» podría ser una solución.

201. El miembro gubernamental del Pakistán opinó que los derechos humanos eran tratados por separado en la Declaración Universal, mientras que la noción de PDFT se refería a las cuatro categorías en su conjunto. Otra diferencia era que los instrumentos de las Naciones Unidas permitían establecer limitaciones o conceder excepciones con respecto a algunos de esos derechos, y por ello pidió a la Consejera Jurídica que proporcionara aclaraciones adicionales.

202. El Presidente invitó a la Consejera Jurídica a que señalara a la Comisión cuál de las opciones terminológicas examinadas sería preferible desde un punto de vista jurídico.

203. La Consejera Jurídica, dando respuesta a la pregunta formulada por el miembro gubernamental del Pakistán en relación con las disposiciones contenidas en los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que preveían limitaciones y excepciones, indicó que en los convenios de la OIT se había adoptado un enfoque diferente que no incluía cláusulas de limitación o excepción similares a las que figuraban en los instrumentos de las Naciones Unidas. En cambio, en los convenios de la OIT se utilizaban las llamadas medidas de flexibilidad, que preveían la posibilidad de que los Miembros adaptaran el ámbito de aplicación de un instrumento de determinada manera. Estas medidas figuraban de forma explícita en el texto del instrumento. En cuanto a la elección

de una terminología jurídica exacta para el apartado *b)* del punto 3, señaló que, partiendo del hecho de que los principios y derechos fundamentales en el trabajo eran también derechos humanos, el uso de las expresiones «derechos humanos» o inclusive «derechos fundamentales y derechos humanos» estaría en consonancia con las explicaciones jurídicas que había aportado. La referencia a los «derechos fundamentales» sería apropiada si aludiera a los derechos ya incluidos en la expresión «principios y derechos fundamentales en el trabajo». Sin embargo, era preferible evitar el uso de expresiones sin un significado jurídico reconocido, como «derechos humanos fundamentales».

204. El miembro gubernamental del Pakistán, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de algunos países con posturas afines que habían presentado la enmienda, dijo que, teniendo en cuenta las explicaciones facilitadas por la Consejera Jurídica, apoyaba la subenmienda en el sentido de suprimir la palabra «fundamental». Expresando también su apoyo en este sentido, el miembro gubernamental de Bangladesh dijo que la palabra «fundamental» necesitaba un contexto, a saber, «los derechos fundamentales en el trabajo», que ya se expresaba claramente en el apartado *a)* del punto 3.

205. Sobre esta base, se adoptó la enmienda al apartado *b)* del punto 3, en su forma subenmendada.

206. El Vicepresidente trabajador señaló que la versión en francés del apartado *b)* del punto 3 debía referirse a los «droits de l'homme», en lugar de los «droits de la personne».

207. Tres enmiendas en relación con el apartado *b)* del punto 3 fueron desestimadas, y una enmienda en relación con el apartado *c)* del punto 3 fue retirada.

208. El punto 3 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 4

- 209.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda al apartado c) del punto 4, apoyada por el Gobierno de Jamaica, en el sentido de sustituir la palabra «sustantivo» por la palabra «eficaz». La enmienda tenía por objeto aclarar el significado del apartado, ya que «diálogo eficaz» era más fácil de entender que «diálogo sustantivo». El Vicepresidente trabajador hizo notar que la palabra «substantive» del inglés se traducía en francés como «fructueux» («fructífero»). Por ello, si se consideraba que «eficaz» («effective» en inglés) estaba más cerca de este sentido, apoyaba la enmienda. El Vicepresidente empleador dijo que podía aceptar una u otra formulación. El Presidente observó que el vocablo «effective» sonaba mejor en inglés. Al no haber objeciones por parte de los gobiernos, la enmienda fue adoptada.
- 210.** Otra enmienda al punto 4 no recibió apoyo, y por lo tanto fue desestimada.
- 211.** El punto 4 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 5

- 212.** El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para sustituir en la primera oración la palabra «Estas» por las palabras «Estos principios y pautas», a fin de armonizar más el texto con la noción de principios de orientación, una formulación que ya se utilizaba en el documento. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir las palabras «Estos principios» por las palabras «Este marco». El Vicepresidente trabajador y los gobiernos aceptaron la propuesta de los empleadores. La enmienda se aprobó en su forma subenmendada.
- 213.** El miembro gubernamental del Pakistán propuso una enmienda en nombre de los miembros gubernamentales de diversos países con posturas afines ¹⁴ para insertar, antes del

¹⁴ Véase la nota 12 más arriba.

final de la primera oración, las palabras «mediante las actividades nacionales y la cooperación internacional, y de conformidad con la organización y los recursos de cada Estado Miembro», para ajustarse al texto de la Declaración de 1998 y la Declaración sobre la Justicia Social y reforzar el actual documento. Señaló que Bangladesh, China, India, la República Islámica del Irán, Pakistán y Sri Lanka habían presentado una enmienda similar y propuso que los interlocutores sociales eligieran entre las dos enmiendas.

214. El Vicepresidente trabajador se opuso a ambas enmiendas porque en su opinión se corría el riesgo de que limitaran el plan de acción. Todos los esfuerzos de los gobiernos para ejecutar el plan de acción tendrían necesariamente lugar en el contexto de los recursos disponibles. No obstante, la enmienda introducía la posibilidad de que los gobiernos se exoneraran a sí mismos de llevar a cabo dicha ejecución aduciendo que no había suficientes recursos; la falta de recursos era difícil de determinar y podía reflejar las prioridades políticas o económicas. En consecuencia, las enmiendas propuestas planteaban problemas sistémicos.

215. El Vicepresidente empleador mostró su acuerdo con el Grupo de los Trabajadores y recordó que esta parte del texto era una visión de conjunto que instaba a los mandantes a actuar. Era problemático introducir un texto restrictivo en este punto del documento, pues esto era contrario al propósito de la sección.

216. El miembro gubernamental de la India subrayó que su enmienda no era un texto nuevo sino que ya se había aceptado en el apartado *a)* de la sección 1 de la Declaración de 1998, de la cual quiso destacar el hecho de que los Estados Miembros de la OIT se habían comprometido a esforzarse por lograr los objetivos de la Organización «en toda la medida de sus posibilidades y atendiendo a sus condiciones específicas». En el inciso *i)* del apartado C de la sección I de la Declaración de 2008 se establecía que los Miembros determinarían la forma de alcanzar esos objetivos en función de sus obligaciones internacionales y de los PDFT teniendo debidamente en cuenta «las condiciones y las

circunstancias nacionales, así como las necesidades y las prioridades expresadas por las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores».

217. El miembro gubernamental del Brasil respaldó la enmienda y confirmó que el texto reflejaba la redacción de la Declaración de 2008. El miembro gubernamental de México coincidió con él.

218. El representante del Secretario General tomó nota de la referencia del miembro gubernamental de la India a la Declaración de 1998 y señaló que, en su sección 2, todos los Estados Miembros, incluidos los que no habían ratificado los convenios fundamentales, tenían una obligación que se derivaba de su mera pertenencia a la Organización en el sentido de promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que eran objeto de esos convenios.

219. El miembro gubernamental del Pakistán pidió que se debatiera más a fondo esta enmienda en lo tocante a la organización y los recursos de los Estados Miembros para ejecutar el plan de acción que se estaba examinando. Las Declaraciones de 1998 y 2008 se habían adoptado por consenso, de manera que los Estados Miembros necesitaban que se aclarara qué circunstancias habían cambiado desde entonces, puesto que esto podía tener implicaciones importantes para los gobiernos.

220. El Vicepresidente trabajador explicó que las disposiciones de las Declaraciones de 1998 y 2008 seguían siendo válidas y pertinentes para las conclusiones propuestas. La redacción de la enmienda no reflejaba con precisión el texto de las Declaraciones. En particular el inciso i) del apartado C de la sección I de la Declaración de 2008 también guardaba relación con las necesidades y prioridades expresadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores, no sólo las condiciones y circunstancias nacionales. Agregó que el texto de las Declaraciones no podía aceptarse si no se utilizaban las mismas palabras.

221. El Vicepresidente empleador observó que el texto citado por el representante del Secretario General reconocía implícitamente que la realización de los PDFT era un proceso gradual, con varias restricciones que no deberían enumerarse en su totalidad. Su inclusión en un plan de acción no era necesaria, especialmente en vista de la diversidad de las circunstancias nacionales. En todo caso, estas conclusiones no establecerían una nueva reglamentación internacional ni enmendarían los términos y salvedades de la Declaración de 1998, que conservaban su validez.

222. El miembro gubernamental de la India estuvo plenamente de acuerdo con el representante del Secretario General en que el párrafo 2 de la Declaración de 1998 incluía la obligación de los Estados Miembros de la OIT de promover, respetar y realizar estos principios y derechos. Sin embargo, los Estados Miembros eran soberanos y las consideraciones prácticas afectaban a la realización y aplicación de esos principios y derechos, incluidas las circunstancias nacionales.

223. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo, aunque afirmó que el punto 5 de las conclusiones disponía que la OIT debería contribuir a los esfuerzos de los mandantes por cumplir la obligación de respetar, promover y realizar los PDFT sobre la base de sus necesidades establecidas y expresadas.

224. El miembro gubernamental de China propuso una subenmienda de la mención a la Declaración de 1998, para sustituirla por las palabras «de conformidad con sus recursos y circunstancias específicas».

225. El Presidente señaló que la redacción propuesta no se refería a las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Declaración de 1998 por lo que se refería a la realización de los PDFT. Destacó que las conclusiones no podían prevalecer sobre los instrumentos acordados previamente, sino sólo complementarlos.

226. El miembro gubernamental del Pakistán agradeció el asesoramiento del representante del Secretario General y la propuesta constructiva del miembro gubernamental de China. Aseguró a los interlocutores sociales el compromiso con la realización de los PDFT y sugirió que debería haber por lo menos una nota de pie de página que remitiera a la Declaración de 1998 y a la Declaración sobre la Justicia Social.

227. El Presidente propuso que la enmienda se subenmendara para sustituir la redacción por «de conformidad con los términos de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998».

228. El Vicepresidente trabajador aceptó esta subenmienda, pero consideraba que había un malentendido respecto del punto 5; este debería sentar las bases para el apoyo de la OIT a los mandantes en función de sus necesidades, apoyo que debería dirigirse principalmente a los mandantes de menores capacidades y recursos.

229. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en principio con la subenmienda del Presidente, y en el interés de avanzar propuso una subenmienda para reemplazar la redacción de la enmienda con «coherente con la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998». Los miembros gubernamentales de la India y el Pakistán estuvieron de acuerdo con la subenmienda propuesta. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

230. La enmienda fue retirada por el miembro gubernamental de la India.

231. El punto 5 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 6

232. El punto fue adoptado sin enmiendas.

Punto 7

- 233.** El miembro gubernamental de Francia, en nombre de algunos miembros gubernamentales del grupo de los PIEM ¹⁵, propuso una enmienda para sustituir «Estados Miembros» por «mandantes» en el apartado *a)* del punto 7, como se discutió anteriormente, cuyo propósito era incluir a los gobiernos, los trabajadores y los empleadores. Se comprendía la explicación anterior de la Oficina, pero seguía siendo necesario aclarar que el apartado *a)* estaba dirigido a los mandantes y tenía por objeto establecer un marco.
- 234.** El Vicepresidente empleador observó que las dos expresiones eran aceptables, pero que debería tratarse coherentemente esa cuestión cada vez que surgiera en el documento. Por consiguiente, se oponía a la enmienda en el entendimiento de que «Estados Miembros» incluía a las tres partes. Así pues, la enmienda fue desestimada.
- 235.** El miembro gubernamental de Turquía propuso una enmienda al apartado *b)* del punto 7, para insertar «actualizada,» después de la palabra «precisa,». El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de algunos miembros gubernamentales del grupo de los PIEM, respaldó la propuesta. Los Vicepresidentes empleador y trabajador estuvieron de acuerdo. El apartado *b)* del punto 7 se adoptó en su forma enmendada.
- 236.** Una enmienda al apartado *d)* del punto 7 no fue apoyada, y por lo tanto quedó desestimada.
- 237.** El punto 7 fue adoptado en su forma enmendada.

¹⁵ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Checa, Chipre, República de Corea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía.

Punto 8 [y reordenamiento de los puntos 8, 9 y 10]

- 238.** El miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre de un grupo de miembros gubernamentales con posturas afines ¹⁶, propuso una enmienda para añadir una nueva oración al final de la primera oración del punto 8: «También en la economía formal se cometen violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo», para reconocer los problemas que se producían también en aquel ámbito.
- 239.** El Vicepresidente empleador consideraba que la enmienda no era necesaria porque la referencia a la «mayoría» que se hacía en la primera oración implicaba que la economía formal era donde menos violaciones se producían. El párrafo tenía por finalidad centrarse en la economía informal; el cambio propuesto lo alejaba de este objetivo.
- 240.** El Vicepresidente trabajador comprendía la intención de la enmienda, pero el punto 8 no pretendía minimizar los problemas existentes fuera de la economía informal. El punto 9 mencionaba específicamente el aumento de las formas atípicas de empleo, y esto suscitaba interrogantes acerca de la realización de los PDFT en ambas economías. El propósito del punto 8 era poner énfasis en una esfera concreta, a saber, la economía informal, que requería medidas focalizadas. Esto no excluía a la economía formal, que se abordaría específicamente más tarde en las conclusiones.
- 241.** El miembro gubernamental de Bangladesh sostuvo que la redacción de la oración suscitaba preocupación porque señalaba que la mayoría de las violaciones tenían lugar en la economía informal, mientras que el hecho de que no se mencionaran las violaciones producidas en la economía formal parecía indicar que estas se consentían, porque ocurrían raramente. La economía informal era predominante en muchos países, y sin embargo la mayoría de las legislaciones nacionales se orientaba a la aplicación de los PDFT en la economía formal. Los gobiernos estaban realizando esfuerzos por ampliar su aplicación en

¹⁶ Véase la nota 12 más arriba.

la economía informal; por consiguiente, era importante alcanzar un equilibrio correcto y no sólo centrar la atención en la economía informal.

242. El miembro gubernamental de la India coincidía con la posición del orador anterior. La protección de los derechos de los trabajadores en la economía informal era una preocupación de larga data, y celebraba la atención que se le prestaba. Sin embargo, en la oración necesitaba encontrarse un equilibrio entre las dos economías. La adición de la economía formal no restaba importancia a los esfuerzos que se requerían en el trabajo informal.

243. El Vicepresidente empleador sugirió que una solución al problema planteado en la enmienda podría ser trasladar el punto 10 antes del punto 8, pues abordaba todas las esferas. A continuación del punto 10 irían el punto 8 y el punto 9, luego el punto 11, que aclaraba qué medidas se requerían, permanecería como último punto en esta sección.

244. La miembro gubernamental de Chile se opuso a adelantar el punto 10, ya que en él se hacía referencia a los «grupos y categorías antes mencionados». El Presidente indicó que la redacción del punto 10 podía enmendarse para abordar esta preocupación.

245. El miembro gubernamental del Pakistán aceptaba trasladar el punto 10 tal como se proponía, pero deseaba asegurar que las economías formal e informal se incluyeran en el punto 8. Propuso suprimir la palabra «mayoría» y, después de la palabra «violaciones», insertar las palabras «ocurren en ambas economías, particularmente en el sector informal».

246. El Presidente propuso una subenmienda para modificar la primera oración de modo que rezaría como sigue: «Si bien las violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo no se circunscribían a ningún entorno específico, la mayoría de ellas afectaba a los adultos y los niños en la economía informal».

247. El miembro gubernamental de Bangladesh se mostró en principio de acuerdo con el texto propuesto, pero solicitó una aclaración con respecto al uso que hacía la Oficina del término

«economía», pues él entendía que para la OIT hacía referencia tanto a la economía formal como a la economía informal. Propuso sustituir la palabra «entorno» por las palabras «economía» o «sector».

- 248.** El Presidente aclaró que el uso de la palabra «entorno» tenía una amplia connotación y no se limitaba a un sector concreto de la economía, ya que las violaciones podían producirse en cualquier sitio. No obstante, la mayoría de éstas ocurría en la economía informal.
- 249.** El miembro gubernamental de la India insistió en que el uso de la palabra «entorno» seguía siendo inapropiado. Aceptaba reordenar los puntos de acuerdo con el orden siguiente: 10, 8, 9 y 11. El hecho de que el punto 8 empezara mencionando la economía informal daba la impresión de que los siguientes puntos se refirieran a aquel contexto.
- 250.** Otra miembro gubernamental de la India subrayó que era importante utilizar la terminología y las normas internacionales aceptadas. El término «entorno» suscitaba preocupación porque entraba en el terreno de otras organizaciones internacionales. Respaldó la propuesta realizada por el miembro gubernamental de Bangladesh.
- 251.** El miembro gubernamental de Bangladesh pidió que la palabra «entorno» se sustituyera por las palabras «sector económico».
- 252.** Los Vicepresidentes empleador y trabajador se mostraron de acuerdo con la idea de modificar la primera oración.
- 253.** La consiguiente subenmienda presentada por el Vicepresidente empleador rezaba: «si bien las violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo no se circunscriben a ningún sector económico específico, la mayoría de ellas afectan a adultos y niños de la economía informal».
- 254.** La redacción propuesta por el miembro gubernamental de Bangladesh fue respaldada por el Grupo de los Empleadores como subenmienda y ésta fue aprobada por la Comisión.

255. Por lo que se refería al orden de los párrafos, después de introducir la subsiguiente modificación de las palabras «antes mencionados» en el punto 10, el Vicepresidente trabajador manifestó que, en vista del cambio en el punto 8, aceptaría el orden revisado de los puntos como sigue: 10, 8 y 9. El reordenamiento fue adoptado.

256. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para insertar las palabras «en muchos países,» después de la palabra «Además,» en la segunda oración, subrayando que no se refería a «todos» los países, sino a «muchos», y que se trataba de una frase aclaratoria. El Grupo de los Trabajadores y el miembro gubernamental de Francia, en nombre de algunos países del grupo de los PIEM, estuvieron de acuerdo. La enmienda fue adoptada.

257. El miembro gubernamental de China presentó una enmienda para sustituir las palabras «, como los trabajadores migrantes, las minorías étnicas y los pueblos indígenas, otros grupos víctimas de la exclusión social y ciertas categorías de trabajadores, como los trabajadores rurales, los trabajadores agrícolas, los trabajadores domésticos y los trabajadores de los sectores de exportación,» por «son más vulnerables y», pues la redacción original no abarcaba a todas las categorías de trabajadores. El Vicepresidente trabajador se oponía a la enmienda porque el texto señalaba la atención particularmente a las categorías de trabajadores que requerían más acción de la OIT, sin limitarla, y extendía la orientación al ámbito fuera del sector informal. El Vicepresidente empleador consideraba que la enmienda era demasiado general y no daba indicaciones para actuar. El miembro gubernamental de la India respaldó la enmienda, pues sería más inclusiva. En vista de la falta de apoyo de los interlocutores sociales, la enmienda fue desestimada.

258. El miembro gubernamental de Bangladesh, con el apoyo de los miembros gubernamentales de China, India, República Islámica del Irán, Pakistán y Sri Lanka, propuso una enmienda para sustituir las palabras «las minorías étnicas y los grupos indígenas» en la tercera línea por «las personas socialmente vulnerables», pues prefería no centrarse en una categoría específica. Pidió que se aclarara si esa expresión se utilizaba en los instrumentos de la OIT

que se referían a ese grupo de personas. Habida cuenta de que las personas en esas categorías muchas veces trabajaban en la economía informal, era erróneo suponer que querrían pasar a la economía formal debido a su extracción social y cultural. La Oficina indicó que la palabra «indígenas» se utilizaba en varios convenios y recomendaciones, como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169); el término «minorías étnicas» se utilizaba en la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189); «la raza y el origen étnico» figuraba en *Prioridades y programas de acción para la cooperación técnica relativa a la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación* de 2011 y la palabra «étnico» también se utilizaba en varios convenios. El Vicepresidente empleador indicó que el propósito era referirse a algunas categorías de trabajadores en situación de riesgo y en consecuencia no respaldaba la enmienda. El Vicepresidente trabajador se oponía a la enmienda porque algunas categorías de trabajadores estaban más expuestas a violaciones de los PDFT que otras, aunque subrayó que eso no era así en todos los países. Dadas las explicaciones brindadas por la Oficina y la referencia al Convenio núm. 169, el miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre del grupo de países que había apoyado la enmienda, sugirió que se insertara la palabra «y tribales» después de «pueblos indígenas». La subenmienda fue adoptada por la Comisión.

259. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda para insertar «trabajadores jóvenes,» después de «indígenas,» en la segunda oración, por considerar que debía prestarse atención específica a los trabajadores jóvenes, en vista de que era uno de los temas en que se centraba la Conferencia. Aunque el Grupo de los Trabajadores entendía la preocupación expresada, el punto 9 sobre formas atípicas de empleo ya se refería específicamente a los trabajadores jóvenes y las mujeres. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo e indicó, además, que el punto 8 se refería a los adultos y los niños, incluyendo así a los trabajadores jóvenes. La enmienda fue desestimada.

260. El punto 8 fue adoptado en su forma enmendada. El orden de los puntos 8, 9 y 10 fue revisado, desplazándose el punto 10 antes del punto 8.

Punto 9

261. El miembro gubernamental de Turquía propuso una enmienda respaldada por varios miembros gubernamentales del grupo de los PIEM. El Vicepresidente empleador indicó que no había información suficiente que respaldara la enmienda, pues aún no se había determinado si los trabajadores en formas atípicas de empleo eran más vulnerables. Las formas atípicas de empleo muchas veces eran un punto de ingreso en el mercado de trabajo. Aunque el Grupo de los Trabajadores no estaba de acuerdo con el Grupo de los Empleadores en lo que se refería a las formas atípicas de empleo, el Vicepresidente trabajador reiteró que el propósito del texto era identificar categorías de trabajadores en situación de riesgo para la acción de la OIT, por lo cual la calificación añadida por la enmienda no se ajustaba al significado del texto. La enmienda fue desestimada.

Punto 10

262. Una enmienda fue retirada.

263. El miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre de los miembros gubernamentales de China, India, República Islámica del Irán, Pakistán y Sri Lanka, propuso una subenmienda a su enmienda de suprimir por completo el punto 10, porque luego del reordenamiento de los puntos 8 a 10, prefería redactar nuevamente la segunda oración de la siguiente forma: «También se requieren esfuerzos para apoyar la organización de los grupos y categorías mencionados a continuación por medio de sus órganos representativos y para poner en marcha procesos de negociación colectiva y de diálogo social que permitan a éstos hacer oír su voz.».

-
- 264.** El Vicepresidente trabajador sostenía que no debería cambiarse el texto, pues claramente permitía a esos trabajadores formar sindicatos que los representasen y a afiliarse a los mismos.
- 265.** El miembro gubernamental de Bangladesh retiró la enmienda.
- 266.** El miembro gubernamental de México, en nombre de la Argentina, Brasil, Chile y República Bolivariana de Venezuela, propuso una enmienda para sustituir «expeditivos» por «expeditos» en la tercera línea de la versión en español del punto 10 (que no afectaba a las versiones en inglés y francés). La enmienda fue adoptada.
- 267.** El miembro gubernamental de México, en nombre de la Argentina, Brasil, Chile y República Bolivariana de Venezuela, propuso una enmienda para sustituir las palabras «negociar colectivamente» por «de negociación colectiva» en la cuarta línea de la versión en español del punto 10 (que no afectaba a las versiones en inglés y francés). El miembro gubernamental de la Argentina la subenmendó para que rezara «la negociación colectiva».
- 268.** Dado que la enmienda no implicaba un cambio sustantivo, fue adoptada en su forma subenmendada.
- 269.** Tras las discusiones entre los grupos y como resultado del reordenamiento de los puntos 8, 9 y 10 en la sección «Acceso para todos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo», el Grupo de los Trabajadores propuso suprimir las palabras «antes mencionados» en la quinta línea del punto 10 e insertar las palabras «a los que se hace referencia más adelante» después de «categorías» en la quinta línea del punto.
- 270.** La enmienda fue adoptada.
- 271.** El punto 10 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 11

272. El miembro gubernamental de la India, en nombre de los miembros gubernamentales de países con posturas afines ¹⁷, presentó una enmienda para insertar «con el acuerdo de los países interesados,» después de «mencionados,». Consideraba que no podía aplicarse un único enfoque para todos los Estados Miembros, por lo cual la OIT debería fortalecer los sistemas nacionales en consulta con las partes pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en cada país. En respuesta a la petición del Presidente de que aclarara la coherencia de la enmienda propuesta con los apartados *a) a d)*, explicó que estos se referían a las condiciones de la asistencia técnica y que la enmienda se ajustaba a la sección C de la parte II del Anexo que trataba el seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social, relativa a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento, que citó, subrayando que los incisos *i) a iv)* de dicha sección C de la parte II trataban de los mismos temas que los apartados *a) a d)* del punto 11. Sostenía que lo que se afirmaba en el punto 11 sólo debería hacerse con el acuerdo de los gobiernos respectivos, como figuraba en la Declaración de 2008. La OIT debería realizar estudios nacionales a pedido del gobierno del país de que se trataba.

273. El Vicepresidente empleador dijo que la OIT por lo general trabajaba a solicitud de los gobiernos, o con su consentimiento, por lo que no apoyó la enmienda.

274. El Vicepresidente trabajador recordó la discusión celebrada anteriormente en torno al punto 5, en el que se aludía a las Declaraciones de 1998; esto podía responder a las preocupaciones del miembro gubernamental de la India. Estimaba que esto era aplicable al resto del texto. Por lo tanto, puesto que se había resuelto la preocupación del miembro gubernamental de la India, le pidió que se planteara la posibilidad de retirar la enmienda.

¹⁷ Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, República de Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam y Yemen.

-
- 275.** El miembro gubernamental del Pakistán subrayó que el tema que estaba discutiéndose se refería al marco de cooperación entre la OIT, los gobiernos, los empleadores y los trabajadores. Dicha cooperación en los foros internacionales debía ser conforme con la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la soberanía. La enmienda sólo reafirmaría ese principio.
- 276.** El Presidente propuso que, puesto que en el punto 18 se analizaban específicamente la cooperación técnica y el aumento de las capacidades, las preocupaciones de los gobiernos podían abordarse allí.
- 277.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, opinó que esas preocupaciones se abordaban en otra parte del texto, y se opuso a la enmienda.
- 278.** La miembro gubernamental de la India aclaró que la enmienda tenía por objeto dar un carácter más práctico al texto, en el contexto de la prioridad que en el punto se daba a los grupos vulnerables y a la aplicación efectiva, pues era necesaria la cooperación del Estado. Añadió que la enmienda propuesta recogía una formulación comúnmente aceptada en los documentos internacionales.
- 279.** El Vicepresidente trabajador dijo que comprendía las preocupaciones en relación con las categorías de trabajadores que necesitaban asistencia técnica. Esas preocupaciones se abordaban en el punto 5, que de hecho era un texto introductorio al marco para la acción, y había sido enmendado específicamente a fin de situarlo en el contexto de la Declaración de 1998. Ello debería tranquilizar a los miembros gubernamentales en cuanto a que no se cuestionaría la soberanía nacional.
- 280.** El miembro gubernamental de China dijo que en realidad los Estados Miembros siempre recurrirían al apoyo de la OIT en caso de necesidad de cooperación técnica, y que así seguiría siendo se adoptara o no la enmienda.

281. El miembro gubernamental del Pakistán dijo que apreciaba la intervención de los trabajadores y entendía las observaciones del miembro gubernamental de China, pero deseaba que se le oyera. Procurando encontrar una solución, propuso una subenmienda encaminada a poner de manifiesto el papel de los Estados Miembros, a saber, que se sustituyeran las palabras «Con respecto a» con las palabras «Teniendo en cuenta el papel rector de los Estados Miembros con respecto a».

282. El Vicepresidente empleador hizo suyas las observaciones del miembro gubernamental de China, y dijo que no había nada de qué preocuparse. Debía recordarse que estas conclusiones no constituían un documento jurídico, sino que eran un marco para la acción en el que se esbozaba el trabajo futuro sin entrar en detalles y sin mencionar a los países a los que se referiría.

283. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo. Repitió que comprendía las preocupaciones de los países que proponían la enmienda, y confirmó que ya se había tomado nota de ellas al enmendar el punto 5.

284. La enmienda fue desestimada.

285. El miembro gubernamental de Bangladesh respetó la decisión del Presidente, aunque la consideraba desafortunada. Le reconfortaban las intervenciones de los interlocutores sociales, pero deseaba recalcar la incómoda y desagradable realidad de que en varios países se tenía la impresión de que la OIT no siempre consultaba a los gobiernos o coordinaba las actividades adecuadamente con ellos; se debía abordar ese tema.

286. El Presidente señaló que la Oficina estaría dispuesta a discutir este asunto con los Estados Miembros interesados

287. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir, en el apartado *a)* del punto 11, las palabras «darles más relevancia» por las palabras «prestarles una atención particular». Se trataba de cambios lingüísticos que no afectaban a la revisión en inglés.

-
- 288.** La enmienda fue adoptada.
- 289.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda encaminada a sustituir, en el apartado *a)* del punto 11, las palabras «darles más relevancia en» por «fortalecer», y explicó que se trataba de una frase innecesaria, y que su supresión daría más fluidez a esa oración.
- 290.** El Vicepresidente empleador estimó que la formulación era correcta tal como estaba, pues se centraba la atención específicamente en las categorías de trabajadores, y no en mejorar la cooperación técnica en general.
- 291.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo, y el miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, coincidió en que la expresión «darles más relevancia» destacaba más a este grupo de trabajadores.
- 292.** La enmienda fue desestimada.
- 293.** La miembro gubernamental del Brasil presentó una enmienda en nombre de la Argentina, Chile, México y República Bolivariana de Venezuela, destinada a suprimir las palabras «organizar una reunión de expertos» en la primera línea del apartado *b)* del punto 11. Su Gobierno respetaba el trabajo de la OIT y apreciaba la ayuda que se prestaba al país para mejorar la inspección del trabajo. En el marco para la acción se proponía la celebración de tres reuniones de expertos en cada una de las cuales probablemente estarían los mismos expertos; en una época de videoconferencias y de correo electrónico ello parecía excesivo. La cooperación técnica consistía en utilizar los recursos de modo racional, y las reuniones celebradas en Ginebra eran caras. Si era posible conseguir fondos para estas reuniones sin que ello incidiera negativamente en los recursos disponibles para la cooperación técnica, retiraría su enmienda.
- 294.** El Vicepresidente trabajador entendía la preocupación por los recursos que todos compartían, pero se opuso a la enmienda. Las reuniones se celebrarían en un plazo de

cuatro años, y los recursos podían provenir del programa y presupuesto general. El costo debía medirse en el contexto de la defensa de los PDFT en favor de millones de personas en todo el mundo.

295. El Vicepresidente empleador dijo que comprendía el problema, pero que la OIT disponía de una diversidad de herramientas; una reunión de expertos era la más dinámica, pues la discusión interactiva de las diferentes perspectivas y prácticas permitía comprender mejor un tema. Se trataba de una condición previa esencial para planificar las distintas etapas del procedimiento. Una videoconferencia no era la mejor forma de celebrar este tipo de reunión: era útil para las reuniones de alrededor de una hora, mientras que una reunión de expertos debería durar varios días.

296. La miembro gubernamental del Brasil retiró la enmienda en vista del acuerdo entre los interlocutores sociales.

Punto 11

297. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, apoyada por Turquía, propuso una enmienda encaminada a suprimir del apartado *b)* del punto 11, en la segunda línea, las palabras «positivas y negativas», pues esos términos no aportaban nada al significado. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda. Explicó que la redacción reflejaba la diversidad de opiniones entre los miembros de la Comisión y entre los del Grupo de Redacción sobre si las repercusiones de las formas atípicas de empleo eran positivas o negativas. El Vicepresidente trabajador coincidió con los empleadores y no apoyó la enmienda. Su Grupo estimaba que las nuevas modalidades de trabajo provocaban situaciones de empleo precario que incidían negativamente en los PDFT. Esta diferencia de opinión ponía de manifiesto la necesidad de celebrar una reunión de expertos para analizar dónde radicaba el equilibrio y qué enfoques se necesitaban. Ningún miembro gubernamental pidió la palabra, por lo que la enmienda fue desestimada.

298. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda al apartado *c)* del punto 11, destinada a que, en la primera línea, después de «reunión de expertos», se insertara «realizar investigaciones, y respaldar los estudios nacionales». Se procuraba así uniformizar la redacción de los apartados *b)* y *c)*, y aclarar que, además de una reunión de expertos, también era preciso realizar estudios y recopilar datos que, por ejemplo sirvieran de fundamento a una decisión sobre la elaboración de normas. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, cuestionó la necesidad de especificidad mediante el término «estudios nacionales», pues consideraba que la OIT respaldaría todos los estudios pertinentes. El Vicepresidente empleador reiteró la intención de armonizar los textos de los apartados *c)* y *b)*, en los que también se utilizaba «estudios nacionales». El apartado *c)* se refería al hecho de comprender la economía informal, y ello suponía examinar un contexto nacional importante. Estuvo de acuerdo en que se apoyarían todos los estudios, pero que el tema determinaba la importancia de realizar estudios nacionales. La enmienda fue adoptada.

299. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al apartado *d)* del punto 11, para que se añadieran las palabras «relativos al empleo, la protección social y el diálogo social» al final del apartado. Se deseaba enumerar de modo explícito los otros tres objetivos estratégicos, para que quedara más de manifiesto la necesidad de una acción integrada y coherente en los cuatro objetivos estratégicos, un asunto recurrente en todos los debates de la Comisión. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda, que repetía la redacción de los objetivos definidos. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, también dio su apoyo. La enmienda fue adoptada.

300. Otras cuatro enmiendas al punto 11 fueron retiradas.

301. El Punto 11 fue adoptado en su versión enmendada.

Punto 13

- 302.** El miembro gubernamental de la India presentó una enmienda que contaba con el apoyo de Bangladesh, China, República Islámica del Irán y Sri Lanka a fin de que al final del apartado *a)* se añadiera «en el marco de las funciones soberanas de un Estado». Según el Convento núm. 81, los gobiernos nacionales eran responsables de la inspección del trabajo, y las conclusiones de la Comisión no podían sustituir las funciones del gobierno dando legitimidad a inspectores de terceras partes o a agencias de acreditación. En este texto no se podían alentar las normas voluntarias y las iniciativas en materia de responsabilidad social de la empresa, pues no evolucionaban a través de un proceso tripartito. Ese mandato era privativo de la OIT, y otras agencias no podían duplicarlo. El texto no podía comprometer o sustituir de modo arbitrario los sistemas de los Estados Miembros destinados al cumplimiento de la ley.
- 303.** El Vicepresidente trabajador se opuso a la enmienda y advirtió que ésta volvía a abrir un debate anterior sobre los límites a la acción de los gobiernos en función de las circunstancias nacionales. Estuvo de acuerdo en que el cumplimiento era una prerrogativa del gobierno, como parte de su responsabilidad de observar las normas internacionales del trabajo. De hecho, la enmienda no se refería a la acción de terceras partes. En cualquier caso, el texto actual no cuestionaba la soberanía de los Estados Miembros respecto a su función de cumplimiento y observancia.
- 304.** El Vicepresidente empleador consideró que la enmienda era inapropiada, pues el punto 13 se refería al cumplimiento de los PDFT en el plano nacional y no a alternativas a la acción gubernamental. Tal como estaba formulado, el apartado *a)* del punto 13 no cuestionaba la soberanía de los gobiernos y no hacía referencia a la acción de terceras partes, ya se tratara de la OIT, de empresas multinacionales o de iniciativas en materia de responsabilidad social de la empresa.

-
- 305.** El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, y el miembro gubernamental de Zambia, hablando en nombre del grupo de África, no respaldaron la enmienda.
- 306.** El Presidente señaló que, por carecer de apoyo suficiente, la enmienda se desestimaba.
- 307.** El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, con el apoyo de Jamaica, propuso una enmienda para que se sustituyera el apartado *c)* del punto 13 con el texto siguiente: «en lo atinente al trabajo forzoso y el trabajo infantil, desarrollar las sinergias y la colaboración entre la justicia penal, las instituciones laborales y otras instancias pertinentes para vigilar y fortalecer la protección de las personas afectadas y prevenir casos de trabajo infantil y de trabajo forzoso». El objeto de la enmienda no era cambiar el contenido del texto, sino fortalecer su significado con una redacción alternativa.
- 308.** El Vicepresidente empleador tomó nota de la explicación referente a que la redacción no pretendía afectar el contenido del apartado *c)* del punto 13. Sin embargo, no apoyó la enmienda. Era más sencillo mantener el texto tal cual estaba y evitar toda interpretación errónea de la razón de un cambio en la redacción. El Vicepresidente trabajador coincidió con el Grupo de los Empleadores. La enmienda propuesta creaba una ambigüedad pues introducía la expresión «y otras instancias pertinentes» sin dejar claro de qué instancias se hablaba. A falta de otros comentarios de los miembros de la Comisión, el Presidente concluyó que no se contaba con suficiente apoyo, y la enmienda fue desestimada.
- 309.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir las palabras «promover activamente» por «respetar, promover y realizar» al comienzo del apartado *e)* del punto 13. Esa fórmula se utilizaba en todo el texto y mejoraría la coherencia del documento. Además, el punto 13 trataba de las acciones de los gobiernos; dichas acciones no deberían limitarse a los esfuerzos por realizar los PDFT en general, sino también concretamente al papel de los gobiernos en su calidad de empleadores en el sector público y la administración pública.

-
- 310.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda y recordó que cuando los Estados Miembros se comprometían con los PDFT, se trataba del compromiso de respetar, promover y realizar estos principios y derechos.
- 311.** La miembro gubernamental del Canadá pensaba que con la enmienda el apartado perdía coherencia y, además, que ésta era innecesaria dado que la Declaración de 1998 ya abordaba esta cuestión. Habida cuenta de que el punto 13 afirmaba que los gobiernos «deberían» tomar determinadas medidas, la referencia a «respetar, promover y realizar» los PDFT era inapropiada, ya que tenían la obligación de hacerlo. En cambio, el objetivo del apartado *e)* del punto 13 era que los gobiernos tomaran medidas específicas para promover activamente la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva.
- 312.** El Vicepresidente trabajador, tomando nota de las preocupaciones del Canadá, propuso una subenmienda para añadir la frase «de conformidad con sus obligaciones» al final del apartado *e)* del punto 13.
- 313.** El miembro gubernamental de Nueva Zelanda estuvo de acuerdo con la posición del Canadá y observó que la subenmienda del Grupo de los Trabajadores debilitaba el texto, habida cuenta de que el punto 13 trataba de la promoción activa de los PDFT. Incluir una referencia a las obligaciones de los Estados Miembros simplemente reafirmaba la situación existente.
- 314.** El Vicepresidente trabajador retiró la subenmienda anterior y sugirió que el apartado *e)* del punto 13 pasara a ser un nuevo punto 14 independiente. El Presidente observó que una reestructuración de este tipo planteaba nuevos problemas de redacción y sugirió, como alternativa, que se utilizaran las palabras «Los medios para respetar, promover y realizar» en lugar de la enmienda original propuesta por el Grupo de los Trabajadores.
- 315.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la sugerencia del Presidente.

316. La miembro gubernamental del Canadá reiteró que las palabras «respetar, promover y realizar» en el apartado *e)* del punto 13 eran repetitivas y problemáticas, pues afirmaban que los gobiernos «deberían» respetar los PDFT. El Presidente aclaró que la subenmienda que se estaba debatiendo se centraba en solicitar a los gobiernos que examinaran medios de acción. Al no haber objeciones, la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

317. El punto 13 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 14

318. La miembro gubernamental de Dinamarca propuso una enmienda presentada por algunos miembros gubernamentales del grupo de los PIEM¹⁸, para sustituir el apartado *b)* del punto 14 con el texto siguiente: *b)* «poder prestar asesoramiento, mediante el diálogo social, la inspección del trabajo y otras instituciones encargadas del cumplimiento de la ley, cuando estas instituciones definan sus prioridades y actividades en relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo.». Reafirmó la importancia del diálogo social en el contexto de la inspección del trabajo y recordó el Convenio núm. 81, que hacía hincapié en la independencia de la inspección del trabajo.

319. El Vicepresidente empleador comprendía que el objetivo de la enmienda era destacar la independencia de la inspección del trabajo y que ese objetivo podría lograrse de forma más fácil que sustituyendo el punto entero por un nuevo texto. El Vicepresidente trabajador consideraba que una mención explícita de la idea de independencia en el texto podía ser un recordatorio útil de que las instituciones, los servicios y el seguimiento de la inspección del trabajo debían basarse en la independencia.

¹⁸ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Checa, Chipre, República de Corea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía.

320. La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre del grupo de los PIEM, propuso una subenmienda para sustituir las palabras «contribuir, mediante el diálogo social, a» por las palabras «podrían prestar asesoramiento, mediante el diálogo social, sobre» al comienzo del apartado *b)* del punto 13 e insertar al final las palabras «teniendo en cuenta la independencia de estas instituciones».

321. El Vicepresidente empleador propuso una nueva subenmienda para dejar de lado la palabra «definir» pues no era necesaria y para omitir la frase «teniendo en cuenta la independencia de estas instituciones» y sustituir las palabras «la inspección del trabajo» por «una inspección del trabajo independiente».

322. El Presidente preguntó si la subenmienda del Vicepresidente empleador podía entenderse en el sentido de que todas las inspecciones del trabajo eran independientes y señaló que habitualmente éstas formaban parte de la administración pública. A este respecto, el Vicepresidente empleador aclaró que, en su opinión, el concepto de independencia significaba que no había corrupción en las inspecciones del trabajo y otras instituciones.

323. La miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre del grupo de los PIEM, dijo que estaba de acuerdo con la subenmienda. El Vicepresidente trabajador también lo estaba y agregó que la palabra independencia implicaba independencia de la influencia de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores; subrayó, además, la necesidad de imparcialidad y neutralidad. Agregó que los gobiernos muchas veces hacían frente a cuestiones presupuestarias que obstaculizaban la tarea de la inspección del trabajo.

324. El miembro gubernamental del Pakistán, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de países con posturas afines ¹⁹, respaldó la enmienda en su forma subenmendada y retiró una enmienda al apartado *b)* del punto 14 presentada por su Grupo.

325. El Vicepresidente empleador propuso entonces una nueva modificación a su subenmienda anterior para hacer referencia a «inspección del trabajo imparcial e independiente». Recibió el apoyo de la miembro gubernamental de Dinamarca, hablando en nombre del grupo de los PIEM y del miembro gubernamental del Pakistán, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de países con posturas afines ya mencionado. El Vicepresidente trabajador observó que el concepto de imparcialidad en general se utilizaba en relación con los mecanismos de resolución de conflictos que emitían decisiones definitivas, como los tribunales, y no con la inspección del trabajo. Por consiguiente, era renuente a incluir esa idea. El Vicepresidente empleador retiró la subenmienda.

326. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada. El Presidente señaló que debía hacerse un cambio de forma, trasladando la palabra «debería» del encabezamiento del punto 14 al comienzo del apartado *a)*.

327. El punto 14 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 15

328. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, con el apoyo de Jamaica, presentó una subenmienda a su enmienda original para, después de la palabra «judicial», insertar «y los tribunales nacionales» en el apartado *a)* del punto 15 a fin de reflejar la realidad de los países del Caribe, en que algunos tribunales nacionales no eran estrictamente órganos

¹⁹ Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, República de Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam y Yemen.

jurídicos y no formaban parte del poder judicial. En los países del Caribe, la expresión «poder judicial» se refería a los tribunales de primera instancia, supremos y de apelación, por lo cual los tribunales nacionales mencionados quedarían fuera del alcance deseado de la acción de la OIT.

329. El Vicepresidente empleador afirmó que el objetivo del apartado *a)* del punto 15 era que la OIT prestara asistencia al fortalecimiento de las capacidades de las distintas instituciones nacionales. La palabra «como» ponía de relieve el poder judicial, aunque no excluía a ninguna otra institución pertinente para la administración del trabajo y la inspección del trabajo a nivel nacional. Como no era posible incluir una lista exhaustiva que abarcara todas las diferencias entre los países, el Grupo de los Empleadores se oponía a la enmienda.

330. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con el Grupo de los Empleadores en que el fortalecimiento de las capacidades de «las distintas instituciones nacionales», como figuraba en el apartado *a)* del punto 15, abarcaba varios tipos de tribunales existentes en los Estados Miembros. La dificultad de la enmienda era que, si se mencionaban las particularidades de una región, también habría que hacer lo mismo respecto de otras. En consecuencia, el Grupo de los Trabajadores no apoyaba la enmienda.

331. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago reiteró la importancia de incluir los tribunales nacionales en el texto, ya que de otra forma éste simplemente sería incorrecto en relación con la situación en el Caribe. El Presidente propuso una subenmienda para incluir, en la primera línea del apartado *a)* del punto 15, el fortalecimiento de las capacidades «de los diferentes tribunales e instituciones nacionales». La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, el Vicepresidente empleador, el Vicepresidente trabajador y el miembro gubernamental de México apoyaron esa propuesta.

332. En respuesta a una pregunta del miembro gubernamental de Francia sobre si la redacción propuesta se ajustaba al encabezamiento del párrafo 15, que se refería a las conclusiones de

la Conferencia de 2011 relativas a la administración del trabajo y la inspección del trabajo, el Presidente respondió afirmativamente; el texto de dicho encabezamiento sugería que deberían tenerse en cuenta las conclusiones de la Conferencia de 2011, con el propósito de que el punto se profundizara en los apartados *a)* a *c)*.

333. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada. Una enmienda al apartado *c)* del punto 15 fue retirada.

334. El punto 15 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 16

335. El miembro gubernamental de la India, hablando en nombre de Bangladesh, China, República Islámica del Irán, Pakistán y Sri Lanka, pidió que se aclarara el significado de la expresión «la coherencia y la coordinación de las actividades de toda la Oficina» en el punto 16. El Presidente afirmó que significaba la coordinación en toda la Oficina Internacional del Trabajo relativa a los proyectos emprendidos en apoyo de la labor sobre los PDFT. Teniendo en cuenta esta aclaración, el miembro gubernamental de la India retiró una enmienda al punto 16 presentada por los países mencionados.

336. El miembro gubernamental de China, con el apoyo del Pakistán, propuso una enmienda para insertar la oración «Los cuatro objetivos estratégicos son inseparables, están interrelacionados y se refuerzan mutuamente.» después de la segunda oración y suprimir la última oración. Explicó que el punto afirmaba que las acciones de la OIT deberían tener en cuenta los vínculos con los otros tres objetivos estratégicos, pero que también era importante señalar que los cuatro objetivos estratégicos revestían la misma importancia. Podía entenderse que el texto actual sugería que los PDFT eran más importantes que los otros tres objetivos estratégicos. La última oración se solapaba con la anteúltima, por lo cual se proponía la supresión para evitar la repetición.

337. El Vicepresidente trabajador hizo hincapié en que los medios de acción de la OIT debían vincularse con los cuatro objetivos estratégicos mediante la coordinación y coherencia a nivel de la OIT para asegurar su integración. Habida cuenta de que se trataba en el Informe VI, era importante asegurar esa integración. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores se oponía a la enmienda.

338. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que las conclusiones se centraban en los PDFT y los pasos y el plan de acción conexos para seguir avanzando. El propósito del documento era poner de relieve qué acciones esperaban los mandantes de la OIT. La Declaración sobre la Justicia Social, citada al comienzo del punto 16, ya incluía la oración utilizada en la enmienda propuesta. Cabía destacar que el texto del punto 16 se ajustaba al espíritu de la Declaración y se centraba en el hecho de que los PDFT deberían integrarse en las actividades de la OIT para lograr el propósito de la Declaración. Por lo tanto, el Grupo de los Empleadores se oponía a la enmienda.

339. El miembro gubernamental de China explicó que no objetaba la idea de integración, pero pedía a la Oficina que brindara ejemplos que ilustraran la forma en que esto se haría en la práctica en relación con los PDFT. En respuesta, el representante adjunto del Secretario General (Sr. Kamran Fannizadeh) explicó que, por ejemplo, el principio de no discriminación podía abordarse en el contexto de proyectos tanto de discapacidad como de seguridad social. Del mismo modo, la labor sobre migración podía abordar la abolición del trabajo forzoso y la trata de personas. Los PDFT eran pertinentes para todos los objetivos estratégicos de la OIT. Los proyectos podrían centrarse en un objetivo particular, pero también podían incorporar otros. El ejemplo más evidente era la incorporación de la perspectiva de género, que la Oficina aplicaba en todos sus proyectos.

340. Debido a la falta de apoyo suficiente, la enmienda fue desestimada.

341. El punto 16 fue adoptado.

Punto 17

342. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda que sólo afectaba a la versión en inglés y brindaba mayor precisión respecto del propósito del punto. La enmienda fue adoptada.

343. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda que sólo afectaba a la versión en francés. La enmienda fue adoptada.

344. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para añadir la palabra «nacionales» después de «tripartitos» en la tercera línea del apartado *c*), a fin de brindar mayor claridad. Aunque estaba de acuerdo con los mandantes nacionales que la respaldaban, el Vicepresidente trabajador no apoyaba la enmienda dado que podría excluir el apoyo canalizado a través de órganos de la OIT como ACT/TEMP y ACTRAV, o de organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores. El miembro gubernamental de Francia, en nombre del grupo de los PIEM, consideraba que el texto ya se refería a las actividades del plano nacional. En vista de esos argumentos, el Grupo de los Empleadores retiró la enmienda.

345. Una enmienda al apartado *d*) del punto 17 fue retirada.

346. El punto 17 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 18

347. Una enmienda al apartado *b*) del punto 18 no tuvo apoyo, y por lo tanto fue desestimada.

348. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, respaldada por Jamaica, presentó una enmienda al apartado *c*) del punto 18 para insertar «y los tribunales» después de la palabra «judicial». La enmienda tenía el mismo fundamento que su enmienda al punto 15, pues en los países del Caribe el poder judicial no incluía los tribunales nacionales. El Grupo de los Trabajadores consideraba que podía adoptarse un criterio semejante al utilizado en la

enmienda anterior. El Vicepresidente empleador sugirió la alternativa de incluir la palabra «todas» antes de «las instituciones», con lo cual se abarcarían todas las posibilidades. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago sostuvo que la propuesta no resolvía el problema. El Presidente sugirió insertar la palabra «, tribunales» después de «instituciones encargadas del cumplimiento de la ley» y el miembro gubernamental de los Estados Unidos sugirió incluir una referencia a «todas las otras instituciones pertinentes». El Grupo de los Empleadores aceptó la sugerencia del Presidente, pero propuso suprimir la palabra «de la ley» después de «encargadas del cumplimiento». El Grupo de los Trabajadores también apoyó la propuesta del Presidente pero estimó que suprimir las palabras «de la ley» restaría precisión al texto. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago respaldó la opinión del Grupo de los Trabajadores y aceptó la propuesta del Presidente. Sobre esa base la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Punto 19

- 349.** Considerando que se había adoptado una enmienda al punto 5 para incluir las palabras «acordes con la Declaración de 1998», el miembro gubernamental de la India, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de varios países con intereses afines²⁰, retiró cuatro enmiendas al apartado *a)* del punto 19 que había presentado ese grupo. También fue retirada otra enmienda.
- 350.** El punto 19 fue adoptado.

Punto 20

- 351.** Una enmienda al apartado *b)* del punto 20 fue retirada.

²⁰ Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, República de Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam y Yemen.

352. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre de algunos miembros gubernamentales del grupo de los PIEM ²¹, propuso una enmienda que no afectaba a la versión en español. El Vicepresidente empleador estimó que el término «si» en francés debía traducirse con el vocablo inglés «wether» la necesidad de elaborar normas nuevas se examinaría en los estudios y las reuniones de expertos. La enmienda fue adoptada.

353. La miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de la Argentina, Chile, México y la República Bolivariana de Venezuela, presentó una subenmienda a la enmienda que el grupo proponía en relación con el inciso i) del apartado c) del punto 20. Se proponía sustituir en español la palabra «indemnización» por «compensación», ello no alteraba los textos en inglés y en francés. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

354. El miembro gubernamental del Pakistán, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de varios países con posturas afines ²², propuso una enmienda a fin de suprimir el inciso ii) del apartado c) del punto 20. Explicó que el grupo no se oponía a abordar el tema de la trata de seres humanos. También reconocía que en ese sentido podía haber lagunas en las normas de la OIT relativas al trabajo forzoso, pero estimaba que la redacción del inciso ii) era inapropiada, pues se refería a «la evolución reciente del derecho internacional», y no a las normas internacionales del trabajo. Pidió que se le aclarara si ese inciso tenía que ver con la adopción de un nuevo instrumento complementario del

²¹ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, República Checa, República de Corea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía.

²² Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, República de Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam y Yemen.

Protocolo de Palermo²³, que pertenecía al ámbito de los Protocolos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, o con la actualización de las normas de la OIT sobre trabajo forzoso.

- 355.** El Vicepresidente empleador estimó que la posibilidad de elaborar una nueva norma debía quedar abierta.
- 356.** Un miembro de la Secretaría (Sra. Beate Andrees) dijo que el Protocolo de Palermo y las normas de la OIT sobre trabajo forzoso eran complementarias, y que el inciso ii) del apartado c) del punto 20 animaba a analizar los aspectos laborales específicos de la trata.
- 357.** El Presidente comentó que con el inciso ii) del apartado c) del punto 20 se pretendía invitar a la OIT a analizar e investigar si era necesario elaborar una nueva norma de la OIT. No se trataba en absoluto de predeterminar el resultado de esos estudios, sino sencillamente de plantear el asunto.
- 358.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con el Presidente, y consideraba que la enmienda adoptada anteriormente para sustituir «donde» por «si» en la oración introductoria del apartado c) de la versión en inglés parecía haber atendido de forma explícita a la preocupación planteada por los miembros gubernamentales del Pakistán y la India. Quedaba claro, pues, que si del análisis y las reuniones de expertos se desprendía que se necesitaría otra norma, habría que someterlo a discusión.
- 359.** Tras ese debate, el miembro gubernamental del Pakistán propuso una subenmienda encaminada a suprimir las palabras «sobre la base de la evolución reciente del derecho internacional» ubicadas al final del inciso ii) del apartado c) del punto 20, a fin de evitar interpretaciones erróneas.

²³ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

360. El Vicepresidente trabajador no tuvo inconveniente. El Vicepresidente empleador no se opuso, para que se siguiera avanzando y señaló que, dado que en ese momento 21 millones de personas eran objeto de trabajo forzoso, y que gran parte de ellas eran víctima de la trata, según se había informado a la Comisión, era urgente realizar más investigaciones.

361. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Punto 2, apartado c), inciso iii)

362. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago retiró una enmienda.

363. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda al inciso iii) del apartado c) del punto 20 para sustituir las palabras «de tratamientos de quejas» por la palabra «alternativos», en relación con los mecanismos para la resolución de conflictos, ya que había muchos mecanismos disponibles, no sólo mecanismos de queja.

364. El Vicepresidente trabajador hizo referencia a los numerosos debates que habían tenido lugar antes de la redacción del inciso iii) del apartado c) del punto 20 y dijo que sospechaba que la enmienda de los empleadores podría suscitar un debate aún mayor, sin que se alcanzara una conclusión que satisficiera a todas las partes. Habida cuenta de que la discusión recurrente en la CIT de 2013 permitiría debatir extensamente los mecanismos de diálogo y los instrumentos en un contexto más amplio, propuso una subenmienda para suprimir todo el inciso.

365. El Vicepresidente empleador mostró su acuerdo, y la enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

366. En consecuencia, otra enmienda fue desestimada.

367. El punto 20 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 21

368. El punto 21 fue adoptado sin ninguna enmienda.

Punto 22

369. El miembro gubernamental de Sudáfrica, hablando en nombre del grupo de África, propuso sustituir la palabra «coordinación», en la segunda línea del punto 22, por la palabra «coherencia», para asegurar la coherencia entre las posiciones adoptadas por los gobiernos con respecto a los PDFT en la OIT y en otros foros. La noción de coordinación ya estaba contenida en la segunda oración, en la referencia a los «mecanismos de consulta», lo que hacía innecesario usar la palabra «coordinación».

370. El Vicepresidente trabajador no se opuso a la enmienda y dijo que tenía la misma comprensión del texto que el grupo de África.

371. El Vicepresidente empleador observó que a pesar de que las palabras «coherencia» y «coordinación» coincidían parcialmente, no tenían el mismo significado. Propuso una subenmienda para usar las palabras «coordinación y coherencia».

372. El miembro gubernamental de Sudáfrica aceptó la propuesta de los empleadores. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

373. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda para insertar la palabra «significativos» después de la palabra «consulta», en la anteúltima línea, para definir con mayor precisión la calidad deseada de la consulta tripartita. La práctica de la consulta no necesariamente implicaba una negociación o un acuerdo resultante, pero por lo menos había una expectativa de una consulta positiva y eficaz.

374. Al Vicepresidente empleador le gustaba la palabra «positiva» pero en su opinión era poco precisa. Propuso una subenmienda para sustituir la enmienda original del Vicepresidente

trabajador por las palabras «positiva, constructiva y eficaz». El Vicepresidente trabajador respaldó la propuesta.

375. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda observó que el Grupo de Redacción ya había debatido a fondo esta cuestión. Consideraba que añadir más adjetivos no necesariamente haría más útil el texto. Una consulta implicaba un mecanismo que estaba determinado por los gobiernos nacionales, y no se podía garantizar por adelantado su carácter ni sus resultados. El uso de múltiples adjetivos no cambiaba este hecho.

376. El Vicepresidente empleador afirmó que los interlocutores sociales pensaban que las consultas debían ser constructivas y, por lo menos, eficaces porque su propósito era alcanzar un resultado, no simplemente celebrarse como un fin en sí mismo. Las palabras «positiva, constructiva y eficaz» reflejaban importantes elementos de consultas celebradas de buena fe.

377. El Vicepresidente trabajador reconoció que esta cuestión ya se había debatido en detalle en el Grupo de Redacción, pero dio su apoyo a la subenmienda de los empleadores.

378. La miembro gubernamental de los Estados Unidos dijo que coincidía con el miembro gubernamental de Nueva Zelanda en que cuantos menos adjetivos se usaran mejor. Los términos propuestos por los empleadores tenían mucha similitud; prefería utilizar la palabra «eficaz». No obstante, se mostró dispuesta a aceptar lo que se acordara entre el Grupo de Empleadores y el Grupo de Trabajadores. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago indicó que la palabra «eficaz» era adecuada para expresar fielmente el sentido de la oración, y el miembro gubernamental de Nueva Zelanda coincidió con ella.

379. Los Vicepresidentes empleador y trabajador convinieron en mantener solamente la palabra «eficaz». La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

380. El miembro gubernamental de la India retiró una enmienda pero pidió a la Oficina que aclarara el significado de «entre los ministerios competentes» y preguntó si ésta era la

terminología habitual de la OIT. El Presidente indicó que la palabra «ministerios» se entendía en su sentido más amplio para incluir a todas las posibles unidades administrativas existentes en un gobierno.

381. El punto 22 fue adoptado en su forma enmendada.

Nuevo punto para insertar después del punto 22

382. El miembro gubernamental de Turquía propuso una enmienda, originalmente concebida como un nuevo apartado *d)* del punto 18, para añadir un nuevo punto con el texto siguiente: «previa solicitud, facilitar la cooperación entre los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales para apoyar medidas nacionales orientadas a realizar los principios y derechos fundamentales en el trabajo», con objeto de destacar la función de orientación de la OIT. Presentó una subenmienda para añadir al principio de la oración, después de las palabras «previa solicitud,» las palabras «la OIT debería», de modo que pudiera pasar a ser un nuevo punto entre los puntos 22 y 23. Intensificar las relaciones con otras organizaciones sería provechoso para los Estados Miembros, y la cooperación con las instituciones financieras era particularmente importante durante las crisis, pues contribuía a la adopción de políticas económicas y sociales que afectaban a todos los actores de la economía.

383. La primera impresión del Vicepresidente empleador era que el texto propuesto ya expresaba el sentido del punto 22 y por consiguiente no era necesario.

384. El Vicepresidente trabajador explicó que el punto 22 era muy apreciado por los trabajadores y era objeto de muchas enmiendas. La sección V estaba relacionada con la organización del trabajo de la OIT con los organismos multinacionales; en ella, el punto 22 abordaba la cuestión de la acción que deberían emprender los interlocutores sociales y los ministerios competentes dentro de los Estados Miembros. El nuevo elemento presentado por Turquía proponía que la OIT, previa solicitud, apoyara la cooperación entre los

Estados Miembros y las organizaciones internacionales en el contexto de las actividades nacionales. El punto 22 podría complementarse con el texto de la enmienda, o podría adoptarse como un apartado en el punto 23 ya que afectaba al papel de la OIT con respecto a la coherencia de las políticas.

385. El miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, puso en duda la lógica de vincular la enmienda al punto 22 porque abordaban dos cuestiones diferentes. Además, el punto 22 ya era una clara invitación a los gobiernos a asegurar la coordinación interna a nivel internacional, mientras que la enmienda instaba a la OIT a trabajar en el plano internacional. Eran dos cosas distintas, y prefería que se mantuvieran los debates por separado.

386. La miembro gubernamental de Chile propuso que la mejor ubicación para el nuevo texto fuera como un nuevo apartado *d)* del punto 18, porque no parecía ser compatible con el punto 22.

387. El Presidente observó que la Comisión parecía aceptar la redacción propuesta, pero que no llegaba a un consenso sobre su ubicación. Si la redacción se entendía como relacionada específicamente con la cooperación técnica, lógicamente debería incluirse en el punto 18; sin embargo, también podía entenderse en un sentido más amplio. Resumió el flujo de ideas de la sección V. El punto 22 abarcaba el papel de la OIT en relación con los Estados Miembros; el punto 23 trataba del papel de la OIT en relación con las organizaciones multilaterales. La enmienda de Turquía se refería al apoyo de la OIT a los Estados Miembros en su relación con las organizaciones multilaterales. Habida cuenta de esta jerarquía, la mejor ubicación para el nuevo texto era entre los puntos 22 y 23.

388. El Vicepresidente empleador afirmó que la enmienda trataba de la facilitación de la cooperación entre los Estados Miembros y el sistema multilateral, que ya estaba incluida en el punto 23, en que se instaba a la OIT a «alentar la coherencia a nivel de las políticas»: se refería al logro de los PDFT en el plano nacional por medio del papel de la OIT en el

plano internacional y su relación con los Estados Miembros. La enmienda no llevaba a ningún lado y era innecesaria.

389. El Vicepresidente trabajador estimaba que la sugerencia de ubicar la enmienda después del punto 22 era lógica y coherente. A diferencia de los empleadores, el Grupo de los Trabajadores consideraba que la propuesta añadía una nueva dimensión al texto. La enmienda exigía a los Estados Miembros que solicitaran la asistencia antes de que la OIT se les prestara.

390. El Presidente explicó que el punto 22 abarcaba las medidas que adoptarían los Estados Miembros para asegurar que sus posiciones internas en relación con la OIT y otros foros estuvieran coordinadas en materia de PDFT, mientras que el punto 23 trataba de la relación entre las instituciones del sistema multilateral. La enmienda era una consideración intermedia sobre la relación entre los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, en apoyo de los esfuerzos nacionales sobre los PDFT.

391. El Miembro gubernamental de Francia, hablando en nombre del grupo de los PIEM, y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la sugerencia del Presidente de insertar la enmienda después del punto 22. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

Punto 23

392. El miembro gubernamental del Pakistán, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de países con posturas afines²⁴, propuso una enmienda a la primera oración del punto 23 para añadir la frase «para la realización de los principios y derechos

²⁴ Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, República de Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam y Yemen.

fundamentales en el trabajo siempre que los objetivos, los procesos de aplicación y los resultados de estas alianzas estén claramente definidos» después de «sistema multilateral». Reconoció la importancia de este punto sobre las alianzas entre la OIT y otras organizaciones que tenían mandatos en esferas conexas. No obstante, era esencial definir y regular la base de esas relaciones, lo cual era el propósito del texto adicional. La enmienda procuraba aclarar la interacción con otras instituciones para asegurar que fuera coherente con el mandato y la Constitución de la OIT.

393. El Vicepresidente empleador indicó que el punto 23 tomado en su totalidad tornaba innecesaria la enmienda. Estaba de acuerdo con el objetivo de la enmienda, pero recordó que se trataba de un marco de acción; la OIT no emprendería alianzas de este tipo sin definir las claramente.

394. El Vicepresidente trabajador estaba de acuerdo con el espíritu de la enmienda. El objetivo de estas alianzas era, en todos los casos, promover los PDFT. No era necesario exigir que el proceso y los resultados de dichas alianzas se definieran claramente, habida cuenta de que los objetivos y prioridades de la OIT en relación con los PDFT ya eran precisos. Propuso dejar el texto sin cambios o adoptar sólo la primera parte de la enmienda hasta el fin de las palabras «en el trabajo».

395. La miembro gubernamental de la India observó que el propósito de la enmienda era asegurar la especificidad y coherencia del marco de acción, en particular respecto de la colaboración y coordinación de la OIT con otras instituciones multilaterales.

396. El miembro gubernamental del Pakistán propuso una subenmienda alternativa para que la frase rezara «para la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y al mismo tiempo teniendo plenamente en cuenta el mandato constitucional de la OIT y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998 y la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008».

-
- 397.** El Presidente preguntó si era necesario referirse a las Declaraciones en todos los puntos del plan de acción.
- 398.** El miembro gubernamental del Pakistán observó que la subenmienda se proponía definir la base de las relaciones con otras organizaciones fuera de la OIT respecto de las normas internacionales del trabajo.
- 399.** El Vicepresidente trabajador temía que esto generara más confusión que claridad; la OIT no debería actuar fuera de su mandato constitucional, que le otorgaba legitimidad en relación con la cuestión de los PDFT. Consideraba que se trataba de una enmienda innecesaria y proponía, ya fuese mantener la redacción original del punto 23 o bien utilizar sólo la primera parte de la enmienda «para la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo».
- 400.** El Vicepresidente empleador dijo que la enmienda y la subenmienda añadían condicionalidades y que, por consiguiente, se corría el riesgo de impedir la acción, en lugar de fomentarla. Los objetivos de las alianzas se entendían desde el inicio. Apoyaba la subenmienda de los trabajadores.
- 401.** El miembro gubernamental de Bangladesh subrayó que consideraba importante referirse al mandato constitucional de la OIT y a las Declaraciones de 1998 y 2008, además de a la primera parte de la enmienda «para la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo», que suministrarían orientación útil a los gobiernos y promoverían alianzas más significativas y eficaces. No obstante, aceptaba la sugerencia del Presidente.
- 402.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada, con la inclusión de «para la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo» después de «sistema multilateral» en la primera oración.

403. El miembro gubernamental de Bangladesh, en nombre de los miembros gubernamentales de países con intereses afines²⁵, presentó una enmienda al apartado a) del punto 23 para suprimir «, y sobre todo con los órganos de las Naciones Unidas encargados de promover los derechos humanos» después de «en el trabajo». Consideraba que la referencia era innecesaria, confusa y de poca utilidad, dado que el sistema de las Naciones Unidas en su totalidad debería promover los derechos humanos y el desarrollo, sin que las partes integrantes de las Naciones Unidas excedieran sus mandatos.

404. El Vicepresidente empleador consideraba que el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar» eran particularmente útiles y favorables en el contexto de los PDFT. Se oponía a la enmienda.

405. La miembro gubernamental de la India propuso una subenmienda alternativa que rezara «y sobre todo con los mecanismos de las Naciones Unidas encargados de promover los derechos humanos».

406. El Vicepresidente trabajador coincidió con el Vicepresidente empleador y agregó que mencionar en el texto el sistema de las Naciones Unidas en general era impreciso y no permitía identificar las entidades de las Naciones Unidas que contribuían a los PDFT. Se oponía a la enmienda.

407. El Presidente propuso la subenmienda siguiente: «y sobre todo con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas encargados de promover los derechos humanos», pues la Oficina recomendaba utilizar terminología reconocida.

408. La enmienda del Presidente fue adoptada en su forma subenmendada.

²⁵ Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, República de Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, República Árabe Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam y Yemen.

Punto 23, apartado c)

409. El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda al texto en francés que no se aplicaba a las versiones en español e inglés.

410. La enmienda fue adoptada.

411. El punto 23 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 24

412. La miembro gubernamental de la India, hablando en nombre de los miembros gubernamentales de países con intereses afines²⁶, retiró una enmienda.

413. El punto 24 fue adoptado.

Punto 25

414. El miembro gubernamental de la India, hablando en nombre de un grupo de países con posturas afines²⁷, propuso una enmienda al párrafo introductorio del punto 25 encaminada a poner de manifiesto que las iniciativas privadas voluntarias no debían menoscabar ni invalidar los mecanismos institucionales de ningún país ni gobierno en el ejercicio de sus responsabilidades. Se procuraba asegurar la legitimidad de las normas de la OIT, que se elaboraban mediante un proceso transparente y tripartito. Las iniciativas voluntarias podían crear obstáculos proteccionistas contrarios al mandato de la OIT, crear una vinculación entre las normas del trabajo y el comercio, y generar un debate sobre temas como las formas atípicas de empleo que no estaban definidas en los convenios de la OIT.

²⁶ Bangladesh, China, República Islámica del Irán, Pakistán y Sri Lanka.

²⁷ Bangladesh, China, República Islámica del Irán, Pakistán y Sri Lanka.

-
- 415.** El Vicepresidente empleador se opuso a la propuesta, pues en el párrafo introductorio se indicaba que las iniciativas voluntarias no debían menoscabar las responsabilidades del Estado.
- 416.** El Vicepresidente trabajador coincidió con el orador anterior en que la enmienda no añadía información con respecto al texto original. En cuanto a los dos puntos de acción relativos a la forma en que la OIT debía reaccionar a las iniciativas privadas voluntarias, no era necesario modificar el texto que aludía a esos tipos de iniciativas, y se opuso a la enmienda.
- 417.** El miembro gubernamental de la India indicó que era importante destacar que las iniciativas privadas voluntarias no debían invalidar los mecanismos institucionales.
- 418.** El miembro gubernamental de Bangladesh comprendía los comentarios del Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador, pero reiteró que el propósito era reforzar los puntos del párrafo introductorio, añadiendo determinados elementos. Los mecanismos institucionales no se mencionaban en el texto original, y era importante recalcar que las iniciativas privadas voluntarias no debían menoscabarlos ni invalidarlos.
- 419.** El Vicepresidente trabajador opinó que si se añadían elementos al punto, las iniciativas privadas voluntarias tendrían una mayor repercusión en la OIT, a la que podría solicitársele que invirtiera más tiempo y esfuerzos, y que participara en esas iniciativas, mediante pedidos de información, principios y directrices. Ello induciría a la OIT a ir en una dirección distinta a la indicada en el plan de acción que la Comisión tenía ante sí. Era preciso que las iniciativas privadas voluntarias conservaran su carácter privado. Sin embargo, el Grupo de los Trabajadores era partidario de añadir texto para confirmar el papel rector de la OIT a la hora de lograr que los PDFT fuesen componentes clave de las iniciativas privadas voluntarias.

420. El Vicepresidente empleador reiteró que el párrafo introductorio dejaba claro que las iniciativas privadas voluntarias no debían socavar las responsabilidades del Estado, y que el texto era amplio y abarcador.

421. El miembro gubernamental de la India señaló que los gobiernos eran responsables ante la comunidad internacional. La finalidad de la enmienda era garantizar la preservación de los mecanismos de ejecución. Era importante fortalecer y cuidar los mecanismos institucionales en los países.

422. El Presidente confirmó que el debate sobre la enmienda había sido una forma fructífera de analizar las diversas opiniones. Sin embargo, no era posible llegar a un pleno acuerdo. Puesto que había una clara mayoría en contra, la enmienda fue desestimada.

423. El punto 25 fue adoptado.

Punto 26

424. Los miembros gubernamentales del Japón y del Pakistán retiraron dos enmiendas.

425. El punto 26 fue adoptado.

Punto 27, apartado a)

426. Un miembro gubernamental de la India, hablando en nombre de un grupo de países con posturas afines²⁸, propuso una enmienda a fin de que en la segunda línea, después de «en el trabajo» se añadiera «por conducto de un grupo de trabajo», a fin de lograr que las propuestas y debates sobre el plan de acción provinieran de los tres mandantes. La importancia de ello radicaba en que los resultados entrañaban consecuencias a largo plazo en el plano de las políticas; esa tarea no debía dejarse por cuenta exclusiva de la Oficina. Era esencial contar con las aportaciones de los gobiernos y de todos los interlocutores

²⁸ Bangladesh, China, República Islámica del Irán, Pakistán y Sri Lanka.

tripartitos. La propuesta consistía en que el plan de acción fuese preparado por un grupo de trabajo tripartito, y luego sometido a la aprobación del Consejo de Administración.

427. El Vicepresidente empleador se opuso a ello, señalando que el propio Consejo de Administración era un grupo de trabajo tripartito con sus propios comités específicos. De este modo se habían tratado todos los elementos que eran motivo de preocupación de los gobiernos.

428. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que el Consejo de Administración era un órgano tripartito, de adopción de decisiones e institucional, y que el plan de acción se presentaría al Consejo de Administración para su examen. Expresó su preocupación por que la enmienda propuesta planteaba una cuestión constitucional. En consonancia con el proceso constitucional, el Consejo de Administración debía llevar a cabo un examen tripartito del plan de acción.

429. El miembro gubernamental del Pakistán entendía que el Consejo de Administración era un órgano tripartito, pero la enmienda proponía que los Estados Miembros tuvieran la oportunidad de celebrar consultas informales con la Oficina para comprender las acciones que se tomarían para aplicar los PDFT y para crear conciencia al respecto.

430. El Presidente indicó que ese tipo de consultas se celebraban de manera habitual, de ser necesarias.

431. El miembro gubernamental de Bangladesh afirmó que debería hacerse alguna referencia a la celebración de consultas. No obstante, dado que no recibió el apoyo de una mayoría, la enmienda fue desestimada.

432. El punto 27 fue adoptado en la forma propuesta.

433. El punto 28 fue adoptado en la forma propuesta.

434. El proyecto de conclusiones fue adoptado en su forma enmendada.

435. El Presidente presentó el proyecto de resolución, que fue adoptado en la forma propuesta.

PROYECTO

Resolución relativa a la discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 101.^a reunión, 2012:

Habiendo celebrado una discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo en conformidad con el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, con el objeto de examinar la forma en que la Organización podría responder de manera más efectiva a las realidades y necesidades de sus Miembros mediante la utilización coordinada de todos sus medios de acción,

1. Adopta las conclusiones siguientes, que contienen un marco de acción para el respeto efectivo y universal, la promoción y la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que preste la debida consideración a estas conclusiones y a que oriente a la Oficina Internacional del Trabajo en la puesta en práctica de las mismas; y
3. Solicita al Director General que:
 - a) prepare un plan de acción que incorpore las prioridades del marco de acción, que se someterá a la consideración del Consejo de Administración en su 316.^a reunión, en noviembre de 2012;
 - b) remita y señale las presentes conclusiones a la atención de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

-
- c) tenga en cuenta estas conclusiones al preparar las propuestas futuras de programa y presupuesto y facilite actividades con cargo a recursos extrapresupuestarios; y
 - d) mantenga informado al Consejo de Administración acerca de la aplicación.

PROYECTO

Conclusiones

Principios rectores y contexto

1. La adopción en 1998 de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo marcó un avance histórico en el mandato de la OIT para la realización de la justicia social como condición previa para la paz universal y permanente. En dicha Declaración se reconoce explícitamente la obligación de todos los Miembros de la OIT de respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y la correspondiente obligación de la OIT de respaldar los esfuerzos de sus Miembros utilizando todos sus medios de acción. La Declaración ha movilizado a actores nacionales e internacionales en aras de la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y se han logrado progresos importantes al respecto. No obstante, aún queda mucho por hacer, pues se siguen denegando los derechos básicos en el trabajo a millones de personas.
2. Poco antes de que se desencadenara una crisis financiera y económica mundial que amenazó con frenar o invertir los progresos, la OIT adoptó en 2008 la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa. En esa Declaración se reafirman los valores y el cometido de la OIT en el contexto de la globalización, así como el lugar central que los principios y derechos fundamentales en el trabajo ocupan en todo el Programa de Trabajo Decente de la OIT, y se abren nuevas vías para optimizar la contribución de la OIT a su realización.
3. Ante la crisis y sus consecuencias sociales, al adoptar el Pacto Mundial para el Empleo, la Conferencia de 2009 puso énfasis, entre otras cosas, en la importancia de la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y de un diálogo social constructivo en tiempos de mayor tensión social.
4. En este momento de 2012 en que la inestabilidad financiera y económica sigue amenazando el crecimiento económico mundial, la OIT y sus Estados Miembros

proclaman nuevamente su determinación de trabajar por la realización universal de los principios y derechos fundamentales en el trabajo como objetivo necesario, urgente y factible con miras a impulsar el desarrollo y la justicia social.

5. En este contexto, la Conferencia Internacional del Trabajo reafirma:

- a) la naturaleza universal y permanente de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- b) la importancia especial de los mismos por cuanto son a la vez derechos humanos y condiciones que propician el logro de los demás objetivos estratégicos de la OIT y también la creación de empleos decentes al afianzar los vínculos entre el crecimiento económico y las empresas sostenibles y el progreso social; la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva revisten particular importancia al respecto; y
- c) la naturaleza inseparable e interrelacionada de todas las categorías de principios y derechos fundamentales, que se refuerzan mutuamente, y la consiguiente necesidad de utilizar un enfoque integrado para su realización.

6. La realización plena de los principios y derechos fundamentales en el trabajo se verá favorecida por un entorno de respeto de todos los derechos humanos y las libertades democráticas, así como por:

- a) el respeto del estado de derecho, un poder judicial independiente, una gobernanza transparente y eficaz, instituciones públicas eficientes y la ausencia de corrupción;
- b) unos sistemas de protección social y de educación de calidad universalmente accesibles; y
- c) un diálogo social efectivo y eficaz.

7. El presente marco de acción, derivado de la discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, se basa en la obligación que todos los Estados Miembros tienen de respetar, promover y hacer realidad estos principios y derechos, en consonancia con la Declaración de 1998. La OIT debe ayudar a los mandantes a cumplir con esta obligación, basándose en las necesidades que hayan establecido y expresado, inclusive en esta discusión recurrente.

Marco de acción para el respeto, la promoción y la realización efectivos y universales de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 2012-2016

I. Respeto, promoción y realización universales de los principios y derechos fundamentales en el trabajo

8. Aunque desde 1998 se han realizado progresos importantes hacia la aplicación universal de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incluso con respecto a la ratificación universal de los ocho convenios fundamentales, siguen existiendo déficit importantes. Deberían tomarse medidas para acelerar el ritmo hacia la realización efectiva y universal de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, entre otras cosas, mediante la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales.

9. Respecto de las prioridades generales, la OIT debería, de manera activa y urgente:

- a) poner en marcha una campaña generalizada de información y sensibilización sobre todos los principios y derechos fundamentales en el trabajo y, en ese contexto, prestar asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por despertar la conciencia en el plano nacional acerca de la importancia y los beneficios de la plena aplicación de esos principios y derechos fundamentales;

-
- b) evaluar los progresos relativos a la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo por medio de la recopilación, consolidación y difusión de información sistemática, precisa, actualizada, transparente y fácil de usar;
 - c) dar un nuevo impulso mediante la cooperación técnica y otros medios a la campaña de ratificación universal de los ocho convenios fundamentales, teniendo en cuenta las bajas tasas de ratificación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98); y
 - d) prestar la asistencia técnica que necesitan los Estados Miembros, hayan o no ratificado los convenios fundamentales, sobre la base de un análisis de las dificultades que se plantean para avanzar hacia la ratificación de esos convenios fundamentales y/o su aplicación efectiva, inclusive mediante los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP).

II. Acceso para todos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

10. Se requieren esfuerzos para asegurar que la legislación nacional proteja de manera adecuada los derechos de todos los trabajadores, que éstos tengan acceso a mecanismos de cumplimiento expeditos, justos e imparciales y que puedan ejercer efectivamente la libertad sindical y la negociación colectiva. También se requieren esfuerzos para apoyar la organización de los grupos y categorías mencionados a continuación y para poner en marcha procesos de negociación colectiva y de diálogo social que permitan a éstos hacer oír su voz.

11. Aun cuando ningún sector de la economía está exento de violaciones a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la mayoría de estas violaciones afectan a los adultos y los niños en la economía informal. Además, en muchos países, algunos grupos de población, como los trabajadores migrantes, las minorías étnicas y los pueblos indígenas y

tribales, otros grupos víctimas de la exclusión social y ciertas categorías de trabajadores, como los trabajadores rurales, los trabajadores agrícolas, los trabajadores domésticos y los trabajadores de los sectores de exportación, están más expuestos que otros a la violación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

12. Asimismo, el aumento de las formas de empleo atípicas, en casos en que la legislación nacional no las regula adecuadamente, plantea cuestiones en cuanto al pleno ejercicio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En este contexto, los trabajadores jóvenes y las trabajadoras son particularmente afectados.

13. Por lo que respecta a los grupos y categorías de trabajadores antes mencionados, la OIT debería:

- a) prestarles una atención particular en sus actividades de cooperación técnica e investigación en el ámbito de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- b) organizar una reunión de expertos, realizar investigaciones y respaldar los estudios nacionales sobre las repercusiones positivas y negativas que las formas atípicas de empleo pueden tener en los principios y derechos fundamentales en el trabajo, e identificar e intercambiar prácticas óptimas sobre su regulación;
- c) organizar una reunión de expertos y realizar investigaciones y respaldar los estudios nacionales en torno a la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la economía informal; y
- d) implantar un enfoque integrado y coherente entre su acción sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las actividades de cooperación técnica relativas a los otros tres objetivos estratégicos que tratan del empleo, la protección social y el diálogo social.

III. Cumplimiento efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo a nivel nacional

14. Contar con instituciones y mecanismos eficaces de control del cumplimiento es una condición previa imprescindible para la plena aplicación de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo. Sin embargo, en muchos Estados Miembros ello sigue siendo un problema.

15. Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberían considerar lo siguiente:

- a) velar por la existencia y el funcionamiento eficaz de instituciones que se encarguen del cumplimiento y el control de la aplicación de estos principios y derechos, con inclusión de una inspección del trabajo y de mecanismos ágiles, justos e imparciales, para resolver conflictos relativos a la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- b) formular y reforzar medidas de prevención, inclusive campañas de sensibilización, en el marco de estrategias integrales para la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- c) en lo atinente al trabajo forzoso y al trabajo infantil, formular un enfoque complementario que permita articular la acción de la justicia penal y las instituciones laborales, reforzando la protección de las víctimas, entre otras cosas, mediante un seguimiento eficaz de la incidencia del trabajo infantil y el trabajo forzoso;
- d) desplegar esfuerzos especiales para poner fin a toda forma de discriminación en materia de empleo y ocupación, y promover la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, para reducir la diferencia de remuneración entre unas y otros, y para hacer efectivo el principio de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, como parte de la promoción general de la igualdad de género; y

-
- e) medios para respetar, promover y hacer realidad la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

16. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores:

- a) deberían comprometerse a respetar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive llevando a cabo campañas de promoción y sensibilización entre sus miembros; y
- b) pueden, mediante el diálogo social, dar sugerencias sobre las prioridades y actividades de la inspección del trabajo y de otras instituciones independientes encargadas de controlar el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

17. Teniendo en cuenta las conclusiones relativas a la administración del trabajo y la inspección del trabajo, adoptadas por la Conferencia de 2011, la OIT debería:

- a) proporcionar asistencia para fortalecer las capacidades de las distintas instituciones y tribunales nacionales que intervienen en el control del cumplimiento de la legislación nacional y de otras medidas en relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incluido un poder judicial independiente;
- b) compartir las mejores prácticas en relación con las estrategias de aplicación como parte integrante de las actividades de cooperación técnica de la OIT relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo; y
- c) prestar apoyo técnico para las reformas legislativas e institucionales relacionadas con el control de la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

IV. Movilización de los medios de acción de la OIT en relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo

18. Al objeto de dar plena efectividad a la Declaración de 2008 y a la Declaración de 1998, la Organización debería movilizar y coordinar todos sus medios de acción a fin de promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el terreno y de responder a las necesidades establecidas y expresadas por los mandantes con arreglo a las responsabilidades de los mismos. Ello debería ser apoyado por la coherencia y la coordinación de toda la Oficina. La acción de la OIT en el campo de los principios y derechos fundamentales debería tomar en consideración la interrelación entre las cuatro categorías de principios y derechos y los otros tres objetivos estratégicos. Además, debería velarse por la integración de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en las actividades relacionadas con los otros tres objetivos estratégicos.

Eficacia de la planificación y la asignación de recursos

19. La OIT debería:

- a) hacer efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo como condiciones que propician la consecución de los otros tres objetivos estratégicos, en su marco estratégico y de programación;
- b) asegurar que se asignen recursos suficientes para la promoción de cada una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo, para el funcionamiento eficaz y eficiente de los órganos de control de la OIT y de la Oficina como su secretaría y para la puesta en práctica de las presentes conclusiones;
- c) emprender una estrategia de captación de recursos extrapresupuestarios para las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo, a fin de atender las necesidades de los mandantes tripartitos; y

-
- d) llevar a cabo una evaluación profunda y detallada de la acción de la OIT con respecto a todos los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que habrá de concluir a finales de 2015.

Fortalecimiento de la cooperación técnica y desarrollo de capacidades

20. La OIT debería:

- a) integrar las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo en los PTDP, asegurando que su inclusión sea considerada sistemáticamente en la etapa de diseño de estos programas, en consulta con los mandantes;
- b) esforzarse por potenciar las capacidades de todos los mandantes, en todos los niveles, incluida la oferta de formación para las organizaciones de empleadores y de trabajadores a fin de optimizar su contribución a la aplicación universal de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en particular sobre la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva, y a la prevención de la trata de personas para su explotación en el trabajo; y
- c) ampliar más la formación ofrecida a las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley, a los tribunales y al poder judicial sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Incremento de las capacidades de investigación

21. En consonancia con la estrategia de la Organización en materia de conocimientos, la OIT debería:

- a) desarrollar y mantener una base de conocimientos completa y actualizada sobre cada categoría de principios y derechos fundamentales en el trabajo, en particular:

-
- i) mejorando la investigación sobre políticas efectivas en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil;
 - ii) reforzando aun más la recopilación y el análisis de las estadísticas sobre el trabajo forzoso y el trabajo infantil;
 - iii) formulando propuestas para la elaboración de una metodología que permita estimar la incidencia de la discriminación en el empleo y la ocupación y hacer un seguimiento y un análisis de la evolución al respecto; y
 - iv) construyendo una base de conocimientos integrados sobre la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva;
- b) llevar a cabo estudios empíricos sobre el impacto social y económico de todos los principios y derechos fundamentales en el trabajo; y
 - c) prestar asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por mejorar la recopilación nacional de datos sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Eficacia de la acción normativa

22. La OIT debería:

- a) promover la ratificación y la aplicación de los instrumentos de la OIT pertinentes, incluidos los convenios sobre gobernanza, al objeto de contribuir a la plena aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- b) intensificar las sinergias entre el seguimiento de la Declaración de 1998 y las actividades de los órganos de control de la OIT relativas a los convenios fundamentales y la cooperación técnica; y

c) llevar a cabo un análisis detallado, inclusive mediante la posible convocación de reuniones de expertos para identificar las deficiencias en la cobertura actual de las normas de la OIT con el fin de determinar si es necesario emprender una acción normativa para:

i) complementar los convenios de la OIT sobre el trabajo forzoso en los ámbitos de la prevención y protección de las víctimas, incluida la compensación; y

ii) hacer frente a la trata de personas para la explotación laboral.

V. Consideración de otras iniciativas destinadas a promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo

23. El creciente interés por los principios y derechos fundamentales en el trabajo se ha cristalizado recientemente en su inclusión cada vez más frecuente en una gran diversidad de iniciativas ajenas al ámbito de la OIT. Esta evolución abre oportunidades para que la OIT reafirme su función singular y especializada como fuente de las normas internacionales del trabajo y asegure la realización del mandato que le incumbe en cuanto a la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La OIT debería afirmar la legitimidad y la autoridad que se derivan de sus singulares estructura y gobernanza tripartitas. En este contexto, la OIT debería intensificar el seguimiento de la evolución en cuanto a la medida en que los principios y derechos fundamentales en el trabajo se abordan en otras iniciativas internacionales fuera de la OIT.

24. Además, se alienta a los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT a tomar medidas para asegurar la coordinación y la coherencia entre las posturas que adopten en la OIT y las que adopten en otros foros con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Entre estos esfuerzos se podrían incluir cuando proceda, mecanismos de consulta efectiva entre los ministerios competentes y con los interlocutores sociales.

25. La OIT debería, previa solicitud, facilitar la cooperación entre los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales para apoyar medidas nacionales orientadas a realizar los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

26. Por lo que se refiere a las alianzas con otras organizaciones internacionales y regionales cuyos mandatos abarcan ámbitos conexos, la Organización debería alentar la coherencia a nivel de las políticas, la coordinación internacional y la colaboración en el sistema multilateral para la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive:

- a) profundizando y ampliando las alianzas en el sistema de las Naciones Unidas con respecto a las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo, y especialmente con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que promueven los derechos humanos;
- b) adoptando medidas eficaces para fortalecer la integración de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) en coordinación con los PTDP, cuando proceda;
- c) desplegando esfuerzos para arraigar aun más el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en los programas económicos, financieros y de desarrollo de los organismos del sistema multilateral, en razón de su particular importancia como derechos y como condiciones propicias y de la necesidad consiguiente de mantener una estrecha correlación entre el crecimiento económico y el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo; y
- d) asociándose más estrechamente con las organizaciones multilaterales competentes, inclusive invitándolas a participar en los foros de la OIT, con el fin de tener más adecuadamente en cuenta el impacto que las actividades de esas organizaciones tienen en la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y promover una mejor coordinación entre sus programas y actividades y los de la OIT.

27. En lo que atañe a los acuerdos comerciales:

- a) la posición de la OIT se ha definido claramente en:
 - i) la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998, en la que se subraya que las normas de trabajo no deberían utilizarse con fines comerciales proteccionistas y que nada en la presente Declaración y su seguimiento podrá invocarse ni utilizarse de otro modo con dichos fines; además, no debería en modo alguno ponerse en cuestión la ventaja comparativa de cualquier país sobre la base de la presente Declaración y su seguimiento (párrafo 5); y
 - ii) la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, adoptada en 2008, en la que se establece que la violación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo no puede invocarse ni utilizarse de modo alguno como ventaja comparativa legítima y que las normas del trabajo no deberían utilizarse con fines comerciales proteccionistas (parte I, A), iv));
- b) al respecto, se alienta a la OIT a que refuerce su labor analítica y de investigación en este campo y, cuando se le solicite, a que proporcione asistencia a los Miembros que deseen promover conjuntamente los objetivos estratégicos en el marco de acuerdos bilaterales o multilaterales, siempre y cuando sean compatibles con sus obligaciones respecto de la OIT.

28. Con respecto a las iniciativas privadas voluntarias, en el entendido de que estas iniciativas no deberían menoscabar el ejercicio de las responsabilidades que incumben al Estado, la OIT debería:

- a) a la luz de la evolución reciente en las Naciones Unidas con respecto a las empresas y los derechos humanos, llevar a cabo e intensificar actividades, incluido el suministro de información a los empleadores y a las organizaciones de trabajadores sobre el

contenido y significado de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en que se utilice plenamente la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, de 1977 (enmendada) y su seguimiento, con la estrecha participación de los empleadores y los trabajadores; y

- b) mejorar las actividades de la OIT en materia de alianzas público-privadas en conformidad con la estrategia de la OIT sobre las alianzas publico-privadas y evaluar la medida en que están contribuyendo a la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Seguimiento

29. La Conferencia invita al Consejo de Administración a que oriente a la Oficina en la puesta en práctica oportuna de estas conclusiones, incluido el marco de acción establecido en las mismas. Ello debería abarcar el examen de los planes de acción existentes adoptados en el contexto del seguimiento de la Declaración de 1998, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en otros foros y haciendo especial referencia a la hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016, y realizando todo ajuste que considere apropiado.

30. La Conferencia solicita al Director General que:

- a) incorpore las prioridades establecidas en este marco de acción en un plan de acción sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo para su examen por el Consejo de Administración, en su 316.^a reunión (noviembre de 2012); y
- b) que estas conclusiones se tengan en cuenta al preparar las futuras propuestas de programa y presupuesto y que facilite fuentes extrapresupuestarias, y que presente informes sobre su aplicación al Consejo de Administración.

31. El plan de acción suministrará la base respecto de la cual la Conferencia de 2016 evaluará los resultados de las medidas tomadas por la Organización, teniendo debidamente en cuenta su eficacia, rendición de cuentas, transparencia y eficiencia.

PROYECTO